BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANTIGUO CABILDO — CALLE BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Miércoles 24 de Noviembre de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9788

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

4344.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado entre esa Dirección y la Compañía de Navegación Isleña, S. A. (página 861)

4346.—Chaco, Gobernación — Renuncia del Subcomisario de Policía, don S. Cortella y se nombra a don A. Bechis. (página 961)

4347.—Formosa, Gobernación — Nombrando a don A. T. Tarantini para integrar el Concejo Municipal de esa Gobernación. (página 861)

4348.—Higiene, Departamento — Autorizando a ese Departamento para adquirir un aparato sistema Karuse de seis litros, con destino al Instituto de Bacteriología. (página 861)

4349.—Higiene, Departamento — Renuncia del médico de zona del Paludismo en Catamarca, don S. Avellaneda y se nombra al doctor T. A. Vergara. (página 862)

4350.—Higiene, Departamento — Renuncia de los médicos de zonas del Paludismo en Salta y Jujuy, Dres. R. Ferreyra Gómez y M. I. Iturbe. (página 862)

4351.—La Pampa, Gobernación — Licencia al Secretario de esa Gobernación, don T. Harrington. (página 862)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

183.—Aceptando la renuncia presentada por el Vicecónsul en Brisbane, señor Jorge Stanley Colman. (página 862)

184.—Concediendo licencia por 2 meses al Canciller del Consulado en Nápoles, don Humberto Cogliati. (página 862)

185.—Designando al Dr. Gregorio Aráoz Alfaro para que como Delegado del Gobierno Argentino, integre el Consejo Internacional que tendrá a su cargo la dirección del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia que se instalará en Montevideo. (página 862)

186.—Nombrando Vicecónsul de la República en Basilea (Suiza), al señor Juan Alois Herschwyler. (página 862)

187.—Nombrando Vicecónsul de la República en Caiza (Bolivia), al señor Felipe Royo. (página 862)

188.—Designando al Embajador Dr. Antonio Mora y Araujo, para que en Misión Especial, represente al Gobierno Argentino en los actos a realizarse con motivo de la tras (página 862)

misión del mando presidencial en el Brasil.

189.—Trasladando a México, al actual Ministro en Venezuela, Dr. Eduardo Labougle, y a la Legación en Venezuela al actual Ministro en el Ecuador, don Leopoldo Díaz, y promoviendo al cargo de Ministro en el Ecuador, al actual Consejero de la Embajada en España, Dr. Juan A. Areco. (página 862)

190.—Nombrando Vicecónsul en Newcastle-on-Tyne, al señor Walter Lee. (página 862)

191.—Reconociendo al señor Shigetsuma Furuya en el carácter de Ministro del Japón ante el Gobierno Argentino. (página 862)

192.—Acordando al Cónsul Auxiliar don Víctor Cordero Pizarro, los gastos de oficina que por su categoría le corresponden. (página 862)

Ministerio de Hacienda—

2909.—Varios comerciantes de Santa Fe. — Análisis de mercaderías por la Oficina Química Municipal de Santa Fe. (página 862)

2952.—Juez Federal Dr. Ferrer — Designando procurador fiscal. (página 863)

2953.—Contaduría General — Autorizando a cargar suma a la cuenta Deudores Incobrables. (página 863)

Ministerio de Guerra—

Reglamentación de la Ley N.° 11.386 de Enrolamiento General. (página 863)

Ministerio de Obras Públicas—

8475.—D. O. S. de la Nación — Licitación pública para la provisión de cables eléctricos y accesorios, con destino a la distribución de energía eléctrica para provisión de agua y bombeo de líquido cloacal en Pergamino. — Su aprobación y respectiva adjudicación. (página 869)

8476.—División de Contabilidad — Ley 5315. — Se acuerda dos meses de licencia, con sueldo, al Ordenanza Angel Caballero. (página 870)

8477.—FF. CC. del Estado — Estación El Pucará. — Construcción de una casilla, para cambista. — Se aprueba liquidación final. (página 870)

8478.—FF. CC. del Estado — Estación San Justo. — Construcción de una zanja cenicera. — Se aprueba liquidación final. (página 870)

8479.—FF. CC. del Estado — Reparación de vagones. — Modificando decreto en el sentido de que los presupuestos aprobados como de máxima, deben considerarse como liquidaciones finales. (página 870)

8480.—FF. CC. del Estado — Estación Güemes. — Instalación de maquinarias para usina eléctrica, fuerza motriz y alumbrado. (página 870)

8481.—FF. CC. del Estado — Estación Deán Fúnes. — Instalación de alumbrado eléctrico. (página 870)

8482.—FF. CC. del Estado — Estación Cruz del Eje. — Colocación de claraboya. — Se aprueba liquidación final. (página 870)

8483.—F. C. del Sud — Estación Copetonas. — Construcción de un desvío particular. (página 870)

8484.—F. C. del Sud — Estación Copetonas. — Construcción de un desvío particular. (página 870)

8486.—D. G. de Puentes y Caminos — Construcción del camino de Jesús María a Capilla del Monte. (página 870)

8487.—D. G. de Puentes y Caminos — Construcción puente sobre el río Arenilla, frente a la estación Acheral, en el camino de Tucumán a Catamarca. (página 871)

8491.—D. G. de Puentes y Caminos — Autorizando la inversión de $ 20.000 m|nal,. para reparación del camino de Tunal desde Tunal Km. 64 hasta Chañar Muyo Km. 101. (página 871)

8492.—D. G. de Arquitectura — Obras de reparación en el edificio ocupado por las oficinas del VI Distrito de Correos y Telégrafos (Córdoba). (página 871)

8493.—D. G. de Arquitectura — Terminación Cúpula sobre la escalera principal del Palacio de Justicia. (página 871)

8494.—D. G. de Arquitectura — Adjudicación obras de construcción del edificio destinado a la Sociedad Científica Argentina. (página 871)

8495.—D. G. de Arquitectura — Decoración del friso del gran hall del Palacio de Justicia. (página 872)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Registro de la Propiedad.

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones de la Dirección General de Tierras.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitacionesñ — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado entre esa Dirección y la Compañía de Navegación Isleña (S. A.(.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1926

4344. — Expte. 21.749 —C— 1926.— Visto: el presente expediente atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:.

Artículo 1.o — Apruébase el contrato celebrado «ad-refeéndrum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía de Navegación Isleña («S. A.») para el transporte de la correspondencia por vapor entre «Canal San Fernando» y «Medina», pasando por Capitán, Boca Pay Carabí, Estudiantes, Caracoles, Chaña, Miní, Largo Cruz del Sauco, Barquita, Barca, Correntoso, Borches y Manzano; «Canal San Fernando» y «Talleres Baradero del Mini», pasando por Capitán, Boca Pay Carabí, Estudiantes, Chaña y Mini y «Canal San Fernando» a «Paraná Guazú», pasando por Río Luján, Canal Arias y Canal La Serna (Dto I), por el término de tres años, a contar desde el día 7 de Mayo de 1926, mediante la retribución mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.00 m/n).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Chaco Gobernación. — Renuncia del Subcomisario de Policía don S. Cortella y se nombra a don A. Bechis.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926

4346. — Vista la renuncia presentada por el Subcomisario de la Gobernación del Chaco, don Santiago Cortella,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Subcomisario de Policía de la Gobernación del Chaco, don Santiago Cortella y nómbrase en su reemplazo a don Alfredo Bechis.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Formosa Gobenación. — Nombrando a don A. T. Tarantini para integrar el Concejo Munucipal de esa Gobernación.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1926

4347. — Vista la precedente comunicación de la Gobenación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase al Sr. Aquiles T. Tarantini, para integrar en carácter de Comisionado, el Concejo Munucipal de Formosa, hasta tanto se verifiquen las elecciones para constituir la Municipalidad electiva.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Autorizando a ese Departamento para adquirir un aparato sistema Krause de seis litros, con destino al Instituto de Bacteriología.

Acuerdo de Ministros N.o 69

Buenos Aires, Octubre 2 de 1926

4348. — Exple 18.547 —H— 1926.— Visto: este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita se le autorice para adquirir del Sr. F. Wildermuth, representante en esta Capital de la casa Metallbank Frankfurtmain, un aparato sistema Krause, destinado a elaborar y desecar productos alimenticios aplicables al tramiento y profilaxis del paludismo; y

Considerando:

Que el referido aparato es de fabricación exclusiva de dicha casa, la que, además, retiene todas las patentes relativas a la construcción, derechos de fabricación de todos los productos que pueden elaborarse por el aludido aparato, y aún de imitación de éste, lo que hace imposible adquirirlo llenando las formalidades de la licitación pública, por falta de competidores;

Que el presente caso se halla comprendido en los términos del Art. 33, Inciso 5, de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir de don F. Wildermuth, representante de la Metalibank Frankfurt, un aparato sistema Krause, de seis litros de evaporación por hora, con las características que se determinan en la propuesta y modelo agregados a este expediente, que debe ser instalado y entregado funcionando a satisfacción en el Instituto de Bacteriología, destinado a elaborar y desecar productos alimenticios aplicables al tratamiento y profilaxis del paludismo, y cuyo valor asciende a la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 8.500 m/n).

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo B. Inciso 5, Item 25, Partida 3, del Presupuesto vigente por Ley N.o 11.333.

Art. 3.o — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

ALVEAR. —José P. Tamborini. —Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. —M. Domecq García. —Antonio Sagarna.

Higiene Departamento.—Renuncia del Médico de zona del Paludismo en Catamarca doctor S. Avellaneda y se nombra al doctor T. A. Vergara.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926

4349. Expte. 23.301 —H— 1926. — Vista la precedente renuncia, y atenta la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica de la Provincia de Catamarca, doctor Simón Avellaneda, y nómbrase en su reemplazo al doctor Tomás A. Vergara, con el sueldo y viático mensual de pesos trescientos cincuenta ($ 350.00 m/n) y pesos cien ($ 100.00 m/n) moneda nacional respectivamente.

Art. 2.o — El presente gasto se imputará al Anexo B., inciso 5.o, ítem 25, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Renuncia de los Médicos de Zona del Paludismo en Salta y Jujuy doctores R. Ferreyra Gómez y M. I. Iturbe.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1926

4350. Expte. 23.300 —H— 1926. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Acéptanse las renuncias presentadas por los doctores Rufino Ferreyra Gómez y Manuel I. Iturbe, del cargo de Médicos de Zona de las Defensas Antipalúdicas de las Provincias de Salta y Jujuy, respectivamente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa Gobernación. — Licencia al Secretario de esa Gobernación don T. Harrington.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926

4251. — Visto lo solicitado por la Gobernación de La Pampa; y atento lo informado por la Asistencia Pública local,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Acuérdase licencia por 45 días, con goce de sueldo por razones de salud, al Secretario de la Gobernación de La Pampa, don Tomás Harrington.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aceptando la renuncia presentada por el Vicecónsul en Brisbane, Señor Jorge Stanley Colman.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1926

183. — Vista la nota N.o 89 del Consulado General en Melbourne, con la que eleva la renuncia del Vicecónsul en Brisbane,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Brisbane, Señor Jorge Stanley Colman.

Art. 2o. — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Concediendo licencia por 2 meses al Canciller don Humberto Cogliati.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1926.

184. — Visto el pedido de licencia formulado por el Canciller del Consulado de la República en Nápoles don Humberto Cogliati, y atento a las razones de salud que invoca,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el término de dos meses, al Canciller del Consulado de la República en Nápoles, don Humberto Cogliati.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Designando al Doctor Gregorio Araoz Alfaro, para que como Delegado del Gobierno Argentino, integre el Consejo Internacional que tendrá a su cargo la Dirección del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia que se instalará en Montevideo.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926.

185. — Vista la comunicación de la Legación de la República Oriental del Uruguay aquí acreditada, de fecha 27 de Enero del presente año en la que se solicita la designación del representante del Gobierno Argentino en el Consejo Internacional que debe tener a su cargo la Dirección del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, que se instalará en la ciudad de Montevideo, conforme a las conclusiones del IV Congreso Panamericano del Niño, efectuado en Santiago de Chile en 1924, y

Atento a lo dispuesto en el decreto de este Poder Ejecutivo del 24 de Septiembre último, dictado por el Ministerio del Interior y a las notas, de dicho Departamento, de igual fecha, y del de Justicia e Instrucción Pública, del 4 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Desígnase al Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, Doctor Gregorio Araoz Alfaro para que, como Delegado del Gobierno Argentino, integre el Consejo Internacional que tendrá a su cargo la Dirección del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia que se instalará en Montevideo.

Art. 2o. — Extiéndase las credenciales pertinentes, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul en Basilea (Suiza), al Señor Juan Alois Gerschwyler.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926.

186. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Vicecónsul de la República en Basilea (Suiza), al Señor Juan Alois Gerschwyler.

Art. 2o. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul en Caiza, al Señor Felipe Royo

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926.

187. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Vicecónsul de la República, en Caiza (Bolivia), al Señor Felipe Royo.

Art. 2o. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Designando al Embajador Doctor Antonio Mora y Araujo, para que en Misión Especial represente al Gobierno Argentino en los actos a realizarse con motivo de la trasmisión del mando presidencial en el Brasil.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1926.

188. — Debiendo tener lugar el 15 de Noviembre próximo, la trasmisión del mando presidencial en los Estados Unidos del Brasil, y deseando asociarse a las solemnidades de tan trascendental acto de la vida institucional de ese país, al que nos unen tradicionales vínculos de solidaridad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Desígnase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, en el Brasil, Doctor Antonio Mora y Araujo, para que en su carácter y en Misión Especial represente al Gobierno Argentino en los actos a realizarse con motivo de la trasmisión del mando presidencial en aquel país.

Art. 2o. — Desígnase en la misma Misión Especial al Subsecretario de Relaciones Exteriores Doctor Ernesto Restelli, con su rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Art. 3o. — Formarán parte de la Misión en representación del Ejército y de la Armada, respectivamente, el General de Brigada Severo Toranzo y el Contraalmirante Enrique Moreno.

Art. 4o. — Agrégase a la Misión a los efectos diplomáticos del caso, el Comandante del Crucero «Buenos Aires» Capitán de Fragata don José Gregores y en sus respectivos cargos al Consejero de Embajada Doctor Honorio Leguizamón Pondal, al Secretario de primera clase, Doctor Víctor Lascano, al Agregado Militar, Mayor Hermenegildo Tocagni y al Agregado Naval, Capitán de Fragata Mario Fincati, y nómbrase Agregado Civil a la Misión, al Doctor Alberto Echagüe Cullen.

Art. 5o. — Extiéndase la credencial de estilo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando a México al actual Ministro en Venezuela, Doctor Eduardo Labougle, a la Legación en Venezuela al actual Ministro en el Ecuador, Don Leopoldo Díaz, y promoviendo al cargo de Ministro en el Ecuador, al actual Consejero de la Embajada en España Dr. Juan A. Areco.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1926.

—189—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Trasládase en su mismo carácter y categoría a la Legación de la República, en México, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela, Doctor Eduardo Labougle, y a la Legación en Venezuela, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Ecuador, Don Leopoldo Díaz.

Art. 2o. — Promuévese al cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Ecuador, al actual Consejero de la Embajada en España, Doctor Juan A. Areco.

Art. 3o. — Solicítese oportunamente del Honorable Senado, el Acuerdo respectivo, extiéndase las credenciales de práctica, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul en Newcastle on Tyne, al Señor Walter Lee

Buenos Aires, Octubre 27 de 1926.

190. — Vista la nota No 214 de la Legación de la República en la Gran Bretaña y atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Vicecónsul de la República en Newcastle on Tyne al Señor Walter Lee.

Art. 2o. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Reconociendo al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón, Señor Furuya.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1926.

191. — Vistas las credenciales presentadas por el Señor Shigetsuna Furuya, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Queda reconocido el Señor Shigetsuna Furuya, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón ante el Gobierno Argentino.

Art. 2o. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando al Cónsul Auxiliar, Señor Víctor Cordero Pizarro, los gastos de oficina de su categoría.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1926.

192. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase, a partir del 1o de Enero próximo, al Cónsul de tercera clase, Auxiliar del Consulado en Nápoles, don Víctor Cordero Pizarro, los gastos de oficina que por su categoría le correspondan.

Art. 2o. — Mientras no se incluya la designación del Cónsul don Víctor Cordero Pizarro en el Presupuesto General, esos gastos se imputarán al Inciso 3, Item 3, Partida 1 del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Varios Comerciantes de Santa Fe — Análisis de mercaderías por la Oficina Química Municipal de Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926

2909. — Expte. 5011 — V — 1926. D. N.o 253. — Vista la presentación de varios Comerciantes de la Ciudad de Santa Fe, pidiendo se autorice a una oficina química de la localidad para efectuar los análisis exigidos por la ley de aduana, para el despacho de mercaderías de importación, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el Proyecto de Presupuesto para el año 1927, que se encuentra a consideración del H. Congreso, se crea una oficina química nacional con asiento en la ciudad de Santa Fe;

Que mientras no se instale dicha oficina, puede autorizarse a la de la Municipalidad de esa Capital, para efectuar los análisis requeridos por la Aduana con lo que se obviarían los inconvenientes y demoras a que se refieren los recurrentes;

Por lo expuesto y atentas las manifestaciones formuladas por el Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Hasta nueva disposición, la Aduana de Santa Fe, recabará de la Oficina Química Municipal de esa ciudad, los análisis que para el despacho de mercaderías de importación exige la Ley N.o 11.281, y demás disposiciones reglamentarias.

Art. 2o. — Dicha oficina se sujetará para la ejecución de los análisis a las normas adoptadas por las oficinas químicas nacionales.

Art. 3o. — Los derechos de análisis establecidos por la Ley N.o 11.245 serán percibidos por la Aduana de Santa Fe, en la forma y valores que la misma determina

Art. 4o. — Reconócese a favor de la Oficina Química Municipal de Santa Fe, el veinte por ciento de lo que perciba el Fisco Nacional por los análisis que la misma practique como compensación de los gastos que ellos le originen.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, y pase a la Aduana de Santa Fe para la notificación ,reposición de sellos y demás efectos pertinentes.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juez Federal Doctor R. S. Ferrer. — Designando Procurador Fiscal

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1926.

2952. Exp. 6732—J 926. — D. Nº 259. — Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Rodolfo S. Ferrer, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado el Sr. J. Vassallo, entablando demanda contra el Gobierno Nacional; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección, Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Autorizando a cargar suma a la cuenta «Deudores Incobrables».

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1926.

2953. Exp 6957—C—926. — D. Nº 260 — Visto que la Contaduría General insinúa la conveniencia de dejar sin efecto la deuda de $ 1.41 m/n. dejada a la Dirección General de Correos y Telégrafos por el ex Encargado de la Estafeta «Fortín Cardoso» don Fortunato Pontieri, en virtud de ignorarse su domicilio y haberse extraviado la fianza otorgada a favor del mismo por los Señores Gualtieri Hnos.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dada la reducida cantidad que se adeuda y el hecho de que no haya sido posible establecer el paradero del causante, hacen que la iniciación de juicio sea de éxito dudoso y no compensaría los gastos causídicos, por lo que, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, resulta procedente autorizar el temperamento que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Contaduría General para que cargue la suma de referencia a la cuenta «Deudores Incobrables».

Art. 2º. — Pase a la Repartición nombrada a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Reglamentación de la Ley N.º 11,386 de Enrolamiento General

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1926.

1911. — Habiendo sido promulgada la Ley N.º 11.386, disponiendo el enrolamiento general; y de conformidad con la facultad conferida por el artículo 86, inciso 2.º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Fecha de comienzo del enrolamiento general

(Artículos 1.º y 36 de la Ley)

Artículo 1.º:

Desígnase el día 20 de Enero de 1927, para dar principio al enrolamiento general.

El enrolamiento se dará por terminado el día 19 de Junio de 1927.

Son oficinas enroladoras

(Artículos 2.º y 37 de la Ley)

Art. 2.º:

a) Las oficinas de registro civil de todo el país, en su carácter de oficinas enroladoras, se entenderán directamente y dependerán a los fines del cumplimiento de esta Ley, de los distritos militares que por su jurisdicción territorial corresponda.

A los mismos fines estarán bajo la superintendencia de los comandos de división de ejército, inspectores de distritos militares y jefes y oficiales que a esos efectos se destaquen para inspecciones o para dar instrucciones.

b) Las oficinas consulares estarán adscriptas como oficinas enroladoras al distrito militar complementario, con asiento en la calle Paraguay 2277, Capital Federal.

c) Las reparticiones, institutos, cuerpos, unidades aisladas, establecimientos, dependencias del Ejército y Armada, estarán habilitadas como oficinas enroladoras, durante el período del enrolamiento general, al solo efecto del enrolamiento de su personal; entendiéndose con el distrito militar que corresponda por la jurisdicción territorial de la repartición, instituto, cuerpo, etc., etc.

Los buques que se hallaren fondeados o tuvieran sus apostaderos en las inmediaciones de la Capital Federal, estarán adscriptos como oficinas enroladoras al Distrito Militar Complementario; y los que tuvieran sus apostaderos en otras aguas argentinas, al distrito militar más próximo a la jurisdicción, como ser: Río Santiago, al Distrito Militar N.º 19; Puerto Belgrano, al Distrito Militar N.º 24, etc. Los que se encuentren en navegación, estarán adscriptos al distrito militar de su apostadero habitual.

Esta adscripción significa solamente la relación de servicio, con el respectivo distrito a los efectos del enrolamiento.

Habilitación de nuevas oficinas enroladoras

(Artículos 2.º y 36 de la Ley)

Art. 3.º:

Los Comandos de Divisiones de Ejército, por intermedio de sus distritos militares, procederán a habilitar como oficinas enroladoras a las oficinas de registro civil de su jurisdicción, que no funcionaban como tales hasta la fecha, por estar en las localidades asientos de distritos militares o cercanas a los mismos o por ser de reciente creación.

Los distritos militares comunicarán telegráficamente y por nota a la III División de la Dirección General del Personal, inmediatamente de haber recibido del Comando de su división, la orden de habilitar esas nuevas oficinas, la nómina completa de las mismas, a los fines de las anotaciones pertinentes y provisión de los útiles necesarios para su funcionamiento.

Habilitación eventual de oficinas enroladoras

(Artículos 2.º y 36 de la Ley)

Art. 4.º:

En caso de comprobarse que, por circunstancias especiales, se interrumpiera o fuera irregular el enrolamiento de una oficina de registro civil, por ausencia, enfermedad u otra causa imprevista del jefe o encargado de la misma, los comandos de división de ejército, quedan facultados para habilitar de inmediato una oficina enroladora ad-hoc en la misma localidad, destacando a un oficial para que actúe como agente enrolador, hasta tanto desaparezca la anormalidad.

En este caso, el oficial se hará cargo, bajo inventario o acta labrada con testigos y ante la autoridad que exista en la localidad, de los elementos y materiales de enrolamiento que tenga la oficina; usándose el mismo procedimiento para la entrega de aquéllos, al volver a la normalidad la oficina.

Cuando los comandos de división de ejército dicten medidas de esta naturaleza, por causa del mal desempeño en el cargo, de los jefes de oficinas enroladoras, lo pondrán en conocimiento de los jueces federales o letrados respectivos, para las medidas a que hubiere lugar.

Horarios en que se atenderá el enrolamiento en las oficinas enroladoras

(Artículos 2.º y 36 de la Ley)

Art. 5.º:

a) Durante las fechas que esta Ley determina para el enrolamiento, las oficinas enroladoras permanecerán abiertas y atenderán a los ciudadanos que concurran a enrolarse, de 8 a 11 y de 17 a 20 horas, todos los días hábiles y de 8 a 12 horas, el primer y tercer Domingo de cada mes. Si las oficinas tuvieran sus horarios de mañana, el enrolamiento será atendido de las 14 a las 20 horas. Los jefes de oficinas enroladoras quedan autorizados para extender este horario en una o dos horas más diarias, cuando la necesidad o aglomeración de público lo justifique, pero no a acortarlo.

b) Los empleados de las oficinas enroladoras están obligados a trabajar ocho horas diarias; seis horas para atender el enrolamiento y las otras dos horas, para hacer los trabajos inherentes al mismo, (confección de planillas, revelación de las películas, impresión de fotografías, etc., etc.).

c) Las oficinas enroladoras fijarán en paraje visible para el público, el horario que rija para atender las funciones de enrolamiento; dando también conocimiento de esta medida al jefe del distrito militar de su jurisdicción, y a los diarios y periódicos locales o de las ciudades o pueblos más inmediatos, a efectos de la mayor difusión.

Locales suplementarios para las oficinas enroladoras

(Artículo 36 de la Ley)

Art. 6.º:

a) Los comandos de división de ejército, quedan facultados para contratar por el término de 7 meses, (15 de Diciembre de 1926-15 de Julio de 1927), los locales suplementarios que sean indispensables para ampliar las comodidades de las oficinas de registro civil de la Capital Federal, capitales de Provincias, ciudades principales y grandes centros poblados, siempre que el local que posean resulte insuficiente para atender el enrolamiento; a cuyo efecto con la anticipación debida se consultará con los jefes de dichas oficinas para con prioridad a la iniciación del enrolamiento, salvar los inconvenientes que pudieran presentarse.

b) Una vez que los comandos de división de ejército estén en posesión de todos los datos relacionados con el costo mensual que importa en total el alquiler de los locales suplementarios mencionados, lo comunicarán a la Dirección General del Personal, a los efectos de que se disponga el pago correspondiente.

c) Los contratos de locación podrán ser hechos por una suma global por todo el término de su utilización, la que podrá abonarse por fracciones o en totalidad, según convenio. El primer día determinado para la iniciación del enrolamiento, cada local debe estar listo para funcionar; y en el contrato deberá estipularse que si el P. E. o una nueva Ley prorroga el plazo de enrolamiento, el local continuará siendo ocupado, pagándose la parte proporcional al mayor número de días que el local se ocupe durante esa prórroga.

Honorarios para jefes o encargados de las oficinas de registro civil y empleados permanentes de las mismas

Art. 7.º:

a) Estableciendo la presente que el enrolamiento estará a cargo de las oficinas de registro civil, y considerándose que con el personal propio que tienen no podrán muchas de éllas atender el enrolamiento general, el Ministerio de Guerra proveerá en la medida de las necesidades para cada una, los empleados extraordinarios que secundarán en las tareas encomendadas a las mismas, sobreentendiéndose que el personal permanente de cada oficina no podrá excusar la cooperación proporcional que le corresponde, siempre que reuna las aptitudes mencionadas en el artículo 8.º y rindan la prueba previa de competencia; en cuyo caso se le considerarán empleados con asignación extraordinaria, la que será fijada oportunamente.

b) Los jefes y encargados de oficinas de registro civil habilitadas como oficinas enroladoras tendrán durante el enrolamiento general, una remuneración que también será fijada en oportunidad.

Personal para las oficinas enroladoras y distritos militares

(Artículo 36 de la Ley)

Art. 8.º:

a) Los comandos de la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª divisiones de ejército, quedan facultados para designar el personal de escribientes supernumerarios, en la proporción que indicará la Dirección General del Personal, para las oficinas enroladoras y distritos militares, con anticipación de hasta cuarenta y cinco días de la fecha fijada para dar comienzo al enrolamiento general, aquéllos que sean destinados a reforzar el personal de las oficinas de registro civil más lejanas y hasta con treinta días de anticipación para las demás, según las necesidades.

El Comando de la 1.ª División de Ejército, designará dicho personal, con veinte días de anticipación.

La Dirección General del Personal, tomará el resto de los empleados y hará todos los nombramientos, incluyendo con ellos el personal designado por los comandos.

Quedan facultados igualmente los mismos comandos, para designar después del primer licenciamiento parcial de la clase de 1905, cierto número de oficiales, hasta el grado de capitán, para cada distrito militar, según la importancia de éste, para que cooperen en las tareas previas del enrolamiento general y en los trabajos de incorporación de la clase de 1906. Para esas designaciones se preferirán a los oficiales que hubieran prestado servicios en distritos militares, debiendo volver a las unidades antes del 1.º de Marzo de 1927. A ese efecto podrán también los comandos emplear suboficiales.

A los inspectores de distritos militares, también se les podrá adscribir el personal extraordinario competente, (oficiales o suboficiales), que les fuera necesario para las tareas de inspección del enrolamiento general.

b) Para el reclutamiento del personal supernumerario de escribientes se preferirá a los suboficiales retirados y de baja, ex conscriptos y ex archivistas escribientes de distritos militares, que reunan condiciones y aptitudes para el puesto, debiendo seleccionarse los que resulten más competentes y de mejores antecedentes personales y de conducta.

A este efecto los distritos militares invitarán por circular a dicho personal a presentarse a inscribirse para optar a esos puestos.

c) Este personal sin excepción, deberá saber escribir a máquina correctamente, tener buena ortografía y caligrafía, y luego ser instruído y preparado con la debida anticipación, en los lugares que los coman-

dos de división designen, en las funciones principales siguientes: escribientes enroladores, recorrida y limpieza de las máquinas de escribir y toma de impresiones digitales con nitidez.

d) Además, los empleados serán perfectamente aleccionados en todas las disposiciones reglamentarias de esta Ley, pertinentes a los requisitos a llenar en el enrolamiento y a la misión que tendrán de auxiliares de los jefes de oficinas enroladoras; como así también de las atribuciones que les son propias y funciones que le corresponde desempeñar, así como de las demás instrucciones que los comandos consideren conveniente impartir al respecto.

Del personal de empleados a tomar, deberán ser instruídos para destinarlos a desempeñar además de las tareas de escribientes, especialmente, como fotógrafos, aptos para tomar las fotografías de los enrolados, (revelar las películas y placas e imprimir las copias en las condiciones reglamentarias), tantos empleados como sea necesario, a razón de uno por oficina enroladora, más un cincuenta por ciento del total, para casos de reemplazos. En instrucciones particulares que se remitirán con las máquinas y equipos fotográficos, se indicarán los demás detalles pertinentes a la instrucción y tarea de los fotógrafos.

e) Quedan también facultados los comandos de división de ejército, para contratar los servicios de un fotógrafo para cada uno de los distritos militares por el tiempo que sea necesario, como instructores en fotografía del personal a destacar a las oficinas enroladoras, prefiriéndose a los fotógrafos que actualmente tienen contrato para proveer fotografías de enrolados, pudiendo también, ser tomados para esta misión, oficiales, suboficiales o conscriptos del ejército, de reconocida competencia en la materia. A los fotógrafos instructores se les pagará a razón de $ 20 moneda nacional por cada empleado que dejen perfectamente instruído y que satisfaga una prueba práctica, que compruebe estar en condiciones de ser destacado como fotógrafo, que debe desempeñarse sin ayuda, ni explicaciones de ninguna especie.

f) La enseñanza de tomar las impresiones digitales que resulten bien y con nitidez, la impartirá el personal práctico que poseen actualmente los distritos militares.

g) Antes de destacar los empleados a las oficinas enroladoras, los comandos de división por intermedio de los jefes de distritos militares, deberán exigir las pruebas prácticas de su aptitud para todas las funciones principales a llenar, como también las de su competencia en la interpretación y comprensión de las disposiciones reglamentarias, de manera tal, que su eficiencia esté garantizada antes de marchar a su destino. Los jefes de distritos militares son directos responsables ante su comando de división de la capacidad del personal que tomen o propongan.

Las pruebas prácticas podrán hacerse sobre los formularios en blanco que le fueron provistas a los DD. MM. para la clase de 1908, u otros formularios en desuso que posean.

h) Los útiles y elementos necesarios serán provistos con la anticipación debida por la Dirección General del Personal, (III División).

Turnos para atender el enrolamiento

Art. 9.°:

a) Las oficinas enroladoras están obligadas a atender por riguroso turno a los ciudadanos que concurran a enrolarse.

b) Al presentarse un ciudadano a la oficina pidiendo ser enrolado, el jefe de la oficina enroladora o la persona que éste designe, examinará el documento que acredite al ciudadano el derecho de ser enrolado, (ver artículo 13); estando en forma y si correspondiera por su domicilio, inmediatamente le proveerá la boleta, (Formulario N.° 95), que servirá para ser llamado por el escribiente en el turno que le corresponda, para llenar los documentos reglamentarios, (ver artículo 16).

c) A fin de evitar esperas inútiles al público, las oficinas de mucho movimiento, de acuerdo con el cálculo del tiempo medio que se emplea en cada enrolamiento, en relación al número de escribientes prácticos que se le haya asignado a la oficina, informará en lo posible, diariamente, la hora en que cada ciudadano le corresponderá ser atendido.

Este asunto debe merecer por parte del jefe de la oficina enroladora una atención adecuada para que no se cometan irregularidades en los turnos, ni se demore injustificadamente más del tiempo necesario a los ciudadanos que han acudido a cumplir con la obligación impuesta por esta Ley.

Los jefes de distritos militares, los inspectores de distritos militares y los comandos de división de ejército, se informarán del cumplimiento de esta disposición por parte de las oficinas enroladoras y dictarán las medidas que convengan para reprimir las transgresiones que se comprueben, en el sentido indicado.

Carteles anunciadores del enrolamiento

(Artículo 15 de la Ley)

Art. 10:

a) La Dirección General del Personal, proveerá con la debida anticipación a los distritos militares los carteles anunciadores de esta Ley y de las principales disposiciones reglamentarias de la misma, en la cantidad necesaria como para ser distribuídos y fijados con profusión en todas las ciudades, pueblos, villas, colonias y demás centros poblados; diarios, periódicos y revistas; oficinas públicas nacionales y provinciales; juzgados de paz, registros civiles, comisarías, estaciones de ferrocarriles, empresas de navegación, mensajerías, establecimientos particulares de cierta importancia, etc., etc.,

b) Después de transcurrido un mes de la primera distribución y fijación de los carteles mencionados, los distritos militares, volverán a repetir el envío a los mismos destinos, a objeto de que se repongan los que se hubieran destruído.

Repitiéndose esta operación en los meses de Enero, Marzo y Mayo de 1927.

Enrolamiento

(Artículo 36 de la Ley)

Art. 11:

Todo ciudadano nativo o naturalizado, de 18 años cumplidos en adelante, deberá presentarse a la oficina de registro civil, (u oficina consular si se hallare en el extranjero), que corresponda por su domicilio, a partir del día 20 de Enero de 1927, a efectos de enrolarse haciendo entrega en ese acto del documento que acredite su nacionalidad y edad y un ejemplar de su fotografía en las condiciones establecidas en el artículo 14.

Domicilio a los fines del enrolamiento

(Artículo 2.° de la Ley)

Art. 12:

Se entiende por domicilio, a los efectos de esta Ley, el que denuncie verbalmente el ciudadano y que podrá ser: el lugar donde reside la familia, o donde trabaja habitualmente el ciudadano, o donde está el asiento de sus negocios.

Documentos habilitantes para el enrolamiento

(Artículo 6.° de la Ley)

Art. 13:

A los fines del enrolamiento deberá comprobarse la ciudadanía y edad en la forma siguiente:

a) Los ciudadanos ya enrolados, presentando la libreta de su anterior enrolamiento, sin enmiendas ni raspaduras en los nombres y apellidos o datos de nacimiento.

b) Los ciudadanos nativos, no enrolados, presentando testimonio o certificado de la partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.

c) Los ciudadanos por opción, no enrolados, presentando testimonio de la declaración judicial dando por hecha la opción de la ciudadanía argentina.

d) Los ciudadanos naturalizados, no enrolados, presentando la carta de ciudadanía.

e) Los ciudadanos nativos no enrolados que no puedan presentar el testimonio o certificado de su partida de nacimiento por ignorar donde se encuentra asentada o por no haberse efectuado su inscripción, deberán presentar una información supletoria, levantada ante el Juzgado en lo Civil del domicilio del interesado o Juzgado de Paz del lugar, según corresponda, a cuyo efecto la Oficina Enroladora instruirá de las disposiciones contenidas en el artículo 6.° de la Ley a los ciudadanos que se encuentren en esas condiciones, para obtener su enrolamiento.

f) Igual procedimiento se observará con los aborígenes nacidos en territorio argentino que se presenten voluntariamente ante las oficinas enroladoras y manifiesten el deseo espontáneo de enrolarse, tengan conciencia del acto que van a realizar y que en cierto modo se encuentren vinculados a la vida nacional, trabajando en obrajes, colonias, ingenios u otras ocupaciones.

g) Al ciudadano que presente la libreta de su anterior enrolamiento sin enmiendas ni raspaduras en el nombre, apellido o datos de nacimiento, no se le exigirá otro documento de identidad para su enrolamiento.

h) A los que presenten la libreta de su anterior enrolamiento con enmiendas o raspaduras en el nombre, apellido o datos de nacimiento, se le exigirá que compruebe el verdadero nombre, apellido o datos de nacimiento raspado o enmendado, con la partida de nacimiento, (o fe de bautismo, si la creación del registro civil es posterior a la fecha de nacimiento), o el documento supletorio expedido por la autoridad competente, (información levantada ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil o Juzgado de Paz del lugar, según corresponda). Los que presenten libreta con los datos oficialmente rectificados por los distritos militares, serán enrolados conforme a la rectificación hecha, sin otra exigencia sobre ese punto.

i) A los que manifiesten que los datos de nombre, apellido o fecha de nacimiento están equivocados en la libreta y lo comprueben con los documentos legales, se les enrolará con los datos que correspondan al nuevo documento presentado, dejándose la constancia marginal respectiva en la matrícula individual; no comprobándose así, se les enrolará con los datos contenidos en la libreta que presenten, sin alteración alguna.

j) A los ciudadanos nativos que carezcan de libreta de enrolamiento por haberla extraviado o por no haberse enrolado en el anterior enrolamiento, y aquéllos a quiénes por su edad recién les corresponda esta obligación, se les exigirá la comprobación de su edad y nacionalidad como se indica en el inciso b) de este artículo.

k) A los ciudadanos naturalizados que no presenten libreta por habérsele extraviado o por no haberse enrolado antes, se les exigirá comprueben la nacionalidad con la carta de ciudadanía o certificado supletorio respectivo del juzgado federal que otorgó la ciudadanía.

Para el primer caso los distritos militares, procederán a devolver a sus dueños, previa la comprobación de la identidad, las cartas de ciudadanía que tengan archivadas entre los antecedentes del enrolamiento anterior. Cuando por cualquier motivo la carta de ciudadanía no se encontrara entre los antecedentes del causante y existiera la constancia de que aquélla fué entregada al Distrito Militar u Oficina Enroladora, el distrito militar que lo enroló, deberá extender el certificado correspondiente que habilite al ciudadano para enrolarse nuevamente.

Fotografía de enrolados

(Artículo 6.° de la Ley)

Art. 14:

a) Para que el enrolamiento sea efectuado, el ciudadano debe presentar junto con el documento que compruebe su nacionalidad y edad, una fotografía en las condiciones siguientes:

De seis centímetros por lado; hecha en papel al bromuro, fondo obscuro; cara de tres cuartos vuelta hacia la izquierda o derecha indistintamente; busto, con la cabeza descubierta.

b) Si el ciudadano manifiesta no poder presentar la fotografía por falta de recursos o cuando en la localidad no existen talleres fotográficos, la oficina enroladora proveerá sin cargo al enrolado, la fotografía en las condiciones reglamentarias.

c) Las oficinas consulares en igual caso, proveerán con fondos propios las fotografías de esos ciudadanos y pedirán el reintegro de lo pagado en tal concepto, al Distrito Militar, Complementario, acompañando el recibo correspondiente, por duplicado, procurándose no exceda del valor de un peso moneda nacional por cada fotografía.

d) También se proveerán las fotografías sin cargo para los enrolados en aquellas localidades que se comprobara que los fotógrafos particulares cobraran a los ciudadanos precios abusivos en relación al costo normal de esas fotografías, hasta tanto desaparezca el abuso.

Fotografía de agentes, gendarmes y soldados, cabos y sargentos de la policía, bomberos, guardia cárceles, etc., soldados y suboficiales del Ejército y Armada en actividad.

Art. 15:

Las fotografías de los agentes, gendarmes y soldados, cabos y sargentos de los cuerpos de policía, de gendarmería, guardia cárceles, bomberos, resguardos de aduana, prefecturas marítimas, etc., que por el inciso b) del apartado 2.° y artículo 2.° de la Ley 8871, están excluídos del Padrón Electoral, podrán ser, indistintamente, de uniforme o de civil. La del personal del Ejército y Armada de la categoría de tropa, combatiente o asimilado, provistos de uniforme, deberá ser de uniforme.

Documentos y formalidades a llenar por las oficinas enroladoras

(Artículos 7.°, 36 y 39 de la Ley)

Art. 16:

Las oficinas enroladoras en el acto del enrolamiento de cada ciudadano confeccionarán la documentación siguiente:

a) La libreta de enrolamiento, una matrícula individual, (Fórmulario N.° 38), dos fichas dactiloscópicas militares, (Formulario N.° 83), y una ficha electoral, (Formulario N° 33),

b) Para llenar estos documentos se observarán las formalidades siguientes:

Se pondrá primeramente el nombre o los nombres y después el apellido o los apellidos que figuren en la documentación respectiva.

Si el enrolado acostumbrara usar más de un apellido y en el acto del enrolamiento lo pidiera, se pondrá ese apellido también siempre que corresponda y figure en la documentación presentada, dejándose de ello constancia marginal en la matrícula individual y registro de enrolamiento.

Todos los nombres, apellidos o números deben ser escritos con letras imitando el tipo de imprenta, de acuerdo con los modelos establecidos en las instrucciones generales para oficinas enroladoras. (Edición especial para el enrolamiento general del año 1927).

c) Los apellidos siempre deben ser escritos con letra de un tamaño mayor que la empleada para escribir los nombres, de manera que resulten inconfundibles.

d) En todos los documentos de enrolamiento deberá emplearse para la escritura, tinta negra y de la mejor calidad posible.

Art. 17:

Teniendo presente los principios indicados en el artículo anterior y una vez examinados los documentos requeridos para el enrolamiento, se procederá a llenar los impresos mencionados, en el orden siguiente:

a) Se llena en primer término la libreta de enrolamiento, poniendo los datos correspondientes a distrito militar y división de ejército, se fija como número de matrícula el que figura perforado en la parte superior de la libreta que se va a otorgar; como clase, el año de nacimiento; luego, el nombre o los nombres y después el apellido o los apellidos y fecha de nacimiento que contenga o correspondan con el documento presentado; como domicilio, el que declare el ciudadano, dentro de la jurisdicción de la oficina. La filiación y señas particulares, las consignará el que efectúa el enrolamiento de acuerdo con lo que resulte del examen y observación que deberá realizar. Los datos del enrolamiento anterior, se copiarán de la libreta presentada.

Si en la libreta de enrolamiento presentada, figuraran las anotaciones correspondientes al servicio militar o excepción concedida, se copiarán los pertinentes según corresponda, en la página 5 o 6 de la nueva libreta, cuidando de anotar con claridad, el tiempo de servicio, prestado, el arma y la especialidad en que fué instruído.

Hechas estas anotaciones, se procede a fijar la fotografía, usando la pasta especial provista al efecto.

En este estado el documento, se procede a leerlo al enrolado para verificar si los datos anotados son los que corresponden conforme a sus manifestaciones y documentos presentados; no haciéndose observación, se le exigirá firme ese documento, en la parte donde dice: "firma del enrolado". Si no sabe firmar, se anotará: "no sabe firmar".

b) Acto continuo, se llena la matrícula individual, (Formulario N.° 38), copiando los datos necesarios de la nueva libreta. En la anotación de la profesión en este documento, se procurará determinar, la especialidad, dentro de la misma; ejemplo: "mecánico ajustador", "maquinista de ferrocarril"; "conductor de carros", etc., etc. En la parte destinada a "observaciones" debe hacerse constar la clase de documento que presenta para el acto del enrolamiento, en la forma siguiente: "presentó la libreta de su anterior enrolamiento"; "testimonio" o "certificado de la partida de nacimiento otorgada por el registro civil de..............." o "presentó la carta de ciudadanía N.°...., concedida el.... de..... ...... de 19.. por el Juez Federal de ...." o "presentó testimonio de la opción por la ciudadanía argentina, ante el Juzgado Federal de.............. el .... de....... de.........", según corresponda.

c) Seguidamente, se llenan dos ejemplares de fichas militares dactiloscópicas, (Formulario N.° 33), copiando los datos que deba contener, tomándolos de la matrícula individual ya confeccionada y se hacen firmar juntamente los tres documentos. Si no sabe firmar, se pondrá la misma anotación que en la libreta de enrolamiento.

d) A continuación se hace lavar y secar bien los dedos al ciudadano; y preparados los útiles de dactiloscopía, se reunen la matrícula individual y las fichas militares dactiloscópicas, una ficha electoral en blanco y la libreta de enrolamiento también en blanco, pero cuidando que sea la del número de matrícula que le corresponde y se procede a tomar las impresiones digitales en todos estos documentos, observándose al efecto las indicaciones que sobre el particular se dan en el folleto de "Instrucciones generales para las oficinas enroladoras". Mientras las impresiones digitales puestas en esos documentos se secan, al enrolado se le hace lavar nuevamente los dedos para quitarse la tinta.

e) A todo enrolado comprendido entre veinticinco y cincuenta años, se le preguntará si ha prestado servicios militares en algunos de los ejércitos beligerantes de la última guerra europea. En caso afirmativo, se le invitará a llenar un ejemplar del formulario N.° 96, con los datos contenidos en el mismo, agregándose éste a los otros documentos de enrolamiento, a los fines de darle el destino que se indica al pie de ese impreso.

f) Asegurado el jefe de la oficina enroladora de que se han llenado los requisitos y formalidades en el enrolamiento; que los documentos no contienen enmiendas ni raspaduras (ver inciso g) y que todo está en forma, procede a legalizar esos documentos, (matrícula individual, fichas y libretas), con su firma y sello de la oficina, cuidando al legalizar la fotografía del enrolado, no escribir sobre el rostro, y que la firma y el sello queden una parte en la hoja de la libreta y la otra en la fotografía.

Hechas esas legalizaciones, se llena a máquina la ficha electoral (Formulario N.° 83), con los datos que la misma indica, (menos los que figuran en la parte superior derecha), (se hace firmar por el ciudadano, la sella y firma el jefe, y recién se hace entrega de la libreta al enrolado. Cuando el enrolado sea ciudadano naturalizado, se estampará en el centro de la ficha el sello con la letra N. Si por causas imprevistas, (descompostura de la máquina, falta de dactilógrafo, etc.). no fuera posible llenar a máquina la ficha electoral, se hará a pluma con el tipo de letra y escritura reglamentaria para los documentos de enrolamiento, (ver inciso b), artículo 16 de esta reglamentación).

A los ciudadanos que hubieran presentado para el enrolamiento la libreta de su anterior enrolamiento se le devolverá también juntamente con la nueva, previa su inutilización con el sello de "Renovada", que se estampará en las dos primeras páginas.

g) Todo documento de enrolamiento, (libreta, matrícula individual, ficha militar dactiloscópica o ficha electoral), en que se haya incurrido en error, será rehecho antes de despachar al enrolado y se anulará cruzándolo con la anotación de "Inutilizado". Las libretas que se hubieran inutilizado por ese motivo serán conservadas en la oficina enroladora para cuando llegue la oportunidad de la rendición de cuentas correspondiente y se devolverán con el sobrante en blanco a que se refiere el inciso j) del artículo 25. Si el documento inutilizado es la nueva libreta, habrá que hacer de nuevo todos los documentos, dándole el número de matrícula que corresponda a la nueva libreta que se utilice.

h) *Constancias especiales en documentos de enrolamiento.*

Cuando el enrolado conforme a los documentos presentados sea un incapáz, así declarado en juicio, o sordo-mudo que no sepa darse a entender por escrito, o cuando por su estado o condición, o por razones de indignidad, (artículo 2.°, Título I de la Ley 8871), esté excluído del Padrón Electoral, por las causales enumeradas en dicho artículo, la oficina enroladora lo hará constar marginalmente en la ficha electoral y en la matrícula individual, indicando la causa que lo inhabilita para el sufragio, como antecedente para las autoridades competentes que deben entender en el asunto.

i) Los documentos y papeles de cada enrolado deben ser unidos con un broche a presión, dentro de la matrícula individual, para evitar traspapelamiento o extravío, formando un legajo.

j) Terminada la tarea del día y antes de retirarse el personal, el jefe de la oficina enroladora con el personal que tiene adscripto, balanceará la existencia de libretas en blanco con las invertidas y revisará la numeración, para evitar extravíos, errores o alteración en los números de matrículas.

k) Los jefes de oficinas enroladoras de ciudades que pasen de 20.000 habitantes, cuando, por el gran movimiento de enrolados, se convencieran de la necesidad de efectuar cambio o alteración en el orden o sistema que se indica más arriba para llenar la documentación de enrolamiento, quedan facultados para hacerlo; pero sin modificar en el fondo el propósito fundamental que se busca con aquélla medida; esto es, que el contralor de la documentación sea lo más perfecto posible por parte del jefe de la oficina, desde que él es directo responsable ante la Ley, de los errores, omisiones o delitos que puedan cometerse en el enrolamiento.

Presentación de documentos sospechados de no auténticos o deficientes para el enrolamiento

Art. 18:

a) Los datos consignados en la matrícula individual constituyen la declaración de la identidad y domicilio del ciudadano. En consecuencia, estos documentos deben ser llenados con toda exactitud y escrupulosidad, cuidando en lo que se refiere al domicilio, de anotar prolijamente los datos relativos a Provincia o Territorio, Partido o Departamento: Cuartel, Pedanía, Sección o Distrito; Ciudad, Pueblo, Localidad, Paraje o Isla; Calle y Número; donde no hubiera estos dos últimos, nombre de la finca, estancia o establecimiento.

b) Los datos y documentos proporcionados por los ciudadanos en forma verbal o escrita, referentes a su identidad y domicilio, deben ser aceptados, desde que ellos son certificados con su firma, la cual se extiende en cada uno de los documentos; a cuyo efecto se enterará a cada enrolado de la sanción contenida en el artículo 25 de la Ley.

Si se comprobara en cualquier momento que los datos dados por el ciudadano fueran falsos, deben ser elevados los antecedentes a las autoridades judiciales, a los fines que correspondan.

c) Si durante el enrolamiento se descubre, o se cree descubrir, que alguien presenta al efecto documentos no auténticos; la operación proseguirá asimismo, pero no se entregará al interesado la libreta, sino que se remitirá junto con los demás antecedentes relativos a la infracción que se presume, al distrito militar, para que éste los pase al Fiscal respectivo, a los fines a que hubiere lugar.

d) Si los documentos presentaran deficiencias y que no hubiera tiempo de salvar dentro del plazo en que debe realizarse el enrolamiento general, la operación se efectuará a base de los documentos presentados, pero no se entregará la nueva libreta, sino que será remitida al Distrito Militar, cuyo jefe apreciará las deficiencias y determinará la forma en que deben ser salvadas; y si no lo fueran hasta el 30 de Agosto de 1927, quedará sin efecto el enrolamiento, siendo el causante acusado como infractor. Esto se notificará al ciudadano por intermedio del Jefe de la Oficina Enroladora que envió los antecedentes.

e) En los casos a que se refieren los dos incisos anteriores, la oficina enroladora entregará al interesado, un certificado en que conste su enrolamiento y la causa de la retención de la libreta.

f) Recomiéndase especialmente sacar con nitidez, las impresiones digitales de ambas manos en las fichas dactiloscópicas, (Formulario N.° 83), así como la del pulgar derecho en el lugar correspondiente de la libreta de enrolamiento, de la matrícula individual, (Formulario N.° 38), y de la ficha electoral, (Formulario N.° 33), pues ello es indispensable para facilitar en cualquier momento la identificación del enrolado.

Enrolamiento de impedidos

(Artículos 4.° y 38 de la Ley)

Art. 19:

a) Los padres, tutores, defensores de menores o curadores de menores impedidos, están obligados a dar cuenta al jefe de la Oficina Enroladora del lugar de la jurisdicción del domicilio, cuando sus hijos, pupilos o menores que están bajo su guarda o curatela, cumplan los 18 años de edad para su enrolamiento, proporcionando los datos y documentos probatorios de la nacionalidad y edad necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

b) Los curadores de los dementes declarados en juicio y de los sordomudos que no sepan darse a entender por escrito, están obligados a hacerlos enrolar, en los plazos y condiciones indicadas anteriormente.

c) Cuando un ciudadano comunicara por escrito o por intermedio de un pariente o amigo, o su representante, hallarse físicamente impedido y se comprobara ante la oficina enroladora con certificado médico la imposibilidad de la presentación del causante, el jefe de la oficina enroladora se trasladará a donde se halle el impedido y procederá a su enrolamiento, siempre que el lugar donde se encuentre, esté en la localidad asiento de la oficina enroladora; en caso contrario, se dejará constancia al pie de la comunicación presentada y la devolverá o remitirá por certi-

ficado libre de porte al ciudadano o representante para descargo y a fin de que se pueda hacerla valer en la oportunidad debida; debiendo tomar nota la oficina enroladora y comunicarlo al distrito militar respectivo para las constancias del caso.

Enrolamiento de recluídos, asilados, etc. y detenidos, procesados, penados, condenados, etc.

(Artículo 5.° de la Ley)

Art. 20:

a) Los distritos militares, con personal propio, dispondrán el enrolamiento de los detenidos, procesados, penados o condenados que se encuentren en las cárceles, penitenciarías, presidios o establecimientos de corrección o reclusión, que se hallen dentro de su jurisdicción territorial. Este mismo procedimiento se observará con los establecimientos de salud, hospitales, sanatorios, etc., hospicios de alienados, asilos, reformatorios, etc.

b) En esos casos el jefe, oficial o empleado en esa comisión llenará las planillas, (Formularios Nos. 37 y 78); como oficina enroladora. Para la agrupación de esos enrolados en las planillas, (Formulario N.° 37), los distritos militares tendrán en cuenta la jurisdicción del juez federal o letrado que corresponda a cada establecimiento, de modo que vayan separadamente los grupos al destino respectivo de cada una de las planillas.

c) Los distritos militares con la debida anticipación comunicarán a los directores de los establecimientos mencionados, el día en que se efectuará el enrolamiento en cada establecimiento, y a la vez, se les hará saber qué documentos y antecedentes se requerirán para esa operación, a fin de que estén listos en la fecha que se les indique, de manera que el enrolamiento se efectúe sin dificultades ni demoras.

d) Las libretas de enrolamiento de los detenidos o condenados, serán entregadas a los jefes o directores de los establecimientos en que se encuentren recluídos. Las de los procesados serán entregadas al juez de la causa. En ambos casos, la entrega se efectuará bajo recibo, circunstancia que se hará saber en dicho acto a los enrolados, para que, en el momento de salir en libertad, reclamen su libreta a esos funcionarios; los recibos se agregarán a la matrícula individual de los causantes. La situación de estos enrolados, así como las de los que se habla en el inciso a) de este artículo, se hará constar con una anotación marginal en la matrícula individual, ficha electoral y ficha dactiloscópica militar. Las libretas pertenecientes a los impedidos, serán entregadas, también bajo recibo, a los padres, tutores, curadores, etc., de los enrolados.

e) Las libretas de los dementes y mendigos u otras personas que estén recluídas en asilos públicos o estén habitualmente a cargo de congregaciones de caridad, quedarán contra recibo en depósito en las direcciones de los respectivos establecimientos, con cargo de devolverlas a los interesados el día que desaparezca su reclusión o aislamiento. Los referidos recibos se agregarán a las matrículas individuales de los causantes.

f) En caso de fallecimiento, fuga o evasión de algún penado, detenido o recluído, los directores de los establecimientos respectivos, remitirán al distrito militar que corresponda, la libreta de enrolamiento, indicando las causas del envío para las anotaciones pertinentes. Cuando se trate de fugados o evadidos, el distrito militar agregará la libreta y la comunicación mencionada a los antecedentes de enrolamiento del causante. La libreta de los fallecidos será enviada por los distritos militares en la forma reglamentaria, para su anulación, al juzgado federal o letrado que corresponda.

Enrolamiento de los ciudadanos residentes o de tránsito en el extranjero

(Artículos 2.° y 36 de la Ley)

Art. 21:

a) Los ciudadanos residentes o de tránsito en el extranjero, se enrolarán en las oficinas consulares más próximas al lugar de su residencia.

b) A este efecto, las oficinas consulares, procurarán por todos los medios a su alcance, (publicaciones en diarios y revistas, circulares a los centros de residentes argentinos, circulares personales para aquellos cuyo domicilio se conozca, etc.), difundir el conocimiento de esa obligación de la Ley, explicando los beneficios y alcance de la amnistía para los infractores a las leyes de enrolamiento y servicio militar, indicando a la vez los lugares en que existan oficinas consulares argentinas donde cumplir con el enrolamiento.

c) Las oficinas consulares observarán en el enrolamiento las mismas formalidades establecidas para las oficinas enroladoras que se encuentren dentro del país.

d) Cada treinta días enviarán directamente al distrito militar complementario sito en la calle Paraguay 2277, la documentación establecida en el artículo 17 de esta reglamentación, de los enrolamientos que efectúen.

e) El distrito militar complementario, con la debida anticipación proveerá por encomienda postal a las oficinas consulares, de libretas, impresos y demás elementos que necesiten.

f) El distrito militar complementario, llevará la contabilidad de las libretas de enrolamiento provistas a cada oficina consular en la misma forma que se establece para las oficinas que se encuentren dentro del país.

g) Una vez fenecido el plazo del enrolamiento, las oficinas consulares remitirán al distrito militar complementario, el balance y detalle de los números de matrículas de las libretas empleadas hasta esa fecha y de las que se hubieran inutilizado por errores, acompañando también, una lista de los números de matrículas de las libretas que no se hubieran utilizado.

Las libretas inutilizadas se acompañarán al balance para el descargo. Las libretas en blanco sobrantes quedarán en la oficina consular bajo la responsabilidad del encargado de la misma, para atender el enrolamiento de los ciudadanos que se presenten posteriormente.

Enrolamiento de jefes de Oficinas Enroladoras y personal del Ejército y Armada

(Artículo 37 de la Ley)

Art. 22.—Los jefes de las oficinas de Registros Civiles que fueran ciudadanos argentinos o naturalizados y que estuvieran a cargo de oficinas enroladoras inmediatamente de comenzado el enrolamiento general procederán a llenar su propia documentación de enrolamiento, de acuerdo con las formalidades establecidas en el artículo 17 de esta Reglamentación y la remitirán junto con los documentos que prueben su nacionalidad y edad, al jefe del distrito militar de que dependan, para su legalización.

a) En la primera quincena del mes de Marzo de 1927, los comandantes de división de ejército, grandes reparticiones, consejos de guerra, regimientos, batallones, comandantes de buques, unidades aisladas, dependencias e institutos del Ejército y Armada, solicitarán directamente a los distritos militares respectivos, las libretas necesarias para el enrolamiento del personal civil y militar de todas las categorías que revisten en los mismos, adjuntando al pedido una lista nominal por duplicado, con datos del anterior enrolamiento; clase, distrito, matrícula, (ver inciso f). Para el pedido de esas libretas se tendrá en cuenta el domicilio de cada individuo a enrolar.

Al personal contratado de la categoría de tropa, combatiente o asimilado, se les fijará como domicilio, el que corresponda a la repartición, instituto, cuerpo, buque, unidad, etc., en que revisten; y con él continuar figurando, hasta su baja del Ejército o Armada.

b) Los distritos militares remitirán las libretas en blanco solicitadas, con el duplicado de la nómina enviada, indicando al lado de cada nombre, el número de matrícula, perforado de la libreta que se le asigna a cada uno, haciendo igual anotación en la lista original para el cargo correspondiente de las provisiones hechas a los fines del balance respectivo en su oportunidad.

Antes de remitir las nuevas libretas, los distritos militares escribirán con lápiz en el interior de la tapa, el nombre, apellido y datos del anterior enrolamiento de cada uno y el sello del distrito estampado debajo de esos datos, a objeto de conocer siempre la procedencia de la libreta y evitar que en las unidades y reparticiones puedan producirse confusiones al adjudicar esas libretas, facilitando así la rendición de cuentas, que deberán efectuar las mismas, por las libretas que le hubieran sido provistas por cada distrito.

c) Las fotografías para el enrolamiento de los jefes y oficiales del Ejército y Armada en actividad, deberán ser sacadas de uniforme. La de los retirados podrán ser de civil. Para el personal de tropa incorporado en todas sus categorías, combatientes y asimilados, provistos de uniforme, deberá ser con éste y en los demás casos, de civil.

d) Para el enrolamiento del personal del Ejército y Armada, se exigirán las mismas formalidades que determinan los artículos 16 y 17, salvo en lo que respecta a la confección de las planillas, (Formularios Nos. 37 y 78). Estas planillas serán confeccionadas por el distrito militar correspondiente, en la misma forma dispuesta en el inciso b) del artículo 26, separando los grupos, según pertenezcan por su domicilio, a las jurisdicciones respectivas de los jueces federales o letrados.

Los impresos, (a excepción de la libreta de enrolamiento) y útiles de dactiloscopía, serán provistos directamente por la III División de la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, en cuanto se relaciona con el personal de las resparticiones, institutos, cuerpos, etc., pertenecientes al Ejército, a cuyo efecto éstos comunicarán a la III División mencionada, dentro del término fijado, el número de hombres a enrolarse.

Con respecto al personal de la Armada, dichos impresos y útiles serán provistos por intermedio de la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, la cual hará saber a la mencionada III División, la cantidad total de hombres que deben enrolarse, y número de unidades, reparticiones o dependencias que funcionarán como oficinas enroladoras durante el enrolamiento, (ver artículo 22).

e) El servicio de fotógrafos para estos enrolados, será atendido por cada repartición, instituto, unidad, buque, etc., con personal propio, que deberá ser preparado con la anticipación debida, en caso de no tenerlo; a cuyo efecto la Dirección General del Personal, (III División), proveerá los equipos y materiales fotográficos que fueran necesarios. Los equipos serán a razón de uno por unidad, buque, repartición, etc., con las instrucciones especiales correspondientes para su manejo, en las mismas condiciones que para las demás oficinas enroladoras y en la forma establecida en el inciso anterior.

f) La documentación y libretas de enrolamiento, serán legalizadas, como jefes de oficinas enroladoras, por los directores o jefes de las reparticiones, institutos, unidades, dependencias, buques, etc., donde se efectúe el enrolamiento. Las correspondientes a dichos jefes lo serán por su superior inmediato y así sucesivamente; las de los directores de grandes reparticiones del Ejército y Armada, lo serán por el Director General del Personal del Ministerio de Guerra o del Ministerio de Marina, según corresponda. La de los comandantes de divisiones de Ejército, institutos del ejército y unidades aisladas, lo serán por el Inspector General del Ejército. La de los Presidentes de Consejos de Guerra, por el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. La del Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Inspector General del Ejército, Ministro de Guerra y Presidente de la Nación, por el Director General del Personal del Ministerio de Guerra. La del Director General del Personal del Ministerio de Guerra, por el Ministro de Guerra. La del Ministro de Marina, por el Director General del Personal del Ministerio de Marina y la del Director General del Personal del Ministerio de Marina, por el Ministro de Marina.

Para el enrolamiento de las autoridades mencionadas en este inciso, no se esperará a la fecha señalada en el inciso a), sino que la operación se efectuará el primer día fijado para dar comienzo al enrolamiento general, a cuyo efecto se tomarán las medidas previas necesarias para asegurar su cumplimiento.

g) En la página "Notas Militares" de las libretas de enrolamiento del personal contratado de la categoría de tropa, ya sea combatiente o asimilado del Ejército o Armada, que esté excluído del Padrón Electoral por el artículo 2.° de la Ley 8871, se pondrá la siguiente anotación: "El causante presta servicios como contratado por... años, en la categoría de...", firma del jefe y sello de la unidad, repartición o buque.

En la parte destinada para anotar la "profesión" en la matrícula individual, se hará constar su carácter de militar y la categoría que corresponda, en la forma siguiente: "Militar, suboficial del Ejército", o "Militar, suboficial de la Armada", "soldado voluntario", "músico", "Artesano talabartero", "Artesano armero", "mecánico", etc., etc. A los civiles y conscriptos, se le pondrá su profesión habitual.

h) Terminado el enrolamiento de todo el personal de la repartición, cuerpo, buque, unidad, etc., se procederá a remitir al distrito militar que proveyó las libretas, las nuevas matrículas individuales, las fichas dactiloscópicas militares, las fichas electorales y todos los documentos que hayan servido de base para el enrolamiento, adjuntándose una planilla nominal por duplicado, con indicación del número de matrícula de cada enrolado. A dichos documentos se acompañará la

respectiva rendición de cuentas con las libretas en blanco sobrantes que no hubieran sido empleadas por bajas producidas y las inutilizadas por cualquier causa, con el detalle también del número de matrícula, a los efectos del balance correspondiente.

El distrito militar devolverá el duplicado respectivo de la referida planilla nominal a la unidad de procedencia con el "conforme" puesto al pie de la misma y que servirá como acuse recibo del envío de la documentación de enrolamiento.

[illegible]) Las matrículas individuales pertenecientes al personal enrolado de la categoría de tropa, (combatiente o asimilado), que de conformidad con el inciso g) del artículo 79 del R. R. y S. M. deban permanecer en las unidades, reparticiones, etc., del Ejército, hasta su baja, serán devueltas a la unidad o repartición etc., respectiva del Ejército, por el distrito militar, tan pronto éste haya hecho las inscripciones correspondientes en los nuevos registros de enrolamiento que por su clase corresponda.

Una vez que la unidad, repartición, etc., haya recibido devueltas por el distrito militar las nuevas matrículas individuales, procederá a anotar en ellas, los datos que las matrículas viejas contienen, relativos a sorteo, reconocimientos médicos, incorporación, etc., e indicación marginal del nuevo número de matrícula y distrito correspondiente al enrolamiento general. Terminadas estas anotaciones, las matrículas individuales del enrolamiento anterior se remitirán a los distritos militares de su respectiva procedencia, quedando en el cuerpo, repartición, etc., solamente la nueva matrícula individual, hasta el licenciamiento de la clase o baja de cada causante, en cuyo caso se procederá como está reglamentado en el N.° 104 del R. R. y S. M.

Devolución de las libretas de enrolamiento que se encuentran en los distritos militares y oficinas enroladoras y reparticiones del Ejército y Armada

Art. 23:

Los distritos militares, oficinas enroladoras, unidades, reparticiones e institutos del Ejército y Armada procederán de inmediato a remitir por correo certificado, con recibo de retorno, a sus dueños, las actuales libretas de enrolamiento que se encuentren depositadas en los mismos, por cualquier motivo o agregadas a expedientes, (ver artículo 13).

El envío deberá hacerse al último domicilio que se conozca de los causantes. En caso de devolución por el correo, por no haber sido posible dar con el paradero de los mismos, se tendrán listas para ser entregadas al primer reclamo que hagan los propios interesados.

Fiscalización del enrolamiento por los partidos políticos

(Artículo 20 de la Ley

Art. 24:

a) Las oficinas enroladoras fijarán diariamente, en paraje visible, para conocimiento del público, la lista (Formulario N.° 78), de los ciudadanos enrolados, con especificación de los datos siguientes: nombre, apellido, profesión y domicilio.

b) En base a esas listas, los representantes de los partidos políticos, como cualquier otro ciudadano, podrán formular las reclamaciones o denuncias a que se crean con derecho, dirigiéndose al juez federal o letrado que corresponda, cuando se trate de falsedades, delitos, etc., que afecte la legalidad de las listas de enrolados, y al jefe del distrito militar respectivo, cuando sean los agentes enroladores quienes incurran en irregularidades en el procedimiento de las operaciones de enrolamiento.

Estas denuncias tendrán que ser formuladas concretando hechos y justificando la personería del denunciante, a fin de que el jefe del distrito tome las medidas pertinentes o proceda a dar al fiscal federal correspondiente, la intervención legal del caso.

c) A los fines de lo dispuesto en el inciso anterior, y artículo 20 de la Ley, los jueces federales o letrados deberán comunicar a las oficinas enroladoras y distritos postales, en su caso, de su jurisdicción, cuáles son las autoridades directivas de los partidos políticos que le hayan comunicado la designación de representantes para que esas oficinas reconozcan personería a los que comprueben esa representación.

d) Los jefes de oficinas enroladoras exigirán a las personas que se manifiesten representantes de partidos, acrediten el carácter de tales con el certificado o nombramiento correspondiente. Sin ese requisito no se admitirá su presencia en la oficina.

e) El representante de cualquier partido, que no encuadre su misión a la limitación establecida en la última parte del inciso b) de este número, será invitado por el jefe de la oficina enroladora a no extralimitar sus funciones y en caso de reincidencia o cuando por su conducta entorpeciera el acto del enrolamiento y fuera inconveniente su presencia en la oficina, se le prohibirá la estada en la misma.

f) Cuando el jefe de la oficina enroladora se vea obligado a tomar esa medida contra el representante, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la junta directiva del partido que otorgó la representación; remitiendo los antecedentes que determinaron dicha medida al distrito militar de que depende, a los efectos que hubiera lugar.

g) Los jefes de distritos militares, en estos casos, lo mismo que cuando reciban de los representantes de los partidos políticos, o de cualquier otra persona que compruebe su identidad, denuncias de irregularidades cometidas en el enrolamiento por parte de los agentes enroladores, procederán a dictar de inmediato las medidas que correspondan cuando se trate de asuntos de su competencia, o elevándolas al comando de la división de ejército, juez federal o letrado, según sea la naturaleza y carácter de la misma; acompañando los informes y antecedentes que permitan comprobar o averiguar la veracidad de los hechos denunciados.

Provisión de libretas a los distritos militares y oficinas enroladoras

(Artículos 8.° y 30 de la Ley)

Art. 25:

a) Los distritos militares recibirán de la III División de la Dirección General del Personal, las libretas de enrolamiento perforadas en la parte superior de la tapa y hojas destinadas a los antecedentes y anotaciones, con el número de matrícula sucesivo que corresponda.

b) El número perforado en la libreta que se otorga a cada ciudadano, es el que determinará su número de matrícula individual; y por consiguiente, no podrá ser alterado ni cambiado por ninguna oficina enroladora ni distrito militar.

c) La III. División de la Dirección General del Personal, proveerá a los distritos militares, con arreglo a las necesidades probables, la dotación correspondiente de libretas de enrolamiento perforadas, utilizando el formulario N.° 20 por duplicado. El duplicado servirá para que el distrito militar acuse recibo del envío efectuado por la División mencionada.

d) Los jefes de distritos militares efectuarán la distribución de las libretas de enrolamiento a las oficinas enroladoras de su jurisdicción, consultando las necesidades probables de cada oficina; a cuyo efecto deberán formular un cuadro sinóptico del número aproximado de ciudadanos que cada una tendrá que enrolar, de manera que en la distribución de libretas no resulten grandes sobrantes, ni tampoco falten para completar el enrolamiento durante el período del mismo.

e) La distribución de las libretas de enrolamiento en blanco a las oficinas enroladoras, será hecha por los distritos, teniendo en cuenta en lo posible, el ordenamiento posterior de los registros, (por orden alfabético de oficinas enroladoras, dentro de cada departamento y éstos por orden alfabético entre sí), de modo que, en cuanto sea posible, los ciudadanos resulten anotados en el registro por orden correlativo de matrícula.

f) El envío de las libretas a las oficinas enroladoras se hará utilizando el formulario N.° 89, por duplicado, de manera que el mismo vuelva con el conforme al pie, para descargo y archivo del distrito con la documentación respectiva.

Recibidas las libretas por las oficinas enroladoras, éstas acusarán recibo al pie del duplicado, dejando el original para su archivo y posterior rendición de cuentas.

g) Los distritos militares archivarán los duplicados de estas notas devueltas, en una carpeta que tendrá el siguiente rótulo: "Duplicados de acuse de recibo de las libretas remitidas a las oficinas enroladoras".

Las oficinas enroladoras conservarán por orden de fecha de recepción, todas las notas referentes a las libretas en blanco recibidas con destino al enrolamiento.

h) Terminado el enrolamiento general, las oficinas enroladoras remitirán al distrito militar del cual dependan, un balance debidamente legalizado, en que conste, en forma detallada y por clases, la inversión de las libretas que le fueron provistas para el enrolamiento general, utilizando al efecto el formulario N.° 71.

i) Las oficinas enroladoras conservarán en su archivo, la copia de las planillas nominales de enrolados (Formulario N.° 37, ejemplar color rosa), copias que les servirán de base para justificar y cobrar sus honorarios por enrolamiento.

j) Al remitir el balance a los distritos militares respectivos, las oficinas enroladoras harán constar en el mismo, el número de matrícula de cada una de las libretas utilizadas, acompañando al mismo tiempo el sobrante de las libretas en blanco e inutilizadas, con el detalle de su numeración.

k) Cada vez que se releve, por cualquier causa, un jefe de oficina enroladora, el funcionario saliente entregará a su reemplazante, bajo inventario por triplicado que firmarán ambos, todas las libretas, documentos y útiles provistos por el distrito militar a los efectos del enrolamiento, que tenga en existencia la oficina.

Efectuada la entrega con las formalidades a que se refiere el párrafo anterior, el funcionario entrante, remitirá por correo y certificado al jefe del distrito militar de cuya jurisdicción dependa, un ejemplar del inventario levantado; el jefe saliente y el entrante se quedarán cada uno con un ejemplar para su descargo.

El distrito archivará el documento en una carpeta especial y acusará recibo al remitente para su descargo, en caso de estar conforme; de lo contrario, hará las observaciones que correspondan y lo devolverá a la oficina remitente para que se salven y corrijan los errores que contenga.

Recomiéndase especial atención a lo antes indicado, para evitar las sanciones penales que establece la Ley.

l) Cuando las oficinas enroladoras no rindan debida cuenta de las libretas que les fueron provistas por el distrito militar o demoren sin causa justificada el envío del balance respectivo, los distritos militares procederán a pasar al Fiscal Federal o Letrado, copia legalizada de los comprobantes de los envíos hechos, correspondientes a las libretas de las cuales no se ha rendido cuenta, para que se entable la acción pertinente en contra del jefe responsable, a los fines de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley.

m) Los distritos militares elevarán a la III División de la Dirección General del Personal, confeccionado en el formulario número 71 A, el balance general de inversión de las libretas que le fueron provistas, detallando por clases, la cantidad total de las invertidas por las oficinas enroladoras; y separadamente, remitirán por encomienda postal, con el mismo destino, las libretas inutilizadas, para su reposición.

Al dorso del formulario N.° 71 A, se hará figurar la numeración de las libretas devueltas inutilizadas, para su mejor contralor y reposición.

n) El envío del balance de las libretas, deberán hacerlo los distritos militares, juntamente con el registro de enrolamiento a que se refiere el inciso c) del artículo 28, de manera que concuerde el número de los inscriptos en los registros con la cantidad de libretas empleadas.

o) Cuando falten libretas para el completo, por extravío, deberá acompañarse al balance, una copia de la información levantada con tal motivo, y la indicación de los antecedentes de acusación pasada al Fiscal Federal respectivo, para la iniciación del juicio correspondiente en contra del que resulte responsable del extravío, a los fines de la anotación pertinente.

p) La III División de la Dirección General del Personal, aprobará el estado y balance de inversión de libretas provistas a los distritos militares, recién cuando se haya rendido cuenta en forma, del total de las libretas enviadas.

El sobrante en blanco de libretas, quedará en el distrito, bajo la responsabilidad del jefe, para ser empleado en el enrolamiento del período siguiente.

q) Cada vez que se releve, por cualquier causa, un jefe de distrito militar, el saliente entregará a su reemplazante, bajo inventario por triplicado, que firmarán ambos, todas las libretas y útiles de enrolamiento del cual tengan cargo y como existentes en las oficinas enroladoras.

Efectuada la entrega con las formalidades indicadas, el jefe entrante remitirá por correo, como pieza certificada, a la III División de la Dirección General del Personal, un ejemplar del inventario levantado, a los fines de comprobar el estado correspondiente o para las observaciones que resulten en caso de no estar conforme con el cargo.

En estos inventarios los distritos militares harán figurar las existencias de las oficinas enroladoras, en globo; de manera que en ellos aparezcan dos rubros, uno como existencia en el distrito y el otro en las oficinas enroladoras.

Envío de documentos de enrolados por las oficinas enroladoras a los distritos militares

(Artículo 7.° de la Ley)

Art. 26:

a) Todos los sábados, o los viernes, cuando aquél no fuera hábil, las oficinas enroladoras remitirán al distrito militar respectivo, por correo, como pieza certificada o encomienda postal, (oficial libre de franqueo), la documentación completa de los enrolados durante la semana, ordenada en un legajo por número correlativo de matrícula, acompañando cinco ejemplares de las planillas (Formulario N.° 37).

Las oficinas que no alcancen a enrolar 25 ciudadanos por semana, harán estos envíos cada vez que lleguen a ese número de enrolados o cada quince días si así coincidiera con la salida de los correos.

b) La planilla (Formulario N.° 37), deberá ser confeccionada a máquina en la oficina enroladora, en seis ejemplares (cinco con copias carbónicas), firmando el jefe, con tinta, cada uno de los seis ejemplares, en la parte destinada al efecto.

La oficina enroladora se quedará con el sexto ejemplar (papel color verde), al que agregará oportunamente el recibo de la encomienda o pieza certificada, como antecedente del envío hecho al distrito. Si por causas imprevistas, (descompostura de la máquina, falta de dactilógrafo, etc.), no fuera posible llenar a máquina esas planillas, se hará con lápiz tinta, con el tipo de letra y escritura reglamentaria para los documentos de enrolamiento. (Ver inciso b), artículo 16 de esta Reglamentación).

c) Para facilitar el contralor de los envíos, la oficina enroladora indicará en la parte superior de la planilla (Formulario N.° 37), donde dice: "Número de orden de la planilla", el que corresponda, según sea el orden correspondiente a las planillas utilizadas en los envíos efectuados anteriormente.

Los enrolados deben ser anotados en los formularios N.° 37, por "número de orden" corrido, desde el comienzo del enrolamiento general, sin tener en cuenta la clase a que pertenezca el enrolado.

El número de matrícula es el que corresponde al perforado de la libreta de enrolamiento otorgada al ciudadano.

Documentación de enrolados en los distritos militares, revisación y destino

(Artículo 7.° de la Ley)

Art. 27:

a) Contraloreados en el distrito militar los documentos que contiene el legajo enviado con las cinco copias de las planillas (Formulario N.° 37), y hallado en forma, el jefe de distrito militar procede a firmar el conforme al pie del ejemplar (Formulario N.° 37, papel color azul), y lo remite a la oficina enroladora de procedencia para constancia y archivo en la misma. Si hubiera observaciones que hacer, el jefe del distrito militar las hará al dorso de este formulario, a fin de que la oficina enroladora las subsane; y esto sin perjuicio de otras comunicaciones o medidas que correspondan tomar por el jefe del distrito, cuando haya lugar a ellas. Cuando se trate de varios errores, se le indicará a la oficina enroladora que debe rehacer el juego completo de planillas; y mientras llegan éstas al distrito militar se reservará la documentación remitida, hasta que estén en forma; destruyéndose recién entonces las planillas equivocadas.

b) Inmediatamente de contraloreadas las fichas electorales y fichas militares dactiloscópicas con las matrículas o documentos que sirvieron de base para el enrolamiento de cada ciudadano, enviadas por la oficina enroladora, el jefe del distrito militar procede a la remisión de las fichas electorales al Juez Federal o Letrado que corresponda, acompañando la planilla (Formulario N.° 37), ejemplar papel color blanco (original); y a la III División de la D. G. P., una ficha militar dactiloscópica con dos copias de las planillas (Formulario N.° 37, ejemplares papel color oro y amarillo), quedando para el el archivo del distrito militar un ejemplar de la ficha militar dactiloscópica y la planilla papel color rosa (Formulario N.° 37).

c) Estos envíos serán por encomienda postal libre de porte y podrán hacerse en paquete conteniendo los enrolados de varias oficinas enroladoras; pero, atando separadamente dentro del paquete, los grupos correspondientes a enrolados por cada oficina enroladora y dentro de estos grupos, colocados los documentos por orden correlativo de número de matrícula.

d) Las Secretarías Electorales y la III División de la Dirección General del Personal, acusarán recibo del envío hecho por los distritos militares de esos documentos en el formulario N.° 40 y 40 A., respectivamente, el que se archivará en el distrito para descargo.

e) Efectuada en la Sección "K" de la III División de la D. G. P., la confrontación del envío hecho por los distritos militares, se acusará recibo en el formulario correspondiente para constancia.

La Sección "K" se quedará con el ejemplar respectivo de la planilla (Formulario N.° 37), para la confección de la "guía de enrolados", que efectuará por orden creciente de matrícula de todos los enrolados, y remitirá los documentos recibidos a la Sección "J" (Dactiloscopía), con el ejemplar correspondiente del formulario N.° 37, para su archivo en la misma.

f) La Sección "J", previa la confección de la tarjeta respectiva para el índice nominativo de enrolados, clasificará y archivará la ficha militar dactiloscópica por el "sistema dactiloscópico argentino".

g) Si al verificar la Sección "J" las fichas dactiloscópicas de los enrolados, encontrara que se ha efectuado algún doble enrolamiento, se remitirán con nota los antecedentes del caso al distrito militar que corresponda, para que por su intermedio sean elevados al Fiscal Federal respectivo, a los efectos de la iniciación del juicio pertinente.

h) Las denuncias que reciban las autoridades militares de particulares o representantes de partidos políticos, de haberse efectuado dobles enrolamientos, serán previamente informadas por la III División de la D. G. P., antes de darles el curso correspondiente, a fin de determinar su veracidad o los antecedentes que existen al respecto.

i) Los distritos militares que comprueben enrolamientos indebidos, formarán expedientes con todos los antecedentes reunidos y los elevarán al Fiscal Federal que corresponda, a los efectos de la iniciación del juicio respectivo.

Registros de enrolamiento

(Artículo 7.° de la Ley)

Art. 28:

a) A base de la matrícula individual de cada enrolado, el distrito militar procederá a la confección del registro de enrolamiento en la forma siguiente:

A medida que los distritos militares reciban de sus oficinas enroladoras, las matrículas individuales y la documentación, en forma, de los enrolados, procederán a copiar en el formulario N.° 39 y con la escritura reglamentaria, los antecedentes correspondientes a cada ciudadano, del modo más completo posible, con los datos que se refieran al servicio militar, excepciones, incorporación, arma, especialidad y tiempo de instrucción, etc., etc., formando cuadernos por clases y orden alfabético de oficinas enroladoras, dentro de cada partido o departamento; observándose también para éstos el orden alfabético, (en la 1.° División de Ejército, por orden correlativo de secciones electorales), y dentro de éstas por orden creciente de número de matrícula; formando así el registro de enrolamiento y reclutamiento de cada clase en los encuadernadores reglamentarios con sus correspondientes carátulas (Formularios números 58 y 59). En los registros correspondientes a las clases que han dejado de pertenecer a la guardia nacional y territorial, podrá omitirse la consignación de los datos relacionados con el servicio militar, salvo que se trate de militares y marinos, en actividad o retiro.

b) El personal del Ejército y Armada, enrolado en los cuerpos, buques, institutos y dependencias, será incluído en los registros correspondientes al partido, departamento, sección, localidad o distrito que corresponda al domicilio que se le hubiera fijado de acuerdo al artículo 22. En la casilla "observaciones" se consignará la categoría y grado de cada uno con la indicación de "actividad" o "retirado".

c) Terminado el enrolamiento general y a medida que los distritos militares vayan completando sus registros, remitirán a la III División de la Dirección General del Personal, con destino a su archivo, una copia legalizada del mismo, con las anotaciones completas; debiendo los envíos empezar con el de la clase de 1908 y seguir sucesivamente.

d) Los grupos de enrolados pertenecientes a cada oficina enroladora, deben ser cerrados en el renglón siguiente al último enrolado del grupo, con fecha y firma del jefe del distrito en cada cierre; debiendo foliar correlativamente las sucesivas hojas de registro de toda la clase.

e) Al dorso de la última hoja de este registro, el distrito militar deberá hacer el resumen de su contenido en forma siguiente:

"Este registro consta de .... fojas con ...... ciudadanos enrolados inscriptos en la clase de ......".

Lugar y fecha ....

Auxiliar del D. M. N.°...

V.° B.°

Jefe del D. M. N.° ....

Provisión de impresos, útiles y elementos para el enrolamiento

Art. 29:

a) La Dirección General del Personal correrá con la adquisición de todos los impresos, útiles y demás elementos necesarios para atender el enrolamiento general; quedando dicha Repartición facultada para prescindir en la compra de estos materiales de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley N.° 438, en virtud de lo escaso del tiempo disponible y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la presente Ley.

b) La Dirección General del Personal (III División), proveerá a los distritos militares y éstos a las oficinas enroladoras, los impresos, útiles y elementos necesarios para el enrolamiento general, con la debida oportunidad.

Las oficinas enroladoras que por cualquier circunstancia no hayan recibido hasta el 10 de Enero de 1927, los elementos necesarios para la iniciación de sus tareas, formularán telegráficamente y confirmarán por nota, sus pedidos a los distritos militares de quien dependan. Las oficinas consulares los formularán por nota al distrito militar complementario, sito Paraguay 2277, Buenos Aires.

Las reparticiones, institutos, cuerpos, unidades aisladas y dependencias del ejército, harán sus pedidos de elementos directamente a la mencionada III División en la segunda quincena de Febrero y la de libretas de enrolamiento al distrito militar que por su jurisdicción corresponda.

c) La Dirección General del Personal (III División), proveerá directamente a la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de todos los impresos y útiles necesarios para las reparticiones, institutos, buques y dependencias de la Armada; a cuyo efecto la consultará previamente respecto de cantidades, etc.

Las libretas de enrolamiento serán provistas a los buques, reparticiones, institutos, etc., navales, a solicitud que éstos harán a los distritos militares de la jurisdicción de cada individuo a enrolar (ver artículo 22 de esta Reglamentación).

d) Los pedidos deberán ajustarse a las necesidades reales en relación al número de hombres a enrolar, y se impedirá que los impresos, útiles y elementos fotográficos se usen en otro fin que el reglamentario.

Las reparticiones, distritos militares, institutos, cuerpos, unidades aisladas, buques, dependencias, etc., deberán acusar recibo de todos los envíos que se le efectúe, a la III División de la Dirección General del Personal, calle Paso N.° 543, Capital Federal, o a los distritos militares respectivos, según corresponda.

La III División y los respectivos distritos militares formularán el cargo correspondiente a todas las provisiones que efectúen a medida que corresponda.

Gratuidad de las comunicaciones

(Artículos 20, 33 y 35 de la Ley)

Art. 30:

a) Los distritos militares y oficinas de registro civil habilitadas como oficinas enroladoras deberán utilizar para la remisión de sus comunicaciones y encomiendas, sobres o rótulos perfectamente caracterizados que serán provistos por la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra.

Las oficinas de correos sólo aceptarán libre de porte, las piezas que vayan dirigidas a los jueces, oficinas enroladoras y distritos militares y tengan relación con esta Ley.

La misma limitación se observará por parte de las oficinas mencionadas, en lo que se relaciona con el uso de las comunicaciones telegráficas nacionales.

b) Las oficinas de correo, aceptarán también, como piezas certificadas libres de franqueo, las denuncias o quejas que formulen los ciudadanos o representantes de los partidos políticos, a que se refieren los artículos 20 y 23 de la Ley, siempre que en las cubiertas se registren las palabras "Denuncia" o "Queja" "Ley 11.386", y sean dirigidas a las autoridades militares, jueces federales o letrados.

Las oficinas de correo anotarán en el recibo de imposición, nombre y apellido del remitente, domicilio, clase y número de matrícula de la libreta de enrolamiento, para las constancias del caso.

Amnistía a los infractores

(Artículo 41 de la Ley)

Art. 31:

Como la amnistía condicional que el

artículo 41 de la Ley acuerda a los infractores al enrolamiento y al servicio militar, y la exoneración de las penas incurridas por los morosos en el pago de la tasa militar, son beneficios sujetos a la realización de su nuevo enrolamiento, sería justo ofrecerles la posibilidad de que se enrolaren de inmediato, pero como ello no es factible por el tiempo que requieren las operaciones de preparación del enrolamiento general; los comandos de división de ejército, directores de grandes reparticiones, institutos, buques, cuerpos y dependencias del Ejército y Armada, a fin de no perjudicar a esos ciudadanos, procederán de la manera siguiente:

a) Los infractores al enrolamiento y al servicio militar que estén cumpliendo penas de servicio serán dados inmediatamente de baja, previniéndoseles que de no enrolarse nuevamente en el enrolamiento general, tendrán que cumplir las penalidades que la Ley establece en su artículo 21.

b) Los infractores al enrolamiento y al servicio militar que estén en los cuarteles a disposición de los jueces federales o letrados, serán también dados de baja, pero reteniéndoseles en carácter de agregados, hasta que los jueces resuelvan a su respecto. Esta nueva situación será comunicada sin demora a los jueces.

c) Los distritos militares suspenderán todo procedimiento contra infractores y morosos, en cuanto depen da de la autoridad militar.

d) Los infractores al llamado de las clases actualmente bajo banderas que se hallen prestando el servicio que por sorteo les hubiera correspondido, serán licenciados con la clase a que pertenecen.

e) Los infractores al enrolamiento y al servicio pertenecientes a las clases anteriores a la de 1905 para el Ejército y de 1904 para la Armada, no incorporados, pasarán a revistar en la categoría que por su clase corresponda, siempre que cumplan con el enrolamiento general en los plazos que la Ley determina.

f) Los infractores al enrolamiento pertenecientes a la clase de 1906, que no hubieran sido sorteados oportunamente con la misma, serán incluídos a tal efecto en el sorteo de la clase 1907.

g) En la matrícula individual de todo enrolado que sea infractor, se pondrá la siguiente anotación: "Amnistiado Ley 11.386".

Los cuerpos, buques, unidades, etc., en el momento de dar de baja a todo infractor, anotarán en su matrícula individual: "Baja por S. D. fecha 2 de Noviembre 1926", y la fecha en que se hace efectiva la baja.

h) A medida que los distritos militares comprueben que los infractores al servicio a que se refiere el inciso e), hubieran cumplido con el enrolamiento general, lo comunicarán al Fiscal Federal respectivo, a los fines del desistimiento de la acusación entablada y archivo de la causa que tuviesen pendiente.

Igual comunicación se hará a las autoridades policiales respectivas a quienes se hubiera pedido la captura de dichos infractores.

i) Los deudores morosos de la tasa militar, que fuesen amnistiados, quedarán eximidos de las multas en que hubiesen incurrido antes de la promulgación de la presente Ley, subsistiendo la obligación de pagar aquélla.

j) Terminado el enrolamiento general, los distritos militares procederán a consignar en el libro de "exceptuados", los nuevos datos de enrolamiento de los ciudadanos que figuren en el mismo, anotándolos además en cada uno de los expedientes de excepción que tengan en su archivo, pertenecientes a los ciudadanos comprendidos hasta la clase de 1882 inclusive. A los que adeudaran multas por tasa militar, se les agregará la constancia correspondiente a la amnistía, que comprende únicamente las multas hasta el año 1926 inclusive.

k) Los infractores que no llenen los requisitos de la amnistía, establecidos en el inciso a) continuarán en su condición de tales, sujetos a las penas y obligaciones impuestas por la Ley Orgánica Militar y demás leyes que hubieran infringido, sin perjuicio de las nuevas responsabilidades que les incumben al no cumplir la obligación de enrolamiento general impuesto por esta Ley.

l) Todas las dudas que se suscitaren en la aplicación de los precedentes disposiciones relativas a la amnistía, así como las consultas referentes a las mismas cuestiones, serán resueltas por los Comandos Divisionarios, previa consulta a sus auditores.

Suspensión del actual enrolamiento

Art. 32:

a) Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias de la Ley N.° 8129, que se opongan a la presente reglamentación.

b) Los distritos militares dispondrán se suspenda el actual enrolamiento en todas sus oficinas enroladoras y ordenarán la devolución de las libretas y formularios sobrantes en blanco que posean las mismas. Estos impresos quedarán en los distritos militares, a los fines de lo dispuesto en el inciso g) del artículo 8.° de esta reglamentación.

c) Hasta tanto se de comienzo al nuevo enrolamiento general, las oficinas enroladoras sólo intervendrán en la expedición de los duplicados de libretas que se soliciten. A partir del día 20 de Enero de 1927, no se extenderán más duplicados ni se dará trámite a los pedidos que se formulen en ese sentido.

d) El Ministerio de Guerra dispondrá en su oportunidad, se formulen la hojas rectificativas correspondientes para el Reglamento de Reclutamiento y Servicio Militar (Título I, Ley 4707 y su Reglamentación)

Puntos no previstos por esta reglamentación

Art. 33:

Las oficinas enroladoras, distritos militares, inspectores de distritos militares, que encuentren dificultades insalvables en la aplicación de las disposiciones contenidas precedentemente, las llevarán a conocimiento de los Comandos de Divisiones de Ejército respectivos.

Los puntos no previstos en esta reglamentación cuya resolución escapara a las atribuciones de los comandos de división de ejército, directores de grandes reparticiones, etc., serán comunicados inmediatamente por nota o telegráficamente, según la urgencia, a la Dirección General del Personal para que se dicten las providencias, se evacúen las consultas a que diere lugar.

Art. 34:

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
AGUSTÍN P. JUSTO.

Nota: Las planillas se publicarán oportunamente.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Licitación pública para la provisión de cables eléctricos y accesorios con destino a la distribución de energía eléctrica para provisión de agua, y bombeo de líquido cloacal en Pergamino. Su aprobación y respectiva adjudicación.

Entre el Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y la Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato: ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Artículo 1°. — La Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., se compromete a proveer, con destino a las obras de saneamiento y provisión de agua a la ciudad de Pergamino. (Provincia de Buenos Aires) el siguiente material, (13.000) trece mil metros lineales de cable subterráneo, de tres conductores para corriente alternada trifásica, 2.300 volts entre fases 50 períodos con una sección total de cobre de 3x10 mm.2, (6) seis cajas de desconexión para cable subterráneo de 3x10 mm.2, 2.300 volts; (10) diez cajas de fierro fundido de empalme unión recta para cable subterráneo 3x10 mm.2, 2300 volts; (50) cincuenta terminales bronce estañado para cable de 10 mm.2, de sección; (1.500) un mil quinientos metros cable subterráneo de tres conductores para corriente alternada trifásica 230 volts entre fases 50 períodos, con una sección total de cobre de 3x185 mm.2 (10) diez cajas de desconexión tres direcciones en forma «T» para cable subterráneo 3x185 mm.2, 230 volts; (5) cinco cajas de empalme f°. f°. unión recta, para cable subterráneo 3x185, mm.2, 230 volts: 20 (veinte) cajas terminales para cable subterráneo, 3x185 mm.2, 230 volts: (50) cincuenta terminales bronce estañado para cable de 185 mm.2, y todas las cajas de empalme que correspondan de acuerdo con la longitud de los trozos de cable a proveer todo por la suma total de pesos 35.344.00 m/n. treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública celebrada el día ocho de Abril del corriente año. la propuesta presentada en dicho acto y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación. de fecha veinticinco de Junio último (expediente N°. 2637, D. 926, O. S. N.), documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2°. — En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., esta presenta en el acto de firmarlo, un certificado de depósito número 65.527, por $ 3.000,00 m/n. (tres mil pesos moneda nacional), valor nominal en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, 11a. serie, hecho por el Banco Alemán Trasatlántico en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, que conjuntamente con el número 63.711, por $ 1.200 m/n., (un mil doscientos pesos moneda nacional,) igualmente valor nominal en Títulos de Crédito Argentino Interno de la Ley N°. 4569, de la misma Institución Bancaria, que utilizó para la licitación y que a su pedido se agregó, forman un total que representa más del diez por ciento (10 o/o) del importe de la presente adquisición.

Art. 3°. — Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, haciéndolo por la Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., los Sres. D. Oscar Schlemo, y D. Alfredo Frank en virtud de la facultad que les confieren los Poderes gennerales otorgados por ante el Escribano Público de esta Capital don José Fernández Villegas, con fechas 27 de Octubre de 1925, y 14 de Febrero de 1923, respectivamente e inscriptos el primero: en el Registro Público de Comercio, por mandato del Sr. Juez de Comercio Dr. Santos S. Faré, el 9 de Noviembre de 1925 bajo el N.° 556, al folio 414 del Libro N°. 51, para la inscripción de Poderes a cargo del Escribano don Clodomiro Araujo Villar, y en el de Mandatos, el 21 de Junio de 1926, bajo el N°. 4166, al folio 7,154, del Registro N°. 29, a cargo del Dr. Juan Francisco de Larrechea, y el segundo: en el Registro Público de Comercio por mandato del Sr. Juez de Comercio Dr. Dimas González Gowland, el 24 de Febrero de 1923 bajo el N°. 102, al folio 215, del Libro N°. 42, para la inscripción de Poderes a cargo del Dr. Eufrasio I. Orellana, y en el de Mandatos, el 1°. de Marzo del mismo año bajo el N°. 501, al folio 1041, del Registro N°. 27, a cargo del Dr. Alfredo Gaviña, documentos que para este acto se tienen a la vista. — La Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., repondrá el sellado de ley, por la suma de ($ 54.00 m/n. c/l.) cincuenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, ante el Escribano Mayor de Gobierno, una vez aprobado el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación, y en el momento de su reducción a escritura pública.

P. Nougues, p. p. de la Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A.

O. Schlemo. — A. Frank.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente licitación y contrato que se elevan a V. E. para su aprobación.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926

8475. Expte. 20.284. — O — 1926.

Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el día 8 de Julio último, para la provisión de cables eléctricos y accesorios, destinados a la distribución de la energía eléctrica desde la Usina a los pozos de provisión de agua y bombeo de líquido cloacal de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires);

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto resulta conveniente por su oferta más baja, la formulada por la Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., que ofrece proveer el material licitado por la suma total de $ 35.334 m/n., en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a subscribir el contrato emergente ad-referéndum del P. E.; y

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación publica de la referencia, como asimismo el contrato subscrito por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo con la Cía., Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., para la provisión del material de que se trata, por la suma total de $ 35.334 m/n.) treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional

Art. 2°. — La suma de $ 35.334 m/n. importe de la presente licitación se imputará al Anexo L, inciso 1°, ítem 11, partida 6, del Presupuesto año 1923 y 24 (Leyes 10.285, y 11.260)

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, con el contrato aludido, tómese conocimiento a sus efectos por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y pase a la Escribanía Ge-

neral de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 40 de la Ley N.º 11.260.

ALVEAR. - R. M. Ortiz. - Víctor M Molina. — Angel Gallardo. José P. Tamborini. — Antonio Sagarna.

División de Contabilidad, Ley 5315.— Se acuerda 2 meses de licencia con sueldo, al Ordenanza Angel Caballero.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926 8476 Exp. 21.257 -L- 1926. 11.041.

Visto este expediente por el que Da Petrona P. de Caballero esposa del Ordenanza al servicio de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 don Angel Caballero, solicita se le acuerde a este una licencia de dos meses, en razón de continuar enfermo e internado en el Hospicio de las Mercedes; y

Teniendo en cuenta que la causal que la recurrente invoca, se halla justificada con el certificado médico otorgado por ese establecimiento nada obsta para acordar el permiso de que se trata como un caso especial;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase como un caso de equidad una nueva licencia de dos meses, con goce de sueldo, para atender su salud, al Ordenanza, al servicio de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, don Angel Caballero.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación El Pucará. Construcción de una casilla para cambista. Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires Noviembre 12 de 1926 8477. Expte. 242 — F — 1920.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final correspondiente a la construcción de una casilla económica para cambista en la estación el Pucará del Ferrocarril Central Norte Argentino, que ha llevado a cabo de acuerdo con la autorización acordada por resolución de fecha 22 de Enero de 1920;

Resultando que el presupuesto aprobado para la ejecución de esos trabajos es de $ 511,68 m/n., y la liquidación final de $ 701,79 m/n de modo que se ha producido un mayor gasto de $ 190,11 m/n., que según manifiesta dicha Administración proviene de los gastos de almacenes, confección de planos y haberse efectuado el revestimiento de hierro galvanizado en vez de hormigón como se había previsto en aquel presupuesto,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la liquidación final de los trabajos a que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a ($ 701,79 m/n., setecientos un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación San Justo. — Construcción de una zanja cenicera. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. 8478. — Exp. 595 — F — 1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete, para su aprobación la liquidación final, correspondiente a la construcción de una zanja cenicera de 16 metros de largo, en la estación San Justo, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, de acuerdo con la autorización acordada por decreto de Marzo 22 de 1923;

Resultando que el presupuesto aprobado para la ejecución de esos trabajos es de $ 1.879,27 m/n., y la liquidación final de $ 2.293,47 m/n., de modo que se ha producido un mayor gasto de $ 414.20 m/n., que según manifiesta dicha Administración proveniente de la realización de trabajos y empleos de materiales no previstos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la liquidación final, referente a los trabajos de que se trata, cuyo importe asciende a dos mil doscientos noventa y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional. ($ 2.293,47 m/n.).

Artículo 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Reparación de vagones. — Modificando decreto en el sentido de que los presupuestos aprobados como de máxima, deben considerarse como liquidaciones finales.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926 8479. — Exp. 14560 —F— 1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta a fojas 46 que por error fueron elevados como de máxima los presupuestos de $ 3.017,59 y $ 2.723,05 m/n., aprobados por decreto de fecha 29 de Agosto de 1924 (fojas 44), para la reparación de los vagones a que los mismos se refieren, siendo que esos documentos constituían las liquidaciones finales de los trabajos que fueron terminados con fecha 10 de Noviembre de 1920;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Modifícase el decreto de que se ha hecho referencia en el sentido de que los presupuestos antes mencionados y que por el mismo fueron aprobados como de máxima, deben considerarse como liquidaciones finales, correspondientes a los trabajos autorizados por ese decreto relativos a la reparación de los vagones 9301 y 13 01.

Artículo 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Güemes. — Instalación de maquinarias para usina eléctrica, fuerza motriz y alumbrado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926 8480. — Exp. 24246 —F— 1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación los planos, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la instalación de maquinaria para usina eléctrica, para fuerza motriz y alumbrado de la playa de la estación Güemes, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, importe de cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos con once centavos ($ 59.569,11 m/n.), moneda nacional, que se aprueban, lleve a cabo la instalación de la maquinaria de que se trata, debiendo a la terminación de dichos trabajos, presentar la liquidación final correspondiente.

Artículo 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Deán-Funes. — Instalación de alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. 8481. — Exp. 24248 —F— 1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la instalación de alumbrado eléctrico, en la estación Deán-Funes, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la liquidación final, importe de ($ 2.725,73 m/n., dos mil setecientos veinticinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo la instalación de que se trata.

Artículo 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Cruz del Eje. — Colocación de claraboyas. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. 8482. — Exp. 24402 —F— 1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, correspondiente a la colocación de claraboyas, que ha llevado a cabo en el galpón principal de almacenes de la estación Cruz del Eje, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar, manifiesta que la obra de que se trata se ha realizado de conformidad al documento presentado y que la modificación introducida, ha mejorado la condición del galpón,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la liquidación final, cuyo importe asciende a (pesos 426.02 m/n.), cuatrocientos veintiséis pesos con dos centavos moneda nacional, de acuerdo con la cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha procedido a instalar las claraboyas de que se trata.

Artículo 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Estación Copetonas. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. 8483. — Exp. 24408 —F—1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales a solicitud y para uso exclusivo de los Señores Bunge y Born, se propone llevar a cabo en su estación Copetonas, la construcción de un desvío de 350 metros de longitud, para el servicio de los depósitos de cereales que los solicitantes instalarán en terrenos de propiedad particular;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso de particulares, deberá ser costeada por los mismos y sujetarse además dicha construcción a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Artículo 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Estación Copetonas. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. 8484. — Exp. 24409 —F— 1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del señor José María Pérez, proyecta construir en su estación Copetonas, un desvío de 235 metros de longitud el que arrancará de uno de los existentes en la estación y atravesando la calle de circulación, se internará en el establecimiento que el interesado posee en dicho punto;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso de particular deberá ser costeada por el interesado y sujetarse además dicha construcción a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Artículo 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del camino de Jesús María a Capilla del Monte.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. 8486 — Exp. 17.655 —C— 1923. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de fecha 18 de Enero de 1924 — a fs. 130 — se aprobó el proyecto y presupuesto de $ 374.288.00 m/n., para la construcción del camino de Jesús María a Capilla del Monte, Sección Ongamira — Charbonier en la Provincia de Córdoba, elevados por la Dirección General de Puentes y Caminos, autorizándola a invertir en los mismos hasta la concurrencia de la suma de $ 120.000.00 m/n.;

Que posteriormente en virtud del Acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 23 de 1925 a que hace referencia la Resolución Ministerial de 26 del mismo mes — a fojas 139 — se aumentó dicha suma hasta la concurrencia de $ 145.000.00 m/n.; y

Considerando:

Que la suma de $ 145.000.00 m/n. está por agotarse y teniendo en cuenta

que el presupuesto vigente asigna para las obras de que se trata un crédito de $ 50.000.00 m/n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que prosiga las obras referidas en un todo de acuerdo con el proyecto aprobado.

Art. 2.º — El gasto a originarse de cincuenta mil pesos moneda nacional, ($ 50.000.00 m/n.), se imputará al Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 47, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción puente sobre el río Arenilla, frente a la estación Acheral, en el camino de Tucumán a Catamarca.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926.

8487. — Exp. 22.415 —C— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la memoria descriptiva, cómputos métricos, planos y presupuesto valor este último de $ 87.573,00 m/n., relativo preparado con destino a la construcción del puente sobre el río Arenilla, frente a la estación Acheral, en el camino de Tucumán a Catamarca; y

Considerando:

Que la referida documentación ha sido preparada en forma que pueda licitarse por separado la provisión de la parte metálica y la ejecución de las obras sobre el terreno de conformidad al siguiente detalle:

Provisión de la parte metálica, pesos 22.395.00 m/n.

Materiales y transportes a cargo de la Administración, $ 2.619.00 m/n.

Obras a ejecutar sobre el terreno, $ 62.559,00 m/n.

Que las obras proyectadas serán de innegable utilidad, pues permitirán el acceso a la estación Acheral, (F. C. C. Córdoba), de los productos de una vasta región;

Que contándose en el Presupuesto vigente con una partida de $ 120.000.00 m/n., asignada para las obras de que se trata, nada obsta en autorizar a la Dirección técnica, para que licite públicamente la provisión de la parte metálica del puente y oportunamente las obras sobre el terreno; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la documentación acompañada cuyo presupuesto asciende a la suma de ochenta y siete mil quinientos setenta y tres pesos moneda nacional, ($ 87.573,00 m/n.), incluídas las correspondientes partidas para imprevistos, para destino a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a licitar públicamente la adjudicación de la provisión de la parte metálica y de las obras sobre el terreno cuando lo estime conveniente dentro de las sumas estipuladas en el detalle expuesto en los considerandos de este decreto y de conformidad a las disposiciones en observancia.

Art. 2.º — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 81, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando la inversión de $ 20.000 m/n. para reparación del camino de Tunal, desde Tunal. — Km. 64, hasta Chañar Muyo, Kilómetro 101.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1926.

8491. — Exp. 20.041 —C— 1926. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de fecha Marzo 24 de 1.24. la Dirección General de Puentes y Caminos, fué autorizada para invertir la suma de $ 20.000.00 m/n., en la reparación de camino de Tunal desde Tunal. — Km. 64, hasta Chañar Muyo. — Km. 101, obras que fueron terminadas el 1.º de Septiembre del mismo año invirtiéndose la suma de $ 18.956.41 m/n.;

Que la Repartición mencionada eleva para su aprobación un nuevo presupuesto importe de $ 20.000.00 m/n., para continuar la reparación del camino desde Km. 101 a Km. 139, y

Considerando:

Que estas obras son necesarias por cuanto el referido camino sirve a una región importante y productiva que ha recibido últimamente un gran impulso con la habilitación del ramal férreo entre Chañar y Muyo y Quebrachal;

Que como la zona donde deben efectuarse esas obras se encuentra muy apartada y los trabajos a efectuarse son continuación de los realizados, procede se lleven a cabo en la misma forma que los iniciales, es decir, administrativamente;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de veinte mil pesos moneda nacional, ($ 20.000.00 m/n.), que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado y autorízase a la misma para que ejecute los trabajos por vía administrativa y de acuerdo en un todo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1.º, Item 10, Partida 28 del Presupuesto de 1925, (Ley 10.285).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparación en el edificio ocupado por las oficinas del VI. Distrito de Correos y Telégrafos, (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926.

8492. — Exp. 6314 —C— 1921. — Visto este expediente por el que la Dirrección General de Arquitectura, solicita se deje sin efecto el decreto de fecha 9 de Agosto de 1921, por el que se aprobó un presupuesto de $ 13.313,15 m/n., para la ejecución de obras de reparo en el edificio ocupado por las oficinas del VI. Distrito de Correos y Telégrafos, (Córdoba);

Teniendo en cuenta que los referidos trabajos no se ejecutaron oportunamente por falta de recursos y que la Dirección nombrada en expediente 5814—C—1925, ha preparado un presupuesto para la ejecución de obras de reparo en el edificio de que se trata, en el que se hallan incluídas las aprobadas por el precitado decreto;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 9 de Agosto de 1921, d que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, fecho, archívese.

R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Terminación cúpula sobre la escalera principal del Palacio de Justicia.

Entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza por una parte, y por la otra, la firma Carrizo, Rueda y Di Vito, ha sido estipulado «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional, el siguiente:

Contrato:

Art. 1.º — Exposición del Contrato. — La firma Carrizo Rueda y Di Vito, se obliga a ejecutar las estructuras de hormigón armado que requiere la terminación de la cúpula sobre la escalera principal del Palacio de Justicia, en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle, el pliego de condiciones, los cómputos del presupuesto oficial, las bases de la licitación y la propuesta del adjudicatario, documentos todos que con sus respectivos antecedentes, obran agregados al expediente 3.752—P—1925, y forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2.º — Plazo de ejecución. — La empresa contratista iniciará y terminará completamente la ejecución de las estructuras contratadas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, que se contarán a partir de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta orden de ejecución por escrito.

Por cada día de demora en terminarlos, el Contratista pagará una multa de ($ 100.00 m/n. cien pesos moneda nacional, que se hará efectiva deduciendo su importe del primer certificado que ocurra abonar a la empresa contratista.

Art. 3.º — Sistema de contratación y ajuste. — La obra se contrata por la suma total de ($ 34.500,00 m/n.), treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, consignada por la firma contratista como importe de su propuesta.

Art. 4.º — Forma de pago. — El pago de las estructuras se efectuará en la siguiente forma: El 80 o/o de su importe total determinado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3.º, una vez terminadas por completo y recibidas provisionalmente. — El 20 o/o restante se retendrá conjuntamente con el 5 o/o de garantía, hasta la recepción definitiva de los trabajos.

Art. 5.º — Fondo de garantía. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Obras Públiblicas, y su concordante el artículo 5.º de las bases de la licitación, la empresa Carrizo Rueda y Di Vito, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de (pesos 1.500,00 m/n.) un mil quinientos pesos nominales en Cédulas Hipotecarias Argentinas, de la Serie 23, que, al tipo de cotización actual y adicionada a la de $ 335,00 m/n., ya depositada para concurrir a la licitación, integra el importe de $ 1.725,00 m/n. equivalente al cinco por ciento de la obra contratada.

Art. 6.º — Recepciones provisional y definitiva. — No bien se hayan terminado satisfactoriamente todos los trabajos estipulados en este contrato, procederá el servicio técnico delegado por la Dirección General de Arquitectura, al que en las «Expecificaciones» se denomina «Inspección», a recibirlos provisionalmente, labrando en presencia del contratista un acta de la recepción. — Si éste, llamado por carta certificada en caso necesario, no concurriere a la citación, el acta se labrará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará a los tres meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 7.º — Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas, que el contratista declara conocer.

Art. 8.º — Efectividad de este contrato. — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En prueba de conformidad, firman las partes seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Ares, a veinte de Enero de mil novecientos veintiséis. — S. Ghigliazza. — Carrizo Rueda y Di Vito.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1926.

8493. — Exp. 3.752 —P— 1925. — Visto este expediente y resultando del examen y verificación de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura, para ejecutar las estructuras de hormigón armado que requiere la terminación de la cúpula sobre la escalera principal del Palacio de Justicia, que la de la firma Carrizo, Rueda y Di Vito, es la más ventajosa por ajustarse mejor a las prescripciones del remate, por el término reducido que propone para llevar a cabo los trabajos y porque el precio que cotiza de $ 34.500.00 m/n., se considera equitativo; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta de los Señores Carrizo, Rueda y Di Vito, los que se comprometen a llevar a cabo los referidos trabajos mediante la suma total de treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 34.500,00 m/n.), como así también el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección licitante y las mencionadas firmas.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.º, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente (Leyes 10.285 y 11.333, Artículo 4.º).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. — A. Sagarna.

Dirección General de Arquitectura. — Adjudicación obras de construcción del edificio destinado a la Sociedad Científica Argentina.

Entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, en virtud de lo dispuesto en la resolución ministerial de 17 de Junio último recaída en el expediente número 18.171, letra S, año 1925, por una parte, y por la otra la empresa N. Grillo e hijo, en su carácter de presunta adjudicataria de la ejecución de las obras maestras del edificio para la Sociedad Científica Argentina, ha sido estipulado el siguiente

Contrato ad referéndum

Artículo 1.º — Objeto del Contrato. — La empresa M. Grillo e hijo, se obliga a ejecutar las obras maestras para el edificio de la Sociedad Científica Argentina, en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle, cómputos métricos y presupuestos oficiales, pliego de condiciones y la propuesta por ella presentada en la licitación celebrada al efecto documentos todos que forman parte integrante de este contrato.

Art. 2.º — Plazo de Ejecución. — La empresa dará comienzo a los trabajos en los treinta días siguientes a la fecha de la orden escrita dada por la Dirección General de Arquitectura, los ejecutará y terminará completamente en el plazo de doce meses a contar desde la fecha del acta de iniciación, por cada día de retardo en iniciarlos, la empresa pagará una multa de ($ 50.00 m/n), cincuenta pesos moneda nacional, por cada semana o fracción, de demora en terminarlos pagará una multa de ($ 200,00 m/n), doscientos pesos moneda nacional.

Art. 3.º — Sistema de Contratación y Ajuste. — Las obras expresadas se contratan por unidad, sobre la base del sistema de cómputo oficial y presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, a cuyos precios unitarios se aplicará el descuento de (11.1 o/o), once y un décimo por ciento, que ofrece el Contratista en su propuesta.

El monto de esas obras estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con los precios unitarios del mismo afectados por la rebaja porcentual ofrecida, se establece en la forma siguiente:

Importe del presupuesto oficial, $ 182.476.64

Descuento ofrecido por el Contratista 11,1 o/o 20.254,91

Total $ 162.221,73

Importa el presente contrato la suma de ciento sesenta y dos mil doscientos veintiun pesos setenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 4.º — Forma de Pago. — El pago de la obra se efectuará por certificados parciales que otorgará la Dirección General de Arquitectura, en razón del adelanto de los trabajos que comprobará previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente.

Se aplicará a los cómputos respectivos los precios unitarios del presupuesto oficial afectados por la rebaja consignada en el art. 3.º

Del importe de cada certificado se deducirá el diez por ciento que será retenido conjuntamente con el depósito de garantía hasta la recepción definitiva de los trabajos, los certificados que otorguen al Contratista con arreglo a lo dispuesto preceden-

temente serán abonados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 5.o — Garantía.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley, sobre Obras Públicas, la empresa contratista M. Grillo e hijo, depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ($ 6.150,00 m/n) seis mil ciento cincuenta pesos moneda nacional que, adicionada a la de ($ 2.000,00 m/n), ya depositada al concurrir a la licitación, excede levemente la suma de ($ 8.111,09 m/n), equivalente al 5 o/o sobre el monto de su propuesta.

Art. 6.o — Recepciones.— Una vez terminada completamente la obra de conformidad a este contrato, se procederá a su recepción con caracter provisional.

La recepción definitiva se efectuará a los seis meses de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades que ésta.

Art. 7.o — Cláusulas Complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. —Queda establecido entre las partes que para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 8.o — Efectividad de este contrato.— Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En prueba de conformidad, firman las partes cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a nueve días de Septiembre de mil novecientos veintiseis. Sebastián Ghigliazza, M. Grillo e hijo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926.

8494. — Exp. 18.171 —S.— 925. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura el 4 de Agosto ppdo. para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a la Sociedad Científica Argentina,

Considerando:

1.o — Que el acto se ha realizado de conformidad en un todo con los requisitos y formalidades establecidas por la Ley de Obras Públicas;

2.o. — Que de las propuestas presentadas la más conveniente y económica es la de la firma M. Grillo e hijo quien ofrece efectuar las obras aludidas por la suma de $ 162.221.73 moneda nacional, o sea con una rebaja del 11.1 o/o sobre el importe del presupuesto oficial aprobado;

3.o. — Que con destino a estos trabajos existen los siguientes creditos autorizados: Anexo L Inciso 1. Item 9. Partida 56 de las Leyes de Presupuesto de 1923 a 1925 inclusives (Ley 10.285) total $ 200.200,00 m/n y Ley 11.333 Anexo L Inciso 1. Item 8, Partida 2. $ 200.000,00 m/n lo que forma un total de $ 400.200,00 m/n:

4.o. — Que la existencia de ese crédito se halla confirmada por lo establecido en la Ley 11.333 que en la segunda columna del Anexo L reconoce el saldo expresado de la Ley 10.285 y por lo determinado en el Artículo 4o de la misma, sin qué esa situación bien expresa y explicita puede modificarse por la circunstancia de que las obras no hayan sido aún contratadas:

5.o — Que en tales condiciones no es posible acatar las conclusiones del precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro tanto más cuanto que su tesis se halla en oposición con la letra explícita y antecedentes parlamentarios de la Ley 10.285:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

Decreta:

Artículo. 1o. — Apruébase la licitación de que se trata y adjudicase la provisión de los trabajos a la firma M. Grillo e hijo por la suma total de ciento sesenta y dos mil doscientos veintiun pesos con setenta y tres centavos ($ 162.221,73 m/n) moneda nacional como asimismo el adjunto contrato celebrado entre la mencionada firma y la repartición licitante.—

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.— item 8. partida 2 del Presupuesto vigente (Leyes 10.285 y 11.333 Art. 4o).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Victor M. Molina. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. — A. Sagarna,

Dirección General de Arquitectura. — Decorado de friso del gran hall del Palacio de Justicia.

Entre el Señor Director General de Arquitectura Ingeniero Sebastian Ghigliazza, por una parte, en virtud de lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 26 de enero de 1926 y por la otra, el pintor Señor Rodolfo Franco, se ha procedido a celebrar el siguiente Convenio para la decoración del friso del hall central del Palacio de Justicia.

Artículo 1o. — El Señor Rodolfo Franco se obliga a ejecutar el friso decorativo para el gran hall del Palacio de Justicia, sobre tela de Belgica de la mejor clase y con colores de decoración fina que garanticen su duración.

Art. 2o. — La preparación de los muros y la fijación definitiva de la tela, se hará bajo la dirección del Señor Franco, por la Dirección General de Arquitectura y por cuenta de la misma, a cuyo efecto ésta deberá proveer el andamiaje, el personal y los materiales necesarios.

Se conviene también en que el Señor Franco podrá utilizar las galerías altas del último piso (azotea) circundantes al gran hall central del Palacio de Justicia, para ejecutar el trabajo de pintura, y en el caso que esos locales no fueran suficientes para permitir el desarrollo normal de la obra de pintura de acuerdo con los plazos estipulados más adelante, la Dirección General de Arquitectura deberá suministrar al Señor Franco, otro local complementario.

Art. 3o. — El Señor Franco se obliga a dejar el friso definitiva y perfectamente terminado a entera satisfacción de la Dirección General de Arquitectura efectuando todos los retoques y arreglos de uniones que fuere menester.

Art. 4.o — Fíjase como plazo para la terminación total de la obra el de cuatro años a contar desde la fecha de aprobación del presente convenio.

Durante el primer año, el Señor Franco deberá efectuar los estudios parciales que fuere necesario y preparar el boceto definitivo y la composición general.

Durante los tres años restantes el Señor Franco deberá efectuar la obra de pintura sobre la tela definitiva.

Art. 5o. — La obra de pintura que debe realizar el Señor Franco, responderá en principio a las condiciones estipuladas en su propuesta y a los croquis que acompaña a la misma pero los bocetos y estudios preliminares antes de ser pintados sobre tela, con caracter definitivo, deberán ser aprobados por la Dirección General de Arquitectura.

Las dificultades de orden artístico que pudieran surgir con motivo del cumplimiento del presente convenio, se someterán a la decisión de un árbitro único para lo cual se designa al Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Art. 6o. — Como retribución total por obra de pintura que debe realizar el Señor Franco, en cumplimiento del presente convenioi, se le abonará la suma de ($85.000,00m/n) ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuida en la siguiente forma.

1.a cuota de ($10.000,00m/n) diez mil pesos moneda nacional de curso legal al aprobarse el presente convenio.

2.a cuota de ($15.000,00m/n) quince mil pesos moneda nacional de curso legal, al vencer el primer año, contado desde la fecha de, aprobación de este convenio, una ves terminado y aprobado el boceto general por la Direccion General de Arquitectura.

3.a cuota de ($20.000,00m/n) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal al vencer el segundo año, contado desde la aprobación del convenio, en cuya fecha deberá estar terminado en forma definitiva una cuarta parte de la obra de pintura.

4.a cuota de ($20.000,00m/n) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal al vencer el tercer año, contado desde la fecha de aprobación del convenio, en cuya época deberá estar terminada en forma definitiva dos terceras partes de la obra total de pintura.

5.a cuota de ($20.000,00m/n) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal al vencer el cuarto año a contar desde la fecha de aprobación del convenio, y una vez terminada toda la obra de pintura, colocada definitivamente la tela y efectuados los arreglos y retoques de uniones, etc., esto es, a la recepción definitiva del trabajo por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 7.o — Queda convenido que cualquier cambio o reforma en la obra de pintura que debiera hacerse en los panneaux, una vez colocados, será de cuenta exclusiva del señor Franco debiendo contribuir la Dirección General de Arquitectura con el andamiaje, obreros y materiales de pegamento necesarios.

Art. 8.o — El señor Rodolfo Franco, designa como fiador solidario en el cumplimiento del presente convenio al señor Doctor Felix Egusquiza, el que en prueba de conformidad, lo firma conjuntamente con las partes contratantes.

Art. 9.o — El presente convenio carecerá de todo valor y no impone obligación alguna a las partes mientras no haya sido aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 19. — Se firman cinco ejemplares de igual tenor en Buenos Aires a los cuatro dias del mes de Marzo de mil novecientos veintiseis.

Ramón Franco. — S. Ghigliazza,

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1926

8495. Exp. 767 —F— 1926. Visto que el artista pintor señor Rodolfo Franco, propone realizar un friso decorativo en el gran hall del Palacio de Justicia sobre tela Bélgica de la mejor clase y con colores de decoración fina por la suma de ($ 100.000,00 m/n); y

Considerando:

Que el Departamento de Obras Públicas, autorizo a la Dirección General de Arquitectura a celebrar ad-referéndum del P. E. el convenio respectivo en razón de que la propuesta que se formula la considera este Ministerio conveniente por las buenas condiciones artísticas acreditadas por el solicitante;

Que realizado el estudio pertinente por la Dirección General de Arquitectura se ha llegado a convenir la suma de ($ 85.000,00 m/n), por ese trabajo y que se considera equitativa la nueva estipulada;

Que se trata de una obra esencialmente artística, y como tal su concepto depende de las dotes del autor, siendo esta la causa por la cual en el convenio adjunto no se ajustan mas que las condiciones que den al Estado una fiscalización e inspección previa de la obra definitiva, de manera que los bocetos y temas de composición sean conocidos y aprobados antes de pasarlo a tela;

Que para hacer frente a esta erogación existen recursos que cubren el gasto a realizarse;

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3.o de la Ley de Obras Públicas. (Inciso 5.o) y con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina.
En Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre el Sr. Director General de Arquitectura yy el pintor Sr. Rodolfo Franco por el que éste se obliga a ejecutar la decoración del friso del hall central del Palacio de Justicia mediante la retribución de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000,00 m/n.) moneda nacional en las cuotas estipuladas y demás cláusula suscriptas.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o, item 4, partida 2 de los Presupuestos de 1923, 1924 y 1925 (Ley 10.235.).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Victor M. Molina. — A, Sagarna. — M. Domecq García. — José P. Tamborini

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL

Movimiento de la propiedad inmueble.— Inscripciones del día 6 de Noviembre de 1926

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Adolfo P. Carranza entre Terrero y Andrés Lamas, lote 12, manz. R, 8.66, 8.68x34.48, 34.51. $ 3.200. Tomás Lion a José Chiaradia.

Arengreen entre Espinosa y Paysandú, lote 14, manz. S, mts. 247.84. Pesos 8.261.25. Virgilio Darío Gregorini y Raffo y otros a Herminio Celsi.

Alejandro Magariños Cervantes 5338, edif., 8.66x23.06. $ 1.410. Silvio E. Dejeo y otro a Mauricio Wainstein.

Asunción entre Cervantes y Calderón, lote 4, manz. 1, 8.66, 8.55x23.90, 24.92. $ 2.500. Federico Enrique Jongeward de Boer a Manuel Boedo.

Avilés 3430, edif., 8.66, 8.35x15.25, 13.15. $ 9.500. Rosalía Fernández Huertas de Giménez a Luis Giacobone y otro.

Baigorria 4350, edif., 8.66, 8.66x43.86x 43.86. $ 4.000. Rosa Tagliavacche de Paoli y otros a Leopoldo Scannavino.

Bogotá 2216-2218, edif., esq. Gavilán 396-98, edif., 14.35, 13.88x15.22, 15.06. $ 95.000. José María Petenello a Sociedad Francisco Demartino y Compañía.

Bogotá 2767, edif., 8.66x52.83. Pesos 30.000. Suc. de Josefa Bianchi a José Barreira.

Avda. Bermúdez entre Arregui y Santo Tomé, lote 18, manz. C, bis, 11.99, 11.37x18.43, 18.97. $ 960. Narcisa F. Salabert Varela a Enrique Vázquez.

Cardoso entre Saráchaga y Pasaje Remedios Escalada de San Martín, lote 12, manz. H, 8.66, 8.67x19.26, 19.12, id., lote 13, manz. H, 8.66, 8.67x19.12, 18.98. Pesos 10.700. Ricardo Cecilio Lebrero y otro a Guillermo Díaz y otra.

Avda. Cruz esq. San Ramón, lote 19, manz. E, 10.71, 10.70x24.45, 24.90. Pesos 615.84. Juan José Saavedra a José López Vidal.

Catorce de Julio entre Avilés y Zárraga, lote 42, 8.66, 10.81x20.55, 27. $ 6.000. Victor Nicolás Raffo a Rodolfo Andreotti.

Carranza 2082, edif., 7,794x24,776. Pesos 11.000. Margarita Domínguez de Lie a Teresa Vare de Celli.

Canalejas 2582-84, edif. 12,124x47.32. $ 27.200. Vicente Arena a Angela Josefina Sánchez.

Castex esq. Cnel. Díaz, lote 22, 16.09, 14.75x24.25, 23.37. $ 36.649.50. Carmen Freyre de Lalucat a Ernesto Manuel Guido Pérez Tornquist.

Camarones entre Fray Cayetano y Sud América, lote 1, manz. 17, 8.46x 58. $ 3.200. Suc. de Carmen Scelza de Consiglio a Mateo Consiglio.

Chilabert entre San Pedrito y Castañón, lote 16, manz. N, 8.66, 8.66x47.80, 47.80. $ 441.58. Juan José Saavedra Suc. a Angel Fernández Savas.

Delgado entre Zarraga y Avda. Los Incas, lote 105, mts. 12.99, 11.78x13.81, 15.82. $ 6.200. Víctor Nicolás Raffo a María Elena Grau de Piñeiroa.

Diamante 1176 al 1182, edif., 10.39x 17.32. $ 12.000. María Raffo de Fiorentino a Adelina Fiorentino.

Empedrado esq. Santo Tomé, lote 1, edif., 6.56, 7.80x24.70, 25.50 en dicho lote el adquirente ha edificado la finca que lleva el N.° 2591. $ 2.080. María Vieyra de Cilley o Cilley Vernet a Emilio Alonso Estévez.

Franklin entre Paramaribo y Juan Arnaldo Gregorini, lote 15, manz. F, mts. 142.80. $ 5.426.68. Virgilio Darío Gregorini y Raffo y otros a Livio Monti.

Avda. Gaona 4721, 8,679, 8.66x25.252, 25,695. $ 2.600. Terreno baldío. María Rosa Olivera de Ramos Mejía a José Gutiérrez Morán.

García del Río entre Crámer y Conesa, lote 1, edif., 7.67x49.72. $ 6.700. En dicho lote el adquirente ha edificado la casa que lleva el N.° 2957. Hermann Cazamajou a Germán Juan Fourquerny.

Guayra entre Colodrero y Capdevila, lote 16, 8.08, 8.04x18.14, 18.80. Pesos 2.106.22. Vicente Antonio Stamato a Vicente Schillaci.

Granaderos 759, edif., 8.15, 8.15x31.20, 32.47. $ 15.000. Elvira Silvestre y Nazábal de Becher a Vitaliano Moro.

Hortiguera esq. Santander, s|núm., lote 1, manz. E., 16.46, 6.27x20.30, 9.92. mts. 6 de ochava. $ 28.400. Terreno con lo edificado. Alejandro Luro Roca a Guillermo Hileman.

Heredia entre Pino y Carbajal, lote 6, manz. F, mts. 672.45. $ 22.416.25. — Constancio Vigil a Elsa Johnson de Blanch.

Independencia 4180, edif., 8.66x37,641. $ 40.500. Dr. Félix Miguel Boatella y Castro a Margarita Borzo y otros.

Iberá entre Cabildo y Obligado, lote 20, 10.39x10.23. $ 2.338.16. Suc. de don Sixto Pondal a Domingo Negri.

Indio entre Virgilio y Lope de Vega, lote 4, manz. D, mts. 292.03. $ 2.150.— Carlos A. Colombo y otro a José Carmelo Aguiar.

Indio entre Virgilio y Moliére, lote 7, manz. C, 7,794x54.10. $ 1.800. Aquilinio Carlos Jacinto Colombo y otro a Pedro De Bellis.

Jonte entre Mercedes y Chivilcoy, lote 10, manz. C, 8.66, 8.66x27.55, 27.61. $ 3.700. Soc. José A. Marinelli y Hermanos a Juan Pérez Ferández.

Juan Bautista Alberdi 1051, edif., 10.49x40. $ 21.500. Constantino Dante Tesi a Angel Infante.

General José G. de Artigas esq. Griveo, lote 20, manz. 13, 11.30x21.66. Pesos 3.494. Juan Antonio Ghelfi y otro a Antonio Blanca Piña.

Juez Tedín entre Miguel Cané y Bustamante, lote 11, manz. 6, 10.01, 10x27.20, 26.80. $ 18.000. Oscar Hueso a Vicente Degregory.

Jaramillo 3849, edif., 8.66x25.98. Pesos 3.600. Nicolás Benito a José Campos.

Juan Arnaldo Gregorini entre Franklin y Planes, lote 22, manz. F, mts. 209.44. $ 6.283.12. Virgilio Darío Gregorini y Raffo y otros a Nicolás Ventimiglia.

Junta 3832, edif., 8.66, 8.70x60.24, 59.35. $ 3.300. Fomento Urbano en liquidación, Sociedad Anónima a Salvador Quatrocchi y otro.

Juan Arnoldo Gregorini entre Franklin y Planes, lote 19, manz. F, mts. 275.41; íd. lote 23, manz. F, mts. 208.27. Todo en $ 12.094.50. Virgilio Darío Gregorini y Raffo y otros a Luis Clemente Banchi.

Linneo esq. Avda. San Martín, lote 1, manz. H, 12.17, 9.58x17.28, 15.14. mts. 6 de ochava. $ 9,328,20. Leopoldo Sahores y otros a Guerino Sangermano.

Lascano entre Cuzco y Avda. Gral. Paz, lote 42, manz. M, 8.66, 8.76x24.39, 23.05. $ 1.150. 1|2 indiv. Celestino Di Paolo a Humberto Lanteri.

Lafuente entre Chilabert y Avda. Cruz, lote 2 y 3, manz. J, 17.32, 17.32x71.45, 71.41. $ 1.690.20. Juan José Saavedra a Elíseo Rodríguez.

Llerena entre Bárcena y Avda. Constituyentes, lote 27, manz. B, 8.86, 8.70x34.20, 33.34. $ 2.640. Julio G. Fernández y otras a Miguel D'Amico y D'Onofrio.

Moldes 2651, edif., 8.66, 8.67x26.50, 26.37. $ 7.930. Sin el edificio. Elena Oliver de Pereda a Naum Melnitzky.

Nogoyá entre San Nicolás y Esperanza, lote 4, manz. A, 8.66x32.86. $ 1.800. Alfredo Scheid a Francisco Ciongoli.

Nueva York y Lincoln, lotes 4, 5, 6, manz. 146, mts. 594,9111. $ 12.509.81. Suc. de Elmira Pombo de Devoto a Arturo Abeberry Oneto.

Nueva York 3780-3782, edif., 8.76, 5.20x18, 14.20. $ 11.800. Feliciano Iginio Cambiasso a Angel Bianco.

Neuquén esq. Andrés Lamas, lote 48, manz. D, 9.66, 9.52x17.65, 17.65. $ 5.500. Antonio Desiderio a Teresa Petrona Molinari y otras.

Nueva esq. Santander, s|núm., lote 28, manz. E, 6.50, 9.92x15.41, 19.31. $ 28.420. Terreno con lo edificado. Alejandro Luro Roca a Samuel Gallejos. 6 mts. ochava.

Pasaje Ortega 921, lote 26, manz. F, 7.80, 7.80x19.30, 19.31. $ 13.500. Victor Ortega a Pedro Olivera y otra.

Paramaribo entre Franklin y Planes. lote 11, manz. F, mts. 210.18. $ 7.426.62. Virgilio Darío Gregorini y Raffo y otros a Dominga Armentano.

Pampa entre Burela y Altolaguirre, lote 23, manz. I, 8.66, 9.29x46.87, 46.87. $ 4.344.88. Luisa Echieller a Antonio Otonello.

Ramón L. Falcón 6885, edif., mts. 292.75. $ 6.635.61. Sindicato de Tierras de Liniers Soc. Anónima a José Couto Castro.

Remedios entre Mariano Acosta y Martínez Castro, lote 39, manz. 4, 8.66x52.30. $ 5.760. Soc. An. Fomento Urbano en liquidación a Luis Donato Rumi.

San Ramón entre Itaquí y Avda. Cruz, lote 21, manz. E, 8.66x36.68. $ 465.20. Juan José Saavedra a Antonio Ruíz Godínez.

San Ramón entre Itaquí y Avda. Cruz, lote 1, 2, manz. H, 17.32, 17.32x39.80, 39.81. $ 1.011.15. Juan José Saavedra a Angel Roverselli.

San Eduardo entre Carrasco y Bermúdez, lotes 6 y 7, manz. N, 8.66, 26.25 cada lote. $ 13.800. Roberto Juan Lehnero y otro a Miguel de Castro.

Santo Tomé entre Gualeguaychú y Sanabria, lotes 1 y 2, cada lote: 7,794x32,098; íd., lote 3, 7,794x24.304; íd. lote 4, mts. 8.40x15,640; íd. lote 5, 8,398x15,644. Gualeguaychú entre Santo Tomé y Marcos Sastre, lote 6, 8.66x16,798. Id. lotes 8, 9 y 10, 7,794x40.18 c|u. Todo en $ 8.905. Soc. Pascual Montagna y Compañía a Antonio Castillo y otra.

Tandil entre Dolores y Mariano Acosta, lote 33, manz. I, 8.66x54.55. $ 7.560. Gerónimo Silobich y otro a Tomás Cerasulo y otra.

Timbó entre Campana y Llavallol, lote 3, manz. Y, 8.66x45.50. $ 5.000. Ricardor Carballal a Juan Dipietro y otra.

Venancio Flores entre Olmos y Olvieri, lote 6, manz. B, 8.66, 8.66x20,922, 21.066. $ 4.600. María Rosa Olivera de Ramos Mejía a Victoriano Iglesias Soto y otras.

Vidal entre Pico y Vedia, lote 4, manz. 16, 7.50x27.26. $ 2.100. Antonia Adela Guillermin de Budin a Pedro Blanco Reguera.

Wáshington 3025, edif., 7.95x18.75. $ 6.000. Nicolás Bussetti a Román Herrero.

Zabaleta 184, edif., 9,526, 9,526x25,889, 26,205. $ 26.500. Francisco Potenza a Soc. Piazza Hermanos.

Zamudio entre Aregui y Santo Tomé, lote 6, manz. E, 8.66, 8.66x18.24, 18.24. $ 1.362.08. Luisa Lavalle de Bonduel y otras a José Pombo.

Zequeira 6867, edif., 8.60, 8.67x34.80, 34.27. $ 3.484. Amílcar Galanti a Lucas Elezaran.

TERRITORIOS NACIONALES

Chubut

Pueblo Península Valdéz, lote 15, hect. 3.750. $ 80.000. Manuel Paz a Secundino Alvarez.

Pueblo Rawson, lotes urbanos, i y k, manz. 3, mts. 1.900. $ 3.000. Manuel V. Paz a Manuel Nicolás Rial.

Pampa

Secc. V, fracc. A, parte lote 13, hect. 5.000. $ 62.500. Francisco Costa de Balza y otros a José Elorga.

Neuquén

Sección 28, fracc. B, parte lote 5, hect. 2.500. $ 2.915. Matías Martínez Gómez a Arturo Chari.

Pampa

Pueblo Caleofú, Secc. 7.ª solar C, parte fracc. C, lote 6, manz. 38, mts. 875. $ 165. Soc. An. Estancias y Colonias Trenel a José Morina y otro.

Secc. 1.ª, chacras 73 y 74, fracc. D, parte lote 15, hect. 200. $ 38.000. Soc. An. Estancias y Colonias Trenel a Miguel Perrone.

Pueblo Quemú-Quemú, solar 4, manz. 34, mts. 25x60. $ 270. Modesto Careto a Luis Colombano.

Pueblo Caleofú, Secc. 7.ª, solar A, lote 6, manz. 37. $ 480. Metros 875. Soc. An. Estancias y Colonias Trenel a Juan Amione.

Pueblo Embajador Martini, Secc. 1.ª, fracc. A, lote 22, quinta 9.ª, hect. 4, 40 ár. $ 400. Soc. An. Estancias y Colonias Trenel a José Pecollo.

Sección XIII, fracc. D, parte lote 8, hect. 5000. $ 90.000. Soc. An. Sociedad General Belga Argentina a David Carruthers.

Pueblo Presidente Hipólito Irigoyen, Secc. 3.ª, fracc. A, quinta 13, lote 16, hect. 4, 30 ár. $ 1.075. Francisco Lizaso a Modesto Albino Sottovia y otro.

Pueblo Enrique A. Bidou, Secc. IV, fracc. B, parte lote 17, manz. C, solar 1, mts., 54.57, 50.53x87.45, 57.58. Pesos 517. Elisa Juana Eyrey de Bidou a Juan Czplinski.

Santa Cruz

Pueblo Santa Cruz, solar H, manz. 31, mts. 1.285.15. $ 1.500. Disolución parcial de Sociedad. Soc. Saller y Doherty a Alejandro Guillermo Jamieson.

Pueblo Río Gallegos, solar D, manz. 157, mts. 50, 50x50, 50. $ 70.000. Solares edificados. Soc. An. Mercantil de la Patagonia a Rosario A. Grillo y Compañía.

Id. solar C, manz. 123, mts. 50, 50x50, 50, solar D, lote 123, mts. 50, 50x50, 50. Pesos con el anterior, los mismos.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Andes 1682 y 84, edif., 8.66, 8.66x17,744, 17.449. $ 41.500. Mercedes V. Lacasa a Lola Lacasa.

Ancaste entre San Francisco y Cachí, parte lote 23, fracc. M, manz. 10, 8.66x22.82. $ 2.106. José María Aradas y otra a Ricardo Aradas y Lonrenzo y otros.

Anchorena entre General Lavalle y 68, lote 62, 7,794x29,750. $ 3.499.68. Santino Clerice a Agustín Berrino.

Arribeños 2764, edif., 8.66x49,362. Pesos 6.400. Adelaida De Francesco de Martorella a Angela Martorella de Di Giorgio y otra.

Blanco Encalada y Pasaje Bola de Nieve, entre Andonaegui y Altolaguirre, lotes 21 y 28, 12.94, 12.91x44.40, 44.44. $ 3.446.64. Juan María Eugenio Olleac a Gabriela Margarita Olleac y Cazaux y otro.

Avda. General Brown entre 93B, y 93C, 8.66x25.50. $ 3.234.66. Carlos Ponti a María Vaschetto de Ponti y otro.

Castillo 182-84- edif., mts. 14,065, 14.065x10.70, 10.73. $ 3.333.33. Una 3.ª parte indivisa. Manuel Rozados a Concepción Rozados y otro.

Carlos Calvo 3225, edif., 8.66, 8.66x39.89, 40.67. $ 17.000. Francisco Bacigalupo a Ana Bacigalupo de Bacigalupo.

Ensenada entre Rivadavia y Ramón L. Falcón, lote 9, mts. 25.98, 25.98x34.72 34.67. $ 10.000. Victor Prein y otra a Victor Prein y otros.

Fonrouge esq. Echandía, lote 1, 12.36, 12.36x17.02 17.02. $ 1.300. Ensenada e| Rivadavia y Ramón L. Falcón, lote 10 8.66x34.69. $ 10.000. Id., lote 11, 8.66x34.70. $ con el anterior Victor Prein y otra a Víctor Prein y otros.

Guatemala 5748, edif., 7.94x32.74. Pesos 13.100.20. Rosa Rolandi de Noé a Delfina Noé y Rolandi y otro.

Lorea 75, edif., 7,145, 7.145x33,774, 33,774. $ 200.000. Amalia Benavídez a Félix Benavídez Olazábal y otro.

Ministro Brin s|n., entre Olavarría y Lamadrid, edif., 20.50, 13.86x21.55, 21.55 $ 20.700. María Fasiani de Vernazza a Ida Vernazza y Fasiani y otros.

Mirella entre Monte y Lobos, lote 20, manz. 23, 8.66x43. $ 1.360. Teresa Vázquez de González a Segundo Alejandro González.

Neuquén 592, esq. Hidalgo, edif., 9,172, 9,172x34,640, 34,640. $ 4.500. Neuquén esq. Hidalgo, lotes 11 y 12, manz. B, 19.90, 18.15x12.02, 12.02. $ 2.290. Acasuso esq. Carhué, lotes 8 y 9, manz. 14, 12.78, 17.02x26.06, 30.36. $ 3.300. Carlos Depaoli a María Solari de Depaoli.

Olazábal entre Miller y Lugones, lote 3 y 4, 17.32x43.30. $ 45.000. Juana Irribarren a Pedro Elicetche e Irrigarren y otros.

Rivadavia 3729-33, edif., 10.39x43.30. $ 125.000. Antonio Arzac a Agustín Arzac.

Cuyo 1946, edif., 6,928x29,011. Pesos 23.500. Partes indivisas, los mismos.

Santa Fe 1235-45, edif., 21.56, 16.64x20.41, 37.52. $ 408.400. Juncal s|n., entre Laprida y Anchorena, lote 10, manz. A, 8.66, 8,671. $ 41.600. 45.653. 45.792. Federico Gómez Molina a Elvira Urioste de Gómez Molina.

San Juan 1146, edif., 7.60x61.26. Pesos 244.332. Lima 1265-67, edif.,, mts. 2.036. $ 80.000. Pablo Spinola y otra a Ana Spinola de López Herrera y otra.

Yerbal 726-730, edif., 10.15, 10.10x24.77, 23.34. $ 7.400. Elena Rodríguez Mones de Lami a Francisco Lami y otros.

TERRITORIOS NACIONALES

Chubut

Pueblo Comodoro Rivadavia, solar b, manz. 16, mts. 12.50, 12.50x25, 25. Pesos 12.500. Solar edificado. Carlos Gehrring a Ana Friedericke Kaholine Leutner de Gehrung.

Pampa

Sección 1.ª, chacra 96, fracc. C, parte lote 8, hect. 61. $ 13.700. Miguel Zabaleta a Dionisia Zabaleta y otros.

ADJUDICACIONES DEL GOB. DE LA NACION

Neuquén

Pueblo San Martín de los Andes, solar a, manz. 39, mts. 1.288.12, a Jaime Carro.

RESUMEN

		$ m|n.
Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	73	673.540.85
Territ.	16	350.821.—
Suma: . . .	89	1.024.361.85
Transmisiones por causa de muerte:		
Capital	27	1.322.362.51
Territ.	2	26.200.—
	29	1.348.562.51
Adj. del Gob. Nac.	1	
Total: . . .	119	2.372.924.36

Movimiento de la propiedad inmueble. Inscripciones del día 8 de Noviembre de 1926

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Agüero 1859, edif., 8.66 x 41.56, pesos 25.300. Irma Herminia Monighetti a Silvio Monighetti y Nessi y otros.

Albariño entre Acasuso y Ercilla, lote 35, 8.66 x 30.31, $ 2.485. Sucesión de Ambrosio Solari a Guillermo Muraedo.

Atahualpa entre Murature y Alejandro Magariños Cervantes, lote 13, man. 15, 8.66, 8.74 x 31.12, 29.92; $ 2.500. S. A. Industrial Ganadera Mercantil Dorado en Liquidación a Rudecindo Laje.

Burela 2340|44, edif., 8.66, 8.66 x 38.26, 38.21; $ 35.000. Ernesto Ferraro y otra a Plácido Antonelli.

Bazurco entre Caracas y Avenida de los Constituyentes, lote 25, manz. 58, 8.66 x 27.06, $ 3.500. Hermenegildo Notaroberto a Cesario Fleire y otra.

Bárcena entre Olazábal y Mendoza, parte lote 192, metros 10.32, 9.69 x 10.37, 9.88; $ 2.700. Emilio Gustavo Schönberg a Waldemar Rye Lasen.

Bragado esquina Fonrouge, parte lotes 30 y 31, manz. A., 10.90, 13.03 x 12.89, 10.08; $ 3.120. Luis Caputo a Lorenzo Maita.

Bariloche 402 al 416, edif., 8.76 x 13.86 $ 7.500. Juan Moral a Serafín Rodríguez Alvarez.

Bárcena entre Pampa y Echeverría, lote 7, 8.66 x 16.55, $ 2.000. Luis Malatto hijo a Chain Félix Hadad.

Bompland 1828, edif., 7.794 x 18.186, $ 14.500. Geremías Ronconi a Domingo Freccia.

Bompland 1444, edif., 8.66, 8.66 x 46.73 46.74; $ 27.000. Francisco Masciangioli a Alejo Antonio Sarno.

Burela 1836, metros 354.32, $ 6.700. Generosa Pousa de Alvarez a José Alvarez Díaz.

Bahía Blanca 1256 al 60, edif., 6.79 x 40.84, $ 29.000. Alejandro Garzonio y otros a Alfredo Benito Banera.

Blanco Encaladá entre Donado y Holmberg, lote 25, manz. 6, 8.66, 8.66 x 33.13, 32.61; $ 3.226. Roberto E. Buzzi a Navarino D'Angelcola.

Boulogne Sur Mer 665, edif., 8.66 x 33.34, $ 26.650. María Juana Paúla Tourne de Beauchamps a Andrés Martignone.

Beazley 3575, edif., 8.66, 8.68 x 33.63, 33.38; $ 10.000. Carlos Magnaghi a Juan Andrés Magnaghi.

Beauchef esquina Valle 400, edif., 8.66, 7.78 x 16.14, 15.76; $ 19.000. Pascual Frega Vaccaro a Clementina Idiarte de Timoner.

Bolivia 1150, edif., 8.66, 8.66 x 49.56, 49.66; $ 9.200. Eduardo C. Belgrano a Delfín Francesch y otro.

Catorce de Julio entre Avilés y Alvarez Thomas, lote 11, 8.66, 9.99 x 22.61, 27.55; $ 7.200. Víctor Nicolás Raffo a María Y. Pasceno de Visciglio.

Cementerio del Norte, sepulturas 4.ª, 5.ª y 6.ª, sección 15, metros 5.6250, pesos 43.000. Ignacio Cigorraga a Nicanor González del Solar y otros.

Cuenca esquina San Blas 1783, edif., 26.00 x 35.95, $ 6.000. ¼ parte indivisa. - San Blas entre Cuenca y Helguera, lotes 15 al 20, metros 48.00 x 58.00, pesos con el anterior. Anselma Votta de Faruolo a Juan Faruolo.

Campana 1370, edif., 8.66, 8.66 x 42.32, 42.22; $ 9.000. Carmelo Sernese y otros a José Penedo.

Colodrero esquina Guayrá, parte lote 21, manz. C., 19.33, 18.80 x 8.66, 8.66; $ 2.314,78. Vicente Antonio Stamato a Ramón Gil Villalon.

Continuación de la calle Guise entre Güemes y Santa Fe, lote 2, 10.13, 10.13 x 11.35, 11.37; $ 19.947,20. Juan Ghezan a Francisco Centeno.

Callao 1771 y 1773, edif., 6.84 x 13.64, $ 70.000. Hortencia Berdier y otra a Carlos Heuser.

Crámer entre Pico y Vedia, lote 23, manz. 10. 7.50 x 27.29, $ 2.736. Antonia Guillermin y Grad a José Fortín.

Concordia esquina Melincué, lote 20, manz. 5, metros 10.00, 11.78 x 13.40, 15.29; $ 2.075,92, metros 6 de ochava. José Gagliardi a María Rosa Turano.

Catamarca entre Cochabamba y San Juan, lote 1, metros 374.98, $ 19.500. Isidoro Aslan y José Gourinski a Francisco Felicetti.

Centenera 1225|1227, edif., 8.68, 8.66 x 31.91, 31.26; $ 5.836. Terreno sin el edificio. Sociedad Anónima Compañía de Construcciones Modernas a Luis Prebluda.

Caxaraville 4137, edif., 8.66, 8.78 x 25.34, 26.99; $ 25.000. Miguel Videtti y otro a Emilio Sánchez Carrera.

Avenida Cruz esquina Pergamino, lote 18, manz. A., 10.37, 10.36 x 26.82, 27.25. - Pergamino entre Itaquí y Avenida Cruz, lote 3, manz. D., 8.66, 8.66 x 54.94, 54.92. - Avenida Cruz entre Pergamino y Portela, lotes 10 y 11, 17.34, 17.32 x 25.57, 24.81. - Portela entre Itaquí y Avenida Cruz, lotes 25 y 26, manz. D., 17.32 x 55. - San Ramón entre Itaquí y Avenida Cruz, lote 20, manz. E., 8.66 x 28.02. - Barros Pazos entre San Pedrito y Castañón, lote 32, manz. N., 8.66, 8.66 x 46.18, 46.16. Juan José Saavedra a José Benjamín Amor Mariñas. $ 4.145,71.

Campana esquina Monte Dinero, parte lote 5, manz. 40, 9.18 x 10.864, pesos 1.600. Antonio Ottonello a Juan Martínez López.

Avenida Chivilcoy esquina Vallejos, lote 1, manz. 117, metros 11.20 x 18.875, $ 4.500. Valerio Denevi a Felipe Cerquetella y esposa.

Chacabuco 1361, edif., 7.57 x 43.30, $ 49.000. Teodoro Pereda a Agustín Jacinto Craviotto.

Chilabert entre San Pedrito y Castañón, lotes 11 y 12, manz. N.° 17.32 x 30.48, $ 739.14. Juan José Saavedra a Juan Lorenzetti.

Deseado entre Añasco y Sapaleri, lote 27, manz. 3, 8.66, 8.66 x 21.38, 21.22; $ 4.880. Sociedad Anónima La Previsora a Gerardo Pignataro.

Avenida Tte. General Donato Alvarez entre Gaona y Franklin, lote 3, manz. B., metros 369.50. $ 14.268. Ricardo Cecilio Lebrero a Luis Podestá Raggio.

Echeverría esquina Bárcena, parte lote 107, metros 16.95, 13.98 x 16.50, 13.68; $ 3.096. Vicente Antonio Stamato a Jorge Seri y otro.

Echeandia 2782|86, edif., metros 168.54 dec., $ 9.600. Salvador Palazzo a Emiliano Osorio .

El Cano 4939, edif., 8.66 x 57.15, pesos 17.500. Evaristo Rodríguez y González a Servando Calvo.

Fournier 2193, edif., 8.30, 3.24 x 14.70, 11.23, metros 6 de ochava; $ 2.184. Donato Romaniello a Juan Julio.

Avenida Forest entre Avilés y Zárraga, lote 78, 8.66, 11.09 x 49.26, 42.20; $ 16.600. - Delgado entre Avilés y Zárraga, lote 89, 15.70, 9.66 x 14.74, 15.69. Víctor Nicolás Raffo a David Lázaro Passalac.

Fitz Roy entre Warnes y calle Huara, lote 56, manz. B., 8.66 x 29.55, $ 3.998,40. Ana María Montes y otros a María Zapulla.

Francisco Bilbao 3182 al 3186, edif., 8.66, 8.76 x 19.11, 17.91; $ 22.500. José María Andrés Martínez a Arturo Fornaciari.

Gallegos 3426, edif., 8.66, 8.68 x 19.55, 19.30; $ 13.000. Romualdo Carnago y otra a Toribio Orejas.

Guanacache entre Alvarez Thomas y Pacheco, lote 3, manz. Q., 10.05 x 16.00, $ 3.022,90. Mercedes Gómez a Juan Francisco Bernardo Grosso.

Gavilán 1055, edif., 9.00, 9.00 x 67.80, 68.46; $ 14.500. Martillo en contra de metros 0.34 x 48.46. Atilio Arzeno a José Alice.

Guaminí 2654, edif., 7.79 x 27.53, pesos 6.500. Emilio Carballo a Antonio Martínez López.

Hortiguera esquina Avelino Díaz, lote 14, manz. E., 6.27, 9.69 x 11.20, 15.96, metros 6 de ochava; $ 26.000. Alejandro Luro Roca a Valeria van del Velde.

Inmediaciones de la estación parada Ingeniero Echagüe, pasaje Monte Castro (F. C. P.), metros 5.216,72; id, manz. B., metros 13.013,68; id, manz. C., metros 13.502,11; manz. D., metros 10.957,64; manz. E., metros 10.116,41; lote F., metros 9.483,83; id, lote G., metros 65.72; manz. H., metros 13.926,02; lote I., metros 116.43; lote fracción J., metros 6.990,22; $ 444.000 en total. Vicente Casullo a Federico Enrique Jougewaard de Boer.

Juan Arnaldo Gregorini entre Franklin y Planes, lote 22, manz. F., metros 209.44, $ 6.283,12. Virgilio Darío Gregorini y Raffo y otros a Nicolás Ventimiglia.

Jonte 2383, edif., metros 171.77, pesos 1.825,40. Terreno sin lo edificado. Santos Bravo a Esteban Spagnolo.

General José Gervasio de Artigas esquina Adolfo P. Carranza, parte del lote 3, fracción F., metros 178.52, pesos 3.250. Sra. Olegaria Victoria Thorndilke y otros a Joaquín Ré.

Las Naciones 2027, edif., 8.66, 8.66 x 18.92, 15.67; $ 10.500. Carmen María de Rumolo y otras a Alfredo Peirano y otro.

Lugones entre Correa y Ruiz Huidobro, lote 2, manz. N., 8.66, 8.66 x 15.48, 15.48; $ 400. Dámasa Zelaya de Saavedra a Nicolás Alterizio.

Lácar esquina General José G. de Artigas, lote 14, manz. 328, 13.03, 13.56 x 13.03, 13.56; $ 2.350. Juan Bautista Mezzadra a José Lugo.

Las Casas 4176, edif., 7.794, 7.82 x 16.42, 17.10; $ 14.600. Rafael de la Guardia a Mordko Mogazanik.

Lacar entre Argerich y Helguera, lote 32, manz. 272, 8.66 x 42.50, $ 4.500. Andrés Luis Bartolomé Passadore a Carlos A. Borella.

Llavallol 3925, entre Nueva York y Asunción, lote 7, manz. 222, metros 137,5, 381, $ 2.760. Terreno sin lo edificado. Antonio Paitovi y Oliveros y otros a José Viola.

Llavallol 5055, edif., 8.66 x 28.87, pesos 4.000. Esther Bidart de Migoya a Dante Brignolo.

Luis Sáenz Peña 861, edif., 7.36 x 48.50, $ 52.042. Virginia del Carmen Cejas de Bado y otros a Clemente Perillo.

Martínez entre Zañartú y Zaraza, lote 24, manz. D., 8.66, 8.66 x 35.94, 35.86; $ 1.500. Francisco Giovio a José Nasca.

Maza 465 edif., 8.58, 8.29 x 51.26, 51.63; $ 11.500. Mitad indivisa. Cayetano Di Giuseppe Russo y otros a Rosa Russo de Di Giuseppe.

Merlo entre Larraya y Larrazábal, lote 2, 8.66 x 16.939, $ 875. Antonio P. Capurro a José Amadeo Blanco.

Monte Dinero entre Argerich y Avenida Nazca, lote 15, manz. 34, 8.66 x 57.995, $ 16.000. - Id, lote 16, manz. 34, 8.66 x 57.995, pesos con el anterior. Pedro A. Pérez a Epifanio Aire.

Marcos Sastre 3638, edif., metros 174.01, $ 6.000. Pablo Mauri a Adolfo Fernández Martínez.

Malabia 108, edif., 7.40 x 17.15, pesos 17.000. Domingo Luis Vena a José Carlos David Beni.

Marcos Paz entre Alejandro Magariños Cervantes y Camarones, lote 13, manz. 10, 8.66 x 14.47, $ 1.100. Sociedad Anónima Industrial Ganadera Mercantil Dora en Liquidación a Jesús Prado.

Nueva N.° 2, entre Marcos Paz y Segurola, lote 27, manz. 3, 8.66 x 17.32. - Nueva N.° 2, esquina Segurola, lote 28, manz. 3, 4.78, 8.66 x 16.77, 21.95, pesos 6.100. Emiliano Rodríguez a Robustiano Rodríguez.

Nahuel Huapí entre Miller y Lugones, lote 18, manz. 6, 8.66 x 43.30, $ 5.250. Celso Longoni a Jesús Ganalcoa.

Neuquén entre Terrada y Condarco, lote 1, manz. C., 10.39 x 13.00, $ 3.782,10. Gerardo Lassalle y Boluda y otras a Rita Celle.

Nogoyá entre Nazca y Argerich, lote 11, manz. 4, 8.66, 8.98 x 24.05, 21.63; $ 5.500. Jorge Hipólito Marcelo Varier a Angel Yorio.

Orán 286, edif., 8.50 x 18.68, $ 22.500. Esteban Linari a Claudio Marengo.

Pico entre Vidal y Crámer, lote 12, manz. 16, 7.50, 7.50 x 34.56, 34.42; pesos 2.400. Antonia Guillermin y Gard a Carmelo Pablo Trillo.

Pozos 1063, edif., 6.928 x 14.722, pesos 23.000. Herman Segalle a Antonio Burgo y otra.

Pico entre Vidal y Crámer, lote 15, manz. 16, 7.50 x 34.43, $ 2.130. Antonia Guillermin y Grad de Budin a José Ghiglioni.

Pedro Goyena 1291, edif., 8.66 x 36.50, $ 38.000. Alfredo Pedemonte a José Rota.

Paraguay 1381, edif., 8.22 x 25.98, pesos 55.010. Darío Beccar y otro a Rafael Antonio Arata y otra.

Riglos 942, edif., 8.66, 9.23 x 44.18, 40.97, $ 20.000. Carmelo Peluso a Atilio Beconi.

Seguí 461, edif., 8.66 x 51.96, $ 30.000. Miguel Sanz y otros a Catalina Anselmo de Defiori.

San Pedrito 146, edif., 100.00 x 53.24, $ 50.000. Manuela Ramos de Benza a José Antonio Calvo.

Segurola entre Nazarre y Pedro Lozano, lote 30, manz. 2, 8.66, 8.72 x 43.10, 48.12; $ 4.100. Aquilino C. Colombo a Manuel M. Shor.

Sarmiento 1992, esquina Ayacucho 293|99, edif., 13.68 x 20.09, $ 87.500. Manuel Neira a Bernardo Schmoismuan.

Salguero 580, edif., 8.22 x 26.08, pesos 46.000. Sebastián Axenfeld a Juan Félix Colombo.

San Eduardo 750, edif., 8.60, 735 x 19.60, 20.35; $ 17.500. Ana María Jerónima Cristiano de Fernández y otra a Victoriano Calderón.

Stragford entre Olden y Larrazábal, lotes 37 y 38, manz. E., 17.34 x 46.00, $ 2.177,50. Atilio Víctor Ymbert a Santiago M. Badell.

Salguero 1660, esquina Del Signo, lote 10, 4.79, 10.60 x 645, 12.15, metros 6 de ochava; $ 17.000. Enrique Casanova a Celina Mossi.

Suárez 3674, edif., 10.00, 11.90 x 18.30, 22.85; $ 3.000. Francisco Carnevales y otro a Salvador Passarelli y Cesario.

Tapalqué 7014, edif., 8.66 x 26.70, pesos 4.500. Luis Bianchini y otro a José Antonio Clérici y otro.

Tronador entre Paroissien y García del Río, lote 19, 8.66, 8.66 x 22.70, 22.50; $ 3.300. José María Domenici a Cataldo Lopardo.

Timbó esquina Esperanza, lote 1, manz 55, 9.52 x 24.01, $ 2.700. Manuel Villanueva y otro a David Cureses.

Venezuela 3164, edif., 8.66 x 37.671, $ 37.400. Francisco Murchio a Isaac Benzeery.

Valle 921, edif., 8.66 x 21.07, $ 15.000. Bradley Oke Edge a Luis Maggi y otro.

Vallejos 2479, edif., 8.36 x 41.205, pesos 3.000. Terreno sin lo edificado. Rodolfo Ricardo Alberto Micheli y Alich y otros a Juan Vargas.

Warnes 1193, esquina Humboldt, edif., 8.00, 20.00 x 6.20, 20.95, metros 6 de ochava; $ 4.710,60. Terreno sin el edificio. Ana María Montes y otros a Enrique Carlos Venegoni.

Warnes entre Parral y Humboldt, lote 48, fracción B., 8.66 x 26.25, $ 5.286. Ana María Montes y otros a José Santos Cabeleriña.

Avenida Warnes esquina Darwin, lote 10, fracción A., 4.25, 5.60 x 14.30, 14.84, ochava de metros 6; $ 3.573,60. Ana María Montes y otros a Adolfo A. Rochi.

Zárraga esquina Tronador, lote 12, manz. B., 12.16, 4.32 x 16.40, 8.66; pesos 2.305. Sucesión de Vicente Cayetano Olivieri y otros a Ramón Lardies y otra.

Territorios Nacionales

Chubut

Pueblo Comodoro Rivadavia, solar B., manz. 37, metros 2.500. $ 5.000. Solar edificado. Tercera parte indivisa. Luis Caprario a Agustín Ibarguren.

Colonia Chubut, en la chacra 205, hectáreas 24, $ 3.500. Parte indivisa. Guillermo William Vaughan a Sociedad Anónima Compañía Mercantil de Chubut.

Misiones

Pueblo Posadas, fracción ½ Norte del Sudoeste, manz. 172, metros 21.606 x 43.300, $ 5.500. Amalia Díaz de Vivar a Pedro Serra Vila.

Departamento Piray, parte chacra 395, hectáreas 38, áreas 50, centiáreas 20, pesos 1.540,08. ½ indivisa. Máximo Hofmokel a Carlos Nauer.

Pueblo Puerto Rico, chacras 18 y 19, unidas, hectáreas 49, áreas 93, $ 6.182.80. Compañía El Dorado. Colonización y Explotación de Bosques Limitada S. A. a Emmy Brockhausenn de De Boecar.

Id, chacra 20, hectáreas 26, áreas 44, pesos con la anterior, los mismos.

Pampa

Pueblo Toay, solar 2. D., manz. 135, metros 25.00 x 50.00, $ 2.000. Pedro Mirrasson a Miguel Pérez Martínez.

Sección 1.ª, chacras 87 y 88, fracción D., en el lote 15, hectáreas 200, $ 37.000. Sociedad Anónima Estancias y Colonias Trenel a Apolinario Nieto.

Sección 2.ª, chacra 3, fracción A., parte lote 23, hectáreas 81, áreas 75, centiáreas 88, $ 8.175.88. Sucesión Jacobo Kucho a Sociedad Martínez Hermanos.

Pueblo Villa Adolfo G. Mengelle, fracción de la quinta 6, hectáreas 1, áreas 29, centiáreas 35, 6.675 cts. cds, $ 500. Benjamín Tuffoni a José Profili.

Pueblo General Acha, ½ Sud, solar D., manz. 139, metros 25.00 x 25.00, pesos 7.350. Solar edificado. Asociación Española de Socorros Mutuos de General Acha a Bernardo Bernateni.

Pueblo Toay, parte solares 5 y 6, manz 72, metros 25.00 x 21.25, $ 25.000. Solar edificado. Juan A. Caminos a Marcos Aurelio Algier.

Colonia Victorica, chacra 58, hectáreas 100, $ 2.600. Santiago Díaz a Juan Bautista Viglino.

Pueblo Miguel Cané, quinta 9, hectáreas 4, manz. 84, - Pueblo de Marchi, parte solar 1, manz. 66, metros 20.00 x 40.00. - Pueblo Miguel Cané, fracción de quinta 14, metros 10.000. - Id, solar F., manz. 32, metros 25.00 x 35.00. - Pueblo de Marchi, solar 3, manz. 75, metros 20.00 x 50.00, fracción de la quinta 14, metros 10.000. - Pueblo Miguel Cané, solar F., manz. 32, metros 25.00 x 35.00. - Pueblo de Marchi, solar 3, manz. 75, metros 20.00 x 50.00, 35.95. Todo en $ 20.000. Rufino Iguiñez y otro a Próspero Bustos.

Río Negro

Pueblo Viedma, parte de la chacra 42, hectáreas 16, áreas 30 y 24 metros cuadrados, $ 3.000. José Gentile y otro a Antonio Entrieri.

Pueblo Allen, quinta 11, hectáreas 1, áreas 49, centiáreas 62, $ 1.050. Patricio Piñero Sorondo a Julio Piñero Sorondo.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Antonio Machado 554, edif., 8.66, 8.66 x 25.98, 25.98; $ 8.500. Clotilde Porto Martínez a María Magdalena Torres.

Canalejas 3209, edif., 8.66, 8.66 x 34.64 34.64; $ 15.000. Dolores Miller de Martínez a Manuela Jacinta Rodríguez de Brizuela.

Oro 2353, edif., 8.66, 8.66 x 43.30, 43.30; $ 12.000. Teófilo Florindo Sui a Angela Centenaro y otros.

Bustamante 1910, esquina Arenales 3101, al 15, edif., 17.83, 17.83 x 14.02, 16 30; $ 22.000, los mismos.

Olivos s|n., entre Tres Esquinas y Santo Domingo, edif., 18.08, 17.90 x 19.00, 19.00; $ 15.000. Lucía Fillippini de Radrizzani a Eduardo Radrizzani y otros.

Valentín Gómez 4364, edif., 17.32 x 32.90, $ 16.239,99. - Cabrera 4041, edif., 8.66 x 25.98, $ 16.239,90. - Pasteur 656| 58, edif., 8.66 x 45.265, $ 29.106,86. María Gracia Sapia de Rizzo a María Pascuala Sapia de Roman y otros.

Republiquetas entre Crámer y Conesa, 8.66, 8.66 x 44.32, 44.32; $ 3.322. Pedro Héctor Hourquebie a María Elena Hourquebie y Hourquebie y otros.

Territorios Nacionales

Chaco

Margen del Río Bermejo, lote D., hectáreas 686, $ 10.000. Carmen Arias de Uriburu a José María Uriburu.

Margen del Río Bermejo, lote B., hectáreas 500, $ 10.000. Carmen Arias de Uriburu a Adon Raúl Augusto.

Margen del Río Bermejo, lote B., hectáreas 500, $ 10.000. Carmen Arias de Uriburu a Víctor C. Uriburu.

Margen del Río Bermejo, lote C., hectáreas 500, $ 10.000. Carmen Arias de Uriburu a Arturo Uriburu.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:		
Cap.	116	$ 1.782.835.37
Territ.	23	„ 128.398.76
Suma:	139	$ 1.911.234.13
Transmisiones por causa de muerte:		
Cap.	9	$ 137.408.75
Territ.	4	„ 40.000.00
Suma:	13	$ 177.408.75
Total:	152	$ 2.088.642.86

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

CONCESIONES EN VENTA—

Chaco. — Pueblo Charata. 2-XI-926. (8401. C. 926). Solares: f, manz. 58, Víctor Carabajal; 5-XI-926. (7250. V. 925). g 1|2 N. O. manz. 46, Enrique Viriato de Llamas.

Pueblo General Pinedo. 5-XI-926. (8611. Z. 926). Solares: c 1|2 S. E. manz. 37, Arturo Zuch; (8496. K. 926), b frac. S. O. de 20 x 50 mts. manz. 25, Isaac Kañevsky.

Córdoba. — Colonia El Dorado. 8-XI-926. (4645. T. 926). Lote 48, Juan Troillet.

Colonia Bella Vista. 10-XI-926. (8737. H. 925). Lote agrícola 62, Adelina Espósito vda. de Herrera.

Aldea Santa María. 10-XI-926. (1180. G. 926). Solares 29 y 30, Antonio Komarevich.

EMPLAZAMIENTOS—

Chaco. — Pueblo Resistencia. 5-XI-926. (9223. Q. 926). Un año a José Quintans, concesionario de la frac. N. E. de la 1|2 S. O., solar a, manz. 70, para cumplimiento de obligaciones.

Córdoba. — Pueblo San Melitón. 2-XI-926. (3852. G. 1924). 90 días a Jesús García, adjudicatario de la frac. c. quinta 8, para que formalice concesión.

Colonia Sampacho. Sección Pastos Comunes. 5-XI-926 (2147. V. 906). 60 días a Catalina Chiérri vda. de Lugano, haciéndole saber que para serle entregado el título de propiedad extendido a favor del concesionario Angel Lugano, por la quinta 80, debe constatar su situación le representante legal de los hijos menores, o en caso contrario, la persona que haya sido designada con ese carácter.

Pueblo Sampacho. 5-XI-926. (4364. T. 916). 60 días a Julio Oviedo, a fin de que si se considera con derecho a las mejoras existentes en el solar d. manz. 81, lo justifique en forma.

Río Negro. — Pueblo Valcheta. 2-XI-926. (4170. R. 914). 30 días a los herederos de Luis Robledo, concesionario de los solares a y b, manz., 5, por si tienen interés en la concesión y, en caso afirmativo, remitir documentos de sus vínculos hereditarios con el causante.

Colonia General Frías. 8-XI-926 (3362. T. 916) Un año a Baulirio Otero, para que construya en el lote agrícola 35, una población estable y dedique el lote a la ganadería.

Santa Cruz. — Zona Sud. 5-XI-926. (6205. P. 926). 90 días a la sucesión de José Piñero, concesionario del lote 31, para justificar el fallecimiento del causante.

Pueblo Río Gallegos. 5-XI-926 (1218. M. 918). 6 meses a Juan Plá, concesionario de la quinta 33, para cercar y cultivar la tierra.

CADUCIDADES—

Chaco. — Pueblo Charata. 2-XI-926. (8401. C. 926). Solar f, manz. 58, concedido a Juan Angel Bratti; 5-XI-926. (7250. V. 925). g 1|2 N. O., manz. 46, concedido a José Garmaz.

Ensanche S. E. del Pueblo Charata. 5-XI-926. (8403. I. 926). Solar f. manz. 118. concedido a Isaías Kuperman.

Pueblo General Pinedo. 5-XI-926. (8611. Z. 926). Solares c 1|2 S. E. 37. concedido a Segundo Curi (8496. K. 926), b frac. S. O. de 20 x 50 mts. manz. 25, concedido a Eliezer Lauro Culler.

Córdoba. — Pueblo San Melitón 5-XI 926. (999. P. 914). Solares a y d, manz. 62, concedidos a Victoriano Ojeda.

Río Negro. — Pueblo Conesa. 2-XI-926. (3060. T. 916). Solares 7 y 8, manz. s, concedidos a Juan M. Martínez.

PERMISOS PRECARIOS DE OCUPACION APROBADOS—

Dec. 16 Sep. 925

Chubut. — 5-XI-926. (9208. S. 926). Superficie de 5.000 hs. ubicada al oeste del ejido de Comodoro Rivadavia, a Custodio Alfredo Sisto.

Santa Cruz. — Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña. 10-XI-926. (10124. C. 926). A. Esteban Zart, lote 2, fracción a; Máximo Strassberger, lotes 6 y 11, misma fracción; Francisco Nobus Novelle, que se firma Francisco Nobua, leguas a, b, lote 15, frac. a, c y d, lote 6 y lote 11, frac. b; Primitivo Lada, lotes 16 y 17, frac. a; Faustino Rodríguez, lote 22, frac. a; Julio A. Federico Hitzeroth, que se firma Julio Hitzroth, lotes 23, frac. a y 4 frac. d; Herminio Verde, lotes 1 y 7, frac. b; Eleuterio Sanz, lote 12, frac. d, y José Vázquez, lote 21, misma fracción.

Colonia General Paz. — 10-XI-926. (10059. R. 926). Nicanor Torres, lote 2, leguas a, b, c y d, frac. a; lote 22, b, c, frac. d, en la colonia Quintana; Alejandrino Núñez, lote 3, a, b, c, d, frac. a; Juan Bustamante, 4 d y 15 c, d, frac. a; Juan Brödner, 7 a, b, c, d, frac. a; Florencio Rivera, 13 c, d, y 18 a, b, c, d, frac. a; Albano Pérez, 16 a, b, c, d, frac. a; Benito Lanesan 17 a, b, c, d, frac. a; Gregorio Domian, 24 a, b, frac. a; José Barrientos, 25 a, b, frac. a; Nicanor Pini, 25 c, d, frac. a; José López, 2 b, c, frac. b; Luis González, 2 d, frac. b; Guillermo Dreizler, 3 a, c, d, frac. b; Celedonio Giménez, 4 b, c, frac. b; Juan Lucero, 8 a, b, c, d, frac. b; Germán García, 10 a, b, c, d, frac. b; Casimiro y Leandro Vidaurre, 11 a, b, c, d, frac. b; Emilio Fernández, 14 a, b, c, 15 a, b, c, d, frac. b; Toribio Beitía, 16 a, b, c, d, frac. b; Leoncio Díaz, 18 a, c, d, frac. b; Hércules Francesio, 20 a, b, c, d, frac. b; Ricardo Stuit, 21 a, b, c, d, frac. b; 1 a, b, c, d, frac. c; Manuel Mansilla, 22 b, c, frac. b; Federico Bölke, 25 a, b, c, d, frac. b; 5 a, b, frac. c y 1 a, b, frac. d, de Sáenz Peña; Juan A. Ter Cock, 2 a, b, c, d; 8 a, d, 9 b, c, frac. c; Camilo López, 6 d, 7 c, frac. c; Benito Montes, 7 d, 8 c, frac. c; Enrique Stuit, 9 a, d; 10 a, b, c, d, frac. c; 6 b, c, frac. d; Eusebio Jara, 11 a, b, c, d, 20 a, b, frac. c; Gaspar Suárez, 13, b, c, 14 c, d, frac. c; Juan Matulick, 14 a, b, frac. c; Simón Mikacic, 15 a, b, c, d, frac. c; Juan Kirschner, 1 frac. d; Avelino Vázquez, 2 a, b, frac. d; Gerardo Stuit, 22 a, b, frac. b; 5 a, b, c, d; 6 a, d, frac. d; Fernando Wubbe, 14 c; 8 c; 13 b; 7 a, b, c, d; 14 a, frac. d; Domingo Fuentes, 8 a, b, d; 9 b, c, frac. d; Manuel Aranda, 9 a, d; 10 (100 hectáreas), frac. d; Germán Siegert, 12 a, b, c, frac. d; Rafael de la Retta, 13 c; 14 b, c, d, frac. d; Ricardo Silva, 15 a, b, c, d, frac. d; Donald Mac Bean, 17 a, b, c, d, frac. d; Juan Oman, 18 a, b, c, d, frac. d; Toribio González, 13 a, b, c, d; 14 d, 18 b, frac. b.

Chaco. — Sección 3.ª. 10-XI-926. (9148. I. 926). Juan de Mata Benítez y Francisco Ramón Barreto, en condominio; Jaime Zapata, Pedro G. Milesi, Pablo Florencio Medina, Andrés Yurca; Crisanto Rojas, Federico Lovey, Teodoro Aquino, Jacinto Insaurralde, Héctor Insaurralde, Rodolfo Insaurralde, Juan de Mata Insaurralde, Gregorio Pintos, Antonio Morante, Antonio Obregón, Andrés Cardozo, Eduardo Aguirre, Eduardo Rajoy, Alejandro Fernández, Ezequiel Valenzuela, Lorenzo Medina, Gumersindo Rojas, Canuto Enciso, Luis Trevisan, Guerino Gaspar Trevisan, Silvestre Rodríguez, Dionisio Rodríguez, Baldomero Rodríguez, Bruno Cassa, Benigno Ocampo, Julio Sánchez, Pascual Alegre, Vicente Acevedo, Juan Marcón, José Isidoro Molfesse, Basilio J. Smetañuca, Elías Martín Luque, Manuel Alderete, Lorenzo Alegre, Simón Waisman, Juan Benítez, Silverio Medina, Luciano Sánchez, Vicente Villalba, Rafael Monzón, Germán Knaesel (h.), José Emilio Canteros, Tomás y Rufino Medina, en condominio; José Simón Barco, Erasmo Rodríguez, José Félix Canteros, Servillano Monzón, Joaquín Lezcano Almada, Felipe González, Ambrosio Avalos, Ramón Gómez, Fermín Cabral, Silverio Medina, Macario Isidoro Aquino, Julio Sánchez, Gregorio Medina, Jerónimo Radovancich, Segundo Mendoza, Dionisio Rodríguez, Lino Romero, Pedro C. Romero, Ramón Romero, Antonio Ernesto Maza, Antonio Aguado, Elena González, Elías Milesi, Adolfo Ledezca, Pedro Milesi, Carlos Vecchietti, Eugenio Nielis, Pedro Carcaga, Yotto Koleff, Cándido Morán, Guillermo Steinle, Manuel Giménez, Claudio Soto, José Rey, Miguel Hermosi, Sixto Miño, Marco Ortiz, Fernando González, Erasmo Rodríguez, José Vecchietti, Antonio Méndez Méndez, Juliana Rodríguez vda. de Elías Lovey, José Rodríguez, Miguel Sánchez, Amadeo Egger, Juan Sigosciy, José Michel, Daniel Agustín Zapata, Ramón Cabrera, Juan Alfaro Iturbide, Santiago Feldmann, Victorio Alberto Tomassone, Esteban Pérez Pascual, Pedro Riaño, Cristiana Pérez, Nicolás Gómez, Juan Yurovich, Maximiliano Spinenhern, Cecilio Pereyra, Estanco Yurovich, Florencio Delgado, Moisés Waisman, Emilio Yurovich, Ramón Maidana, Salustiano Espíndola, Francisco Rivero, Mercedes Quintana, Pedro Gerometa, Teodoro Ríos, Pedro Gómez, Evangelista Lucena, Lisandro y Leopoldo Zanazzi, en condominio; Constantino Flores, Esteban Marianovich, Sebastián Pintos, Demetrio Moreira, Lorenzo Madero, Sabo Ivanoff, Genaro Sánchez, Carlos Luis Serrano, Quiterio y José Toledo, en condominio; Ambrosio Lange, Julio F. Lovey, Ventura Cabral, Pedro Rodríguez, Jacinto Humere, Francisco Casco, Narciso Ortiz, Valentín Lovey, Juan Caceres, Nicolás Díaz, Ramón Díaz, Carlos Gómez, Salustiano Gauna, Julián Avalo, Juan Ramos, Herculano Mendoza, Carlos Alvarez, Juana Galarza, Francisco Godoy, Antonio Romero, Santa Fernández, Francisco Goy, Ceferino Escalada, Remigio Gamarra, Joaquín Sánchez, Marcos Kanoff, Jorge Maricich, Jorge Pavicevich, Anacleto Aguirre, Mariano Aguirre, Baltasar Starchevich, Dionisio Saucedo, Pablo Emiliano Aguirre, Juan A. Wasser, Angel Escalante, Esteban Pavichevich, Jacinto Correa, Basilio Juno, Ireneo Merlo, Solano Ríos, Arnoldo Ramseyer, Basilio Jara, Bernardo Barez, Gregorio González, Enrique Feldmann, Román Gómez, Nicasio Rodríguez, Zacarías Molina, José Francisco Dolce, Angel Bernardino Dolce, Joaquín Sánchez.

RECTIFICACION DE RESOLUCION

Por resolución de fecha 2 del corriente, se rectifica la de Octubre 10 de 1925, estableciéndose que las mejoras de propiedad fiscal avaluadas en $ 300 m|n y radicadas en el lote 6 de la colonia Santa María, serán abonadas por Agripino Pereyra y no por Salvador Pérez. (582. K.1923).

El Secretario General.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento de Pastos Grandes, del Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente R-113-1926—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, **Felipe Reales**, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión minero, y con domicilio en Antofagasta de la Sierra, Territorio de Los Andes, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca exclusivamente de minerales de mica, en terrenos de propidad del fisco de la Nación y en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes y en el Cerro denominado de Cajas, que está al Sud del Salar de Diablillos, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatro unidades equivalentes a dos mil hectáreas (2000) que deberá ubicarse en la forma siguiente y en terrenos no labrados ni cercados: De un punto situado a dos mil metros al Norte del extremo Norte de la vega denominada Medanitas, en el mismo Cerro de Cajas, se trazará una línea de Este a Oeste, de cuatro mil metros, de manera que el punto antedicho esté situado al centro y las dos extremidades de la línea citada formarán los vértices Norte-Este y Norte-Oeste del polígono, y de ellas se trazarán dos líneas perpendiculares a la primera, por cinco mil metros con dirección al Sud, y cuyos puntos extremos formarán los vértices Sudeste y Sudoeste, quedando así ubicadas las dos mil hectáreas que solicito. Declaro no tener conocimiento que existan otros pedimentos en la zona citada y me reservo el derecho de una rectificación en el momento de practicar la mensura. Teniéndome por bien presentado, pido al señor Director General, se sirva ordenar el registro. Es justicia. (Fdo.): Felipe Reales. — Recibido en mi oficina, hoy diez de Mayo de mil novecientos veintiséis, siendo las quince horas once minutos ,acompañando dupli-

sado que se devuelve en el acto. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 11 de 1926. A Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada, de 1928 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Al Norte, una poligonal de tres lados que de Este a Oeste está definida como sigue: El primero y el segundo son respectivamente los límites Sud y Oeste de la mina San Francisco. (Expediente R-2679-1901) y el tercero, es una recta de dirección Este-Oeste, que pasa a 600 metros al Norte del vértice Sudoeste de la mina citada ,(punto A); al Sud, una recta de rumbo Este-Oeste, que se encuentra a 4400 metros al Sud de A; al Este, una recta de dirección Norte-Sud, que pasa a 1200 metros al Este de A, y al Oeste, una recta paralela al límite Este definido, que pasa a 4000 metros al Oeste de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 2 de 1926. (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (Fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires. Septiembre 7 de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Felipe Reales, bajo el N.° 586 a folio 67 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e20 novb. N.° 11005 v1.° dicb.

Ministerio de Agricultura de la Nación. — Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Remate de minas caducas—

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.° 10273 y el Superior Decreto Reglamentario de 9 de Febrero de 1925, se hace saber al público, que por resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha Octubre 23 de 1926, se sacarán a remate público, el día 20 de Enero de 1927, a las quince horas, en el local de esta Dirección General, las minas Rosario, Santa Elena, Fortuna, Juanita y La Julia, cuya relación es la siguiente: — Territorio Nacional del Neuquén: Mina Rosario, número 2026, cuyo último propietario fué el senal del Neuquén: Mina Rosario N.° 2026, cuyo último propietario fué el señor José Vallhonrat, ubicada en el Departamento Minas, constituída por una manifestación de descubrimiento de oro, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas, registrada el 14 de Noviembre de 1925, bajo el número 501, que paga un canon semestral de $ 50 por pertenencia, o sea 100 $ m|n por toda la mina, adeudando al 30 de Junio de 1926, $ 200 m|n, por dos semestres. — Mina Santa Elena: Número 2042, cuyo último propietario fué el señor José Vallhonrat, ubicado en el Departamento Minas, constituída por una manifestación de descubrimiento de oro, compuesta de tres pertenencias, con una superficie de diez y ocho hectáreas, registrada el 16 de Noviembre de 1925, bajo el N.° 502, que paga un canon semestral de $ 50 por pertenencia, o sea 150 $ m|n por toda la mina, adeudando al 30 de Junio de 1926, $ 300 m|n por dos semestres. — Mina Fortuna: número 2012, cuyo último propietario fué el señor José Vallhonrat, ubicado en el Departamento Minas, constituída por una manifestación de descubrimiento de oro, compuesta de tres pertenencias, con una superficie de diez y ocho hectáreas, registrada el 16 de Noviembre de 1925 bajo el N.° 503, que paga un canon semestral de $ 50 por pertenencia, o sea 150 $ por toda la mina, adeudando al 30 de Junio de 1926, $ 300 por dos semestres. — Mina Juanita: número 2018, cuyos últimos propietarios fueron los señores José Vallhonrat y José Luis Silva Lezama, ubicada en el Departamento Minas, constituída por una manifestación de descubrimiento de oro, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de diez y ocho hectáreas, registrada el 1.° de Diciembre de 1925 bajo el número 506, que paga un canon semestral de $ 50 por pertenencia, o sea 150 $ por toda la mina, adeudando al 30 de Junio de 1926, 300 $ m|n por dos semestres. — Mina La Julia: número 2001, cuyos últimos propietarios fueron los señores José Vallhonrat, José Luis Silva Lezama y Juan Sánchez López, ubicada en el Departamento Minas, constituída por una manifestación de descubrimiento de oro, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas, registrada el 1.° de Diciembre de 1925, bajo el N.° 507, que paga un canon semestral de $ 50 m|n por pertenencia, o sea $ 100 m|n por toda la mina, adeudando al 30 de Junio de 1926, $ 200 m|n por dos semestres. La base del remate para cada mina, será el canon adeudado al 31 de Diciembre del corriente año, más la parte correspondiente de los gastos de licitación, que se indicará en el acto del remate. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1926. Vistas las presentes actuaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.° 10273 y en el Decreto Reglamentario de Febrero 9 de 1925, y — Considerando: Que las Minas: Rosario, Santa Elena, Fortuna, Juanita y La Julia, del Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, han caducado por falta de pago del canon, por la cual deben ser puertas a subasta pública; Que para la fijación de las fechas del remate, es preciso tener en cuenta la necesidad de hacer las publicaciones con la anticipación que la ley establece; Que no es posible fijar los gastos de la licitación previamente, sin riesgo de que resulte perjuicio para los interesados en el remate o para esta Dirección General. — Se resuelve: 1.° Sacar a remate público las siguientes minas de oro del Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Minas, Rosario, Santa Elena, Fortuna, Juanita y La Julia, que han caducado por falta de pago del canon fijado por la Ley 10273 y cuya descripción consta en la relación adjunta. — 2.° La licitación tendrá lugar en el local de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología, el día 20 de Enero de 1927, a las quince horas, ante el Director General y con la asistencia del Escribano de Minas. — 3.° La base del remate, será para cada mina el canon adeudado al 31 de Diciembre del presente año, más la parte correspondiente de los gastos de la licitación, que se indicará en el acto del remate. — 4.° Publíquese la presente resolución y la relación adjunta en la forma ordenada en el Decreto de Febrero 9 de 1925; déjese constancia de esta Resolución en cada uno de los expedientes, los cuales se mantendrán a la vista de los interesados en la licitación, hasta la fecha del remate y notifíquese a los respectivos interesados. Pase a la Escribanía de Minas a sus efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Es copia. Buenos Aires, Noviembre diez y ocho de mil novecientos veintiséis. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v1.° dicb.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento de Pastos Grandes). — Expediente S. 259|1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Fermín Sagnett, francés, mayor de edad, soltero, de profesión minero y con domicilio en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar una formal "exploración", en busca exclusiva de minerales de mica ,en el lugar denominado Quebrada Cueva Negra, en terrenos no labrados, ni cercados y de propiedad del Fisco de la Nación y en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, vengo a solicitar del Señor Director General, me sean concedidas cuatro unidades de cateo que ubicaré en la forma siguiente: Se formará un polígono rectángulo de cinco mil metros de Norte a Sud, y de cuatro mil metros de Este a Oeste, quedando la vértice Norte - Este en un punto distante cien metros al Oeste de la vértice Norte - Oeste del polígono que forma las cuatro unidades de cateo, solicitadas por los señores Anacleto Pastrana y Santiago Delgado, y declaro no tener conocimiento que existen otros pedimentos en la misma región que pudieran producir una superposición. Teniéndome por bien presentado, pido al señor Director General se sirva ordenar el registro y cito como domicilio para las notificaciones, el de mi apoderado señor Enrique B. Damato, calle Alsina N.° 492, de esa Capital. Es justicia (fdo.) F. Sagnett. — Recibido en mi Oficina, hoy trece de Septiembre de mil novecientos veintiséis, siendo las quince horas veintisiete minutos, adjuntando duplicado que retira en el acto. Conste: (fdo.): Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. Septiembre 14 de 1926. A sus efectos pase a Minas (fdo.): F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros y ubicado de manera que su vértice Sud - Este se encuentre a nueve mil cien metros al Oeste del punto de intersección del Abra de las Cuevas, con la línea divisoria del Territorio citado con la Provincia de Salta. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Octubre 21 de 1926. (fdo.): H. Bruner. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Fermín Sagnett, bajo el N. 590 a fs. 72 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: (fdo.): Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1926. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e18 novbre. N.° 10.985 v29 novbr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 23 de Noviembre de 1926

	$ m|n.
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	3.20
" marcas	336.—
" avisos varios	524.80
" adicional	53.—
	918.—

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 27 de Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|nal., ídem, ídem, que ocupe mas de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|nal; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los señores subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial" el folleto que contiene la Fórmula o interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de pesos 0.20 moneda nacional. — El Administrador.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres, apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

2120

"SUD AMERICA"

Compañía Nacional de Seguros

Calle 25 de Mayo N° 267 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1925

Opera en el ramo de VIDA, únicamente

Capital autorizado	$ m/n	3.000.000 —
» subscripto	» »	2.000.000 —
» realizado	» »	1.100.000 —
Acciones de los artículos 4° y 12° de los estatutos	» »	800.000.—
Acciones a emitir	» »	200.000 -

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1926

(3er. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones de los artículos 4.o y 12.o de los Estatutos	800000 —	
Accionistas	900000 —	
Caja y Bancos	607943 53	
Propiedades inmuebles	6908780 13	
Títulos de renta y valores diversos	6872369 56	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	4830035 15	
Préstamos sobre pólizas Vida	4135405 27	
Efectos a cobrar	660 20	
Mobiliario y material	145259 86	
Diversos deudores	1210804 84	
Letras de tesorería, descontadas	10000000 —	
Cuenta de las transferencias	1456569 01	
Gastos de organización a amortizar	133130 75	
Gastos de explotación	2455639 53	
Siniestros	1199293 34	
Seguros vencidos, rescates y rentas	1611083 03	
Beneficios de los asegurados	983246 94	
Cuentas de orden	82500 —	
Capital		2800000 —
Reservas		20776747 14
Beneficios de los asegurados		1547835 10
Siniestros pendientes		293432 32
Diversos acreedores		1589302 63
Letras de tesorería, redescontadas		10000000 —
Cuenta de las transferencias		974084 40
Cuenta explotación		6493805 35
Ganancias y pérdidas		75014 20
Cuentas de orden		82500 —
	44632721 14	44632721 14

Buenos Aires, 15de Octubre de 1925

A. Robirosa presidente.—César A. Buenaño Arturo J. Clayton gerentes generales.—M. Gamboa, síndico

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-22 Nov. N. 11013 v-24 Nov.

2053

—"ROMA"—

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bmé. Mitre 459—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Agosto de 1911, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Granizo

Capital autorizado	$ m/n	1.000 000.—
„ subscripto	„ „	1.000 000.—
„ realizado	„ „	300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1926

(1er. Trimestre del 18° Ejercicio)

ACTIVO	m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	700000 —	Capital suscripto	1000000 —
Caja y Bancos	376909 96	Reservas	1592385 48
Propiedades inmuebles	994647 85	» siniestros pen. Inc.	15000 —
Títulos de renta y valores		» » » Aut.	15000 —
diversos	12000 —	Beneficios asegurados Vida	109268 25
Préstamos hipotecarios	33500 —	Diversos acreedores	153392 50
Préstamos sobre pólizas Vida		Cuenta de explotación	395254 94
	106527 55	Dividendos pendientes	47475 —
Obligaciones a cobrar	174738 48		
Mobiliario y material	1 —	Sección Acc. del Trab. (Ley 9688)	
Sucursales y Agencias	169747 64		
Diversos deudores	419568 96	Reservas	325000 —
Comisiones descontadas-Sección Vida	18406 11	» siniest. pendientes	45000
		Cuenta explotación	241688 96
Gastos de organización a amortizar			
Cuenta de explotación	181882 67		
Siniestros	59321 21		
Sección Acc. del Trab. (Ley 9688)			
Títulos de renta	41850 —		
Cuenta explotación	100117 37		
Siniestros	177303 80		
Diversos deudores	369039 53		
	3939465 13		3939465 13

Ferruccio Togneri, presidente.— Juan Checchi, director general administrador.— A. Cazzaniga, tesorero —E. Antonini, síndico

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E-23 Nov. N. 11028 v 25 Nov.

2144

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Puentecito No. 2417

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital autorizado	$	4.000.000 —
» subscripto	»	4.000.000 —
» realizado	»	3.965.950 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1926

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1366697 71	
Materiales, maquinarias y herramientas	78350 49	
Muebles y útiles	9011 85	
Vía permanente	2740731 86	
Cable alimentador	494072 27	
Línea aérea	321322 46	
Tren rodante	1297586 51	
Puente Riachuelo	370940 98	
Materiales de repuesto	294517 36	6973231 49
Activo circulante:		
Acciones Cooperativa Telefónica		613 60
Activo disponible:		
Caja	61 78	
Bancos	12423 76	12485 54
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	116 47	
» Hipotecarios	10000 —	
Accionistas	34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas)	4000 —	48166 47
Activo transitorio:		
Anticipos de explotación (Uniformes, impuestos y patentes, seguros, reparaciones vía, cable y línea aérea)		62134 12
Activo nominal:		
Concesión		156313 —
Pérdidas		
Intereses Bancarios		5858 32
Cuentas de orden:		
Banco de la Provincia c/títulos en custodia	35000 —	
» » » c/títulos en depósito	400 —	
» » » c/títulos al canje	18800 —	54200 —
		7313002 54
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	4000000 —	
Reserva legal	37171 39	
Fondo de renovación (Tren rodante, vías, cables y línea aérea)	309935 48	
Fondo de seguros de accidentes, Ley 9688	39480 69	
» » previsión especial	969212 15	5355799 71
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	569898 89	
Debentures (Obligaciones de capital)	158989 09	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	437856 99	
Contrato construcción e instalación de la Usina	468580 99	1635325 96
Pasivo transitorio:		
Servicio Debentures (pendiente de liquidación)	25500 —	
Dividendos impagos	132866 94	
Garantía de uniformes	9020 20	167387 14
Ganancias:		
Saldo anterior	49406 23	
Explotación	50883 50	100289 73
Cuentas de orden:		
Directorio	35000 —	
Títulos en depósito	400 —	
» canjeados	18800 -	54200 —
		7313002 54

Juan B. Mignaquy, presidente.—Juan C. Argüello, gerente.—Ernesto Aguirre, secretario.—F. Emilio Farías, p. contador.— Santiago Capdepont, síndico

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E-23 Nov. N. 11026 v-25 Nov.

1999

BANK OF LONDON AND SOUTH AMERICA, LTD

Banco de Londres y América del Sud, Ltdo.

Domicilio de la Casa Matriz: Londres
Domicilio, calle Bartolomé Mitre 399 — Buenos Aires
Fechas de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio 22 de Diciembre 1862
Fecha de inscrip. en el Reg. Púb. de Comercio, 24 de Diciembre 1862, 17 de Octubre 1865, 8 de Febrero 1922, 21 de Marzo 1924
Capital autorizado .... £ 4.000.000 —
» subscripto .... » 3.540.000 —
» realizado .... » 3.540.000 —
Fondo de Reserva .... » 3.600.000 —
Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg. $ o/s 5.518 190 $ m/n 1.950.000

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1926

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas	—	—
Caja:		
En efectivo	513311 82	46111931 96
Depositado en otros Bancos	—	3 0226 35
Clearing	46	8069 85 29
Descuentos y efectos a cobrar	—	593 01124 36
Adelantos	12 609 50	7525 876 58
Deudores en gestión	10087 09	2563670 80
» hipotecarios	—	442330 96
Sucursales en la República	—	2 994072 70
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el extranjero	4128 89 55	256662 38
Corresponsales en el extranjero	107788 45	—
Letras a recibir	—	1219239 90
Operaciones en suspenso	92 874 46	482790 02
Inmuebles	—	3210 9 74
Títulos en cartera	—	131578 09
Valores diversos	—	—
Muebles y útiles	—	223141 04
Cartas de crédito	—	—
Gastos de iniciación	—	—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	—	—
Dividendo provisorio	—	—
Otras cuentas	12840 62	31876 93
Metalización	989 36	—
Letras de tesorería descontadas	—	—
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	—
» de títulos en custodia	51124671 86	328555322 77
» » valores recibidos en caución	4568655 —	37637588 07
Emisión de cartas de crédito	4862524 68	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8311465 08	7725473 10
» en garantía	—	3251431 92
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden	4368699 47	—
	79653807 40	593317225 91
PASIVO		
Capital asignado corresp. a la Rep. Arg.	5518190 —	1950000 —
Fondo de reserva estatutario	—	—
Fondos de reservas facultativas	—	—
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	357158 69	179549330 18
» a plazo	7913 17	82117460 79
» en Caja de Ahorros	215 96	22934338 67
» diversos	59592 54	1616 27
Redescuentos	—	—
Letras y Obligaciones en circulación	9773 27	266909 17
Sucursales en la República	—	2 236630 57
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el extranjero	396245 90	7581168 23
Corresponsales en el extranjero	54181 89	—
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	—	—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	—	—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	844875 78
Dividendos a pagar	—	—
Otras cuentas	2000 —	182870 65
Metalización		2248 54
Créditos en suspenso	12259 89	724129 20
Letras de tesorería descontadas		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—	—
» de títulos en custodia	51124671 86	328355522 77
» de » en garantía	4568655	37637588 07
Sucursales y clientes, cuentas cartas de crédito	4862524 68	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8311465 08	7725473 10
» en garantía	—	3251431 92
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden	4368699 47	—
	79653807 40	595317223 91

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1926
por el Bank of London And South América, Limited
Banco de Londres y América del Sud, Limitado
G. F. Thorburn, Cont. jefe.—W. G. Paterson, gerente.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e 24 Nov. N.° 11041 v 24 Nov.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma de Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
Monasterio 359 — Buenos Aires
ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Diciembre de 1926, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N.° 359.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal y de un miembro suplente, por el período a que se refiere el punto 2.°

2.° Considerar y aprobar la resolución del Directorio de fecha 20 de Noviembre de 1926, limitando la duración del mandato de los Directores que se elijan hasta el día 31 de Agosto de 1929.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926.— Antonio Tagliaferri, secretario.

e24 novbre. N.° 11.047 v11 dicbre.

COMPAÑIA DE MADERAS SANTA CATHARINA LTDA., S. A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Síndico de la Sociedad ha resuelto convocarlos a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, séptimo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Para que designe tres Directores titulares, en reemplazo de tres suplentes designados por el Síndico en uso de la facultad que le acuerda el artículo 336 del Código de Comercio.

2.° Para someter a la Asamblea el estado actual de la Sociedad y resolver sobre su continuación o liquidación.

3.° Para someter a la Asamblea la remoción del Presidente y de un Director titular o la continuación en sus cargos y consideración de los actos practicados en el Brasil por dichos señores.

Para mayor ilustración de los señores accionistas se transcriben los arts. 20 y 21 de los Estatutos, que dicen así:

Art. 20. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con excepción de las indicadas en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social suscripto. En segunda convocatoria, cualquier Asamblea, aún las referidas por el artículo 354 del Código de Comercio, podrá funcionar legalmente cualquiera que sea el número de los accionistas presentes. Las segundas convocatorias se harán durante diez días y con trece días de anticipación a la fecha de la Asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Art. 21. — Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1926.— S. W. Enis, síndico.

e24 novbre. N.° 11.048 v11 dicbre.

BANCO DE LA BOLSA, EN LIQUIDACION
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas para el día 18 del próximo Diciembre a las 15 horas, en las oficinas del Liquidador, Sarmiento 347, piso 2.°, escritorio 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Hacer conocer el estado de los asuntos del banco, incluso la subasta efectuada, así como los gastos realizados y someterlos a consideración de la Asamblea, para su discusión, aprobación, modificación o rechazo parcial o total.

2.° Designación de un nuevo liquidador, por renuncia que presentará el actual.

3.° Nombramiento de dos accionistas para redactar con el liquidador el acta y firmarla.

Se previene deberán depositarse los justificativos que hagan al carácter de accionista, hasta cinco días antes de la Asamblea, sin cuyo requisito no se permitirá asistir y cuyos depósitos se atenderán los días hábiles, menos Sábados, de 16 a 18, otorgándose recibo en debida forma.

El Liquidador

e24 novbre. N.° 11.051 v11 dicbre.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ARGENTINOS
(EN LIQUIDACION)
Convocatoria

De acuerdo a lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Diciembre de 1926, a las 11.30 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar el estado detallado de la liquidación.

2.° Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para la reunión o bien un recibo de depósito de un Banco. — Los Liquidadores.

e22 nobr. N.° 11.019 v6 dicbr.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y

c) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año. — El Secretario-Tesorero.

e22 novbr. N.° 11.023 v15 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI
SOCIEDAD ANONIMA
Puerto Guaraní, Alto Paraguay — Calle B. Mitre 544
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1926, a las 14 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes por tres años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 544, 3.° piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 33 de los Estatutos). — El Secretario-Tesorero.

e12 novbr. N.° 10.888 v29 novbr.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimoséptimo ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926. — El Directorio.

e12 novbr. N.° 10.892 v29 novbr.

LA COLONIZADORA DEL SUR, S. A.
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos (Art. 313) se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 30 del corriente mes a las 17 horas, en el local calle Sarmiento 643, Escritorio 827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar las renuncias de los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.° Renovación de los miembros de la Comisión Liquidadora que no han renunciado.

3.° Nombrar la Comisión Liquidadora que se haga cargo de la Sociedad a los fines de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Noviembre 1924.

4.° Designar dos señores accionistas para que subscriban el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada, con lo que se obtendrá el boleto de entrada, indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926. — El Presidente.

e12 novbr. N.° 10.900 v29 novbr.

"COLON", COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 36 del capítulo 5.° de los Estatutos y resolución del Directorio del 8 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas para reunirse en Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Diciembre de 1926 a las 17.30 hs., en el local de la Cía., Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 555, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (art. 32 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — El Directorio.

e16 novbr. N.° 10.948 v2 dic.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS "SUPER"
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

Con arreglo a lo prescripto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Noviembre de 1926, a las 17 horas, en el local calle Esmeralda N.° 186, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio que termina el 31 de Julio de 1926.

2.° Elección del Síndico y suplente.

3.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Gerencia, calle Alsina N.° 2054 o el certificado de depósito de las mismas, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, artículo 29 de los Estatutos. — El Gerente

e12 novbr. N.° 10.903 v29 novbr.

CREDITO ITALO ARGENTINO
Sociedad Anónima
25 de Mayo Mayo N.° 171 — Oficina 19
Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Sociedad, el 30 de Noviembre actual, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico Ad. Doc. para la revisión del Balance.

2.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance del 14 Ejercicio.

3.° Elección de 5 Directores.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de 2 Accionistas para que firmen el acta.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea deben depositar con dos días de anticipación las acciones a cambio de un certificado que servirá de boleta de entrada. — El Gerente.

CREDITO ITALO ARGENTINO
Sociedad Anónima
25 de Mayo Mayo N.° 171 — Oficina 19
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se realizará a continuación de la Ordinaria, en el local social, el 30 de Noviembre actual, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la marcha de la Sociedad en el futuro, castigando capital y cartera o su disolución anticipada.

2.° Elección de 2 Accionistas para que firmen el acta.

Las condiciones para concurrir son las de la Asamblea Ordinaria. — El Gerente.

e12 novbre. N.° 10.905 v30 novbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE TUBOS Y AGLOMERADOS DE CEMENTO
Sociedad Anónima
Cangallo N.° 667
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado acciones en cantidad suficiente para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Octubre ppdo., se cita nuevamente a los señores Accionistas, para celebrarla el Jueves 25 de Noviembre corriente, a las 10,30 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al Primer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 24: Los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con 3 días a lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926. — El Directorio.

e12 novbre. N.° 10.906 v25 novbre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria — 21.°
Ejercicio
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 26 de Noviembre de 1926, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el Art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 21.° ejercicio e informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares; tres por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo Rodríguez Lubary, y Luis Puddicomb, que terminan su mandato y de don José C. Besalú, que falleció y terminaba su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Ramón S. Pasel, que renunció y terminaba su mandato en el año 1927, y elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti y Alberto Daroqui, que también terminan sus mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea, o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y subscriban una vez labrada.

Los señores accionistas, deberán depositar por lo menos 5 días antes de la Asamblea sus acciones en la Gerencia de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el que se hará constar el número de votos que le corresponde (art. 36) de los Estatutos.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1926. — Marcelo Viñas, presidente; Vicente Otaola, secretario.

e12 novbr. N.° 10.881 v26 novbr.

STAUDT Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, y los Artículos 347 y 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, lo que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, en el local social, sito calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Cuarto Ejercicio e Informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección del Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926 — El Directorio.

e15 novbre. N.° 10.926 v25 novbr

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y CIA. LTDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido por el artículo 39 de los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 29 de Octubre de 1926, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de Noviembre de 1926, a la hora 15, en el local calle Defensa 1220, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificaciones en los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres, E. C. 3, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina, y podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas trasmitidos por los referidos

banqueros, dirigidos al Síndico en el local de la Sociedad, en Buenos Aires, o por mandato en forma. (Art. 28 de los Estatutos).

Se previene a los señores accionistas, que tratándose de una segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas que asista, media hora después de la señalada en la citación y resolverá válidamente a simple mayoría de votos presentes. (Art. 39 de los Estatutos).

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1926. — Por resolución del Directorio: Emilio N. Casares, Vicepresidente interino.

e12 novbr. N.° 10.885 v25 novbr.

TEROL, SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 745
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Corrientes N.° 745, a las quince horas, el día 30 de Noviembre del corriente año, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del estado actual de los negocios sociales motivados por la escasez de capital circulante.

2.° Aporte de nuevos capitales por parte de los accionistas de la Serie B.

3.° En caso negativo, disolución de la Sociedad en los términos del artículo 370, inciso 4.° del Código de Comercio y artículo 41, párrafo 5.° de los Estatutos sociales.

4.° Nombramiento por parte de los accionistas de la Serie B de un liquidador y fijación de sus atribuciones.

5.° Designación de dos accionistas para que acepten y firmen el acta de práctica.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Director-Secretario.

e9 novbr. N.° 10.856 v26 novbr.

"ESTANCIAS USPALLATA" LTDA.
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1926, en el local social de la calle Sarmiento número 433, piso 5.°, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., para su aprobación.

2.° Elección de siete directores por tres años y de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al art. 29 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, con 3 días de anticipación, para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 3 de Diciembre de 1926, en el local social, calle Sarmiento N.° 443, piso 5.°, a las 10 y 1|2 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de modificación del capital social y de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al art. 29 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

e12 novbr. N.° 10.922 v30 novbr.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

De conformidad a lo establecido por el Art. 10, Título III de los Estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se celebrará en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 547, el día 27 de Noviembre del año en curso a las horas 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar, discutir, aprobar o sancionar, con las modificaciones que la Asamblea considere conveniente, el contrato de "Debentures" proyectado por el Directorio, cuyo texto y demás detalles pueden revisar los señores accionistas en la administración social, todos los días y horas hábiles.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el señor Presidente.

Nota: Se hace presente que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. — El Directorio.

e13 novbr. N.° 10.908 v24 novbr.

THE ESCOBAR BRICK COMPANY
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido efectuar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 29 de Octubre próximo pasado, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para el Lunes 29 de Noviembre, a las 17 horas en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, Maipú 234 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Clerici, Torino y Barroetaveña que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926. — El Secretario.

E. 17 noviembre N.° 10.959-v-27 novbre

MEILI y ROESLI Ltda.
(Guarda Muebles y Anexos)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 1926, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1926.

2. Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5°. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1926. El Directorio.

e4 novbre. N. 10.802 v24 novbre.

BANCO VITALICIO ARGENTINO
Cooperativa de Seguros Limitada
CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad contenida en el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio invita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 18 horas en el local del Banco calle Tucumán 576.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario en representación de la Asamblea, firmen el acta respetiva.

Bunos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Manuel López Anaya, Secretario.

E. 6 noviembre N.° 10.827-v-30 novbre

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO
(Sociedad Anónima en Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad anónima en liquidación, a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1926 a las 14 horas, en el local social, Cangallo N.° 499, 8.° piso, con objeto de tratar los siguientes asuntos de la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance final de cuentas de liquidación presentado por la Comisión Liquidadora.

2.° Dar por terminada la liquidación.

3.° Prorrogar el mandato a la Comisión Liquidadora al solo efecto de continuar el juicio pendiente con el señor Luis Testoni, si es que fuera necesario. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos, referente al depósito de acciones para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea.

e13 novbr. N.° 10.915 v30 novbr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE
Cangallo 824
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 29 del corriente, a las 16 (4 p. m.) en la calle Cangallo 564, 2.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Resolver sobre el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los Señores José Guerrico, doctor Guillermo E. Leguizamón y Raúl Guerrico que terminan su mandato; elección de un director suplente por dos años en reemplazo del doctor Salvador J. Socas cuyo mandato también termina; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1926. — El Presidente.

NOTA. — Siendo esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionitas que concurran.

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de esta Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

E. 16 noviembre N.° 10.931-v-29 novbre

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
SOCIEDAD ANONIMA
Buenos Aires — Reconquista 730
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 3 de Diciembre a las 15.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance General del 24.° ejercicio de la Compañía.

2.° Renovación de la Comisión Directiva.

3.° Elección de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — El Secretario.

e16 novbr. N.° 10.945 v3 dic.

"GEA" COMPAÑIA EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA (S. A.)

Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, convócase a los Señores accionistas de la S. A. Gea, Compañía Exportadora Importadora Argentina, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 17 horas en el local social, Galería General Güemes, escritorio N.° 566, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio del corriente año.

2.° Elección de ocho Directores titulares y un suplente por dos años y de un Síndico titular y un Suplente, por el término que establecen los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926. — Alberto E. Castex, Presidente. — Hugo Novaro, Secretario.

NOTA. — Se previene a los Señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 27 de los Estatutos) y que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — El Secretario.

E. 17 noviembre N.° 10.957-v-27 novbre

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB
Sociedad Anónima
ESMERALDA 449, BUENOS AIRES
Asamblea General Extraordinaria

Convócase para el 17 de Diciembre a las diez y seis horas, en el local social, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación social.

2.° Resolver los procedimientos que deben adoptarse para evitar que el Hipódromo de Mar del Plata continúe en explotación sin beneficio alguno para la Sociedad.

3.° Resolver la venta de terrenos de la Sociedad, excepción hecha del Hipódromo, facultando a los accionistas para pagarlos en acciones de la Sociedad y determinación del precio en que pueden ser tomadas en pago por la Sociedad dichas acciones.

4.° Resolver si se procede o no a la liquidación de la Sociedad y, caso afirmativo, designar las personas que hayan de proceder a la liquidación y sus facultades dentro de la misma.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones deben ser depositadas en la Secretaría diez días antes del fijado para la Asamblea — El Directorio.

e20 novbr. N.° 11.013 v7 dicbr.

CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

La Comisión Directiva en su sesión del 10 del corriente ha resuelto fijar la fecha del día 25 de Noviembre para que tenga lugar la asamblea extraordinaria de reformas a los Estatutos la que tendrá lugar en el local social, Larrea 1322 a las 21,30 horas.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1926. — L. A. Olmos, secretario.

E. 19 noviembre N.° 10.994-v-2 novbre

COMPAÑIA DE FOMENTO AGROPECUARIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo pertinente de los Estatutos, y por segunda vez, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maipú 467, el día 30 de Noviembre, a las 10 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1926.

2.° Nombramiento de un Director Titular.

3.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — El Directorio.

E. 16 noviembre N.° 10.934-v-29 novbre

INSTITUTO QUIMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio del Instituto Químico Argentino (Art. 17, letra F) de los Estatutos Sociales), se cita a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas de dicha entidad, para el día 1.° de Diciembre de 1926, a las 18 horas, en los locales de la Sociedad, calle Cerrito N.° 369, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos Sociales.

2.° Elección de dos Directores en substitución de uno dimisionario y otro fallecido.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos Sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, pudiendo en caso de no poder asistir personalmente, hacerse representar otorgando carta poder. (Art. 25 de los Estatutos Sociales.) — El Presidente.

e15 novbre. N.° 10.930 v1.° dicbre.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES, AYUDANTES Y CONDUCTORES

Sección Remolcadores

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Noviembre a las 19 horas, en el local de la calle Sáenz Peña 1442, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de las actas anteriores.

2.° Memoria de la Presidencia.

3.° Balance de Tesorería.

4.° Renovación de la C. D.

5.° Resoluciones de la C. D.

6.° Varios.

Se recuerda que la asistencia es obligatoria, bajo pena de multa, salvo causa justificada plenamente. — Rodolfo Tiffi, presidente; Nicolás Babarovich, secretario.

e20 novbr. N. 11.001 v29 novbr.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Diciembre, a las 10.30 en el local social, Cangallo 499, 8.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del octavo ejercicio económico e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de un Director Titular y un Director Suplente.

3.° Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.° Autorización al Directorio para aumentar el capital social de 30 o 40 millones de pesos moneda nacional de curso legal.

Se previene a los señores accionistas, que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 25 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926. — El Secretario.

E. 20 noviembre N.° 11.007-v-14 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA EN LIQUIDACION.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, (3.° piso), a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de un convenio, sobre venta de haciendas.

2.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y suscribir el acta, en representación de la Asamblea. — E. Alemán, Presidente.

E. 16 noviembre N.° 10.933-v-6 dicbre

LA FORMOSA

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordiaria que se celebrará el 4 de Diciembre próximo, a las 10,30 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de la Fábrica, útiles, animales de trabajo y sus complementos en los obrajes.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de su depósito, en un Banco, hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1926. — El Directorio.

E. 16 noviembre N.° 10.932-v-2 dicbre

"LA VACA"

Sociedad Cooperativa de Productos Ganaderos, Limitada

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Noviembre próximo, en el local social, Chacabuco N.° 325, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance.

2.° Reforma del Estatuto.

3.° Renovación del Directorio por cesación de sus miembros.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tener entrada a la Asamblea, el socio deberá hallarse al corriente en el pago de cuotas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926. — El Secretario.

e15 novbre. N.° 10.927 v27 novbre.

BANCO POPULAR DE MISIONES

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Colón N.° 209, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondiente al 8.° ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elección de cinco Directores: cuatro por tres años y uno por un año, en reemplazo de los señores P. Walter Grabli, Juan Montejano, Ramón Enríquez, Pedro Rebollo y Juan Parola, que les corresponde salir.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas que deben subscribir el acta de la Asamblea.

Posadas, Noviembre de 1926. — El Gerente.

e6 novbr. N.° 10.829 v24 novbr.

COMPAÑIA HARDEER, LIMITADA

Fábrica Argentina de Artículos de Punto

Sociedad Anónima

San Martín N.° 66

A pedido de Accionistas, representando el 97 o/o del capital suscripto de la Sociedad, y de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que se verificará el día siete (7) de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de la Compañía, San Martín N.° 66, debiendo tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la remoción parcial o total del Directorio, del Gerente y del Síndico, y su integración.

2.° Considerar la venta de la fábrica de Berisso y los bienes, con las maquinarias y existencias, a la Sociedad Anónima Patent Knitting Company.

3.° Considerar y resolver sobre la liquidación y disolución de la Sociedad.

4.° Fijación del honorario de los Directores, Gerente y Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Previénese a los señores Accionistas que, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, la Sociedad recibirá en sus Oficinas, San Martín N.° 66, el depósito de las acciones, extendiendo contra las mismas, el correspondiente boleto de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — El Presidente.

e16 novbre. N.° 10.944 v3 dicbre.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

S. A. — Sarmiento 643

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 24 del corriente a las 16 horas, en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1926.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Arturo Nottebohm y Juan Ortiz de Rozas, que terminan su mandato y del señor José M.ª de Yriondo, que renunció y tres suplentes en reemplazo de los señores Gabriel Lagleyze, Juan Lacourrege y doctor Pedro C. Yturralde.

3.° Nombramiento de Síndico y suplente por un año, en reemplazo de los señores César C. Corti y Pedro G. Sloan, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad al artículo 17, deben depositar en la caja social sus acciones o un certificado de depósito en forma, hasta 24 horas antes de la señalada para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1926. — Gabriel Lagleyze, Secretario.

e8 novb. N.° [illegible] v24 novb.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL MONTALEGRE Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Genedal Extraordinaria para el día 27 de Noviembre de 1926, a las 11.45 horas, a celebrarse en el local calle Reconquista N.° 46, Escritorio N.° 111, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital.

2.° Reforma de los Estatutos, Art. 5.° por aumento del capital.

3.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones introducidas y su inscripción en el Registro P. de Comercio.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA. — Tres días antes al de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada a la misma. — El Directorio.

E. 3 noviembre N.° 10.792-v-24 novbre.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

Victoria 2045 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores Accionistas que el día 30 del mes de Noviembre corriente, a la hora 15, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores César A. S. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Américo I. S. Galli, Director-Gerente.

E. 6 noviembre N.° 10.824-v-29 novbre

ESTABLECIMIENTOS VITI - VINICOLAS FRANCISCO URIBURU,

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1926, a las 14 y 30 horas, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1926.

2.° Destino a dar a las utilidades.

3.° Retribución al Consejo de Administración.

4.° Elección de un Síndico.

5.° Elección de Directores, (1 titular y 2 suplentes).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de las acciones en la secretaría, deberá hacerse tres días antes del designado para la asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379.

e8 novb. N.° 10.757 v24 novb.

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1926, a las 11,45 horas, en el local Reconquista N.° 46, Escr. 514, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar el estado detallado de la liquidación de la Sociedad.
2.° Ratificar la distribución de los fondos provenientes de la liquidación.
3.° Nombrar a dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Tres días antes de la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la calle Reconquista N.° 46, Escr. 514, o en un Banco determinado por al Comisión Liquidadora. — Los Liquidadores.

e10 novbre. N.° 10.864 v24 novbre.

CARLOS CASADO, LIMITADA
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 158, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al XVII Ejercicio.
2.° Distribución de las Utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los Artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926. — Carlos M. Casado, Presidente.

e10 novbre. N.° 10.868 v27 novbre.

COMPAÑIA DE CREDITO INMOBILIARIO Y COMERCIAL
Convocatoria

Por resolución del Director General y de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1926 a las 16, en el local de la sociedad, Lavalle 1059, escritorio 24, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.
2.° Nombramiento de liquidadores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — El Director General.

e6 novbr. N.° 10.828 v24 novbr.

ESTANCIA Y CABAÑA SAN VICENTE DE LURO
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores: Eduardo Laplace y Juan Despiaux, que han pasado a Directores titulares y del señor Carlos Silva Riestra, que cesa en su mandato. Igualmente elección de Síndicos, titular y suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación cuando menos de tres días a la fecha fijada para su celebración.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1926. — El Directorio.

e10 novbre. N.° 10.870 v26 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL WATSON, GORDONIZ Y Co. LTDA.
Segunda Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 28 de Octubre pdo., se cita nuevamente a los Señores Accionistas para celebrarla el día Viernes 26 del corriente, a las 15 horas, en su local calle Cangallo N.° 328, tercer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos en los artículos 6.° 7.° y 33.°
2. Aumento del Capital Social en setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7. de los Estatutos.
3.° Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona, del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a Escritura Pública y proceder a su publicación e Inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.° Designación de dos accionistas que, en representación de la Asamblea, deban suscribir el Acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 6 noviembre N.° 10.826-v-24 novbre.

BUXTON GUILAYN Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial Importadora
Suipacha 602
Segunda Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los Artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas poseedores de Acciones Ordinarias para la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Suipacha N.° 602 el día 30 de Noviembre de 1926, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, terminado el 31 de Agosto pdo.
2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio.
3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de los Estatutos.
4.° Elección de Presidente, dos Directores Delegados, tres Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo, respectivamente de los Señores don José Barbará, don H. B. Buxton, don Martín Guilayn, don J. H. Bouwer, don Arturo C. A. Buxton, don Daniel Artagaveytia, don J. Olaran Chans y don Norman G. Buxton, que han terminado su mandato.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA. — Se recuerda a los Señores Accionistas que el segundo apartado del Art. 22 de los Estatutos establece lo siguiente:

En el caso que la Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, no se pudiera constituir en la primera convocatoria, se citará a nueva asamblea dentro de los treinta días y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, y serán válidas cualquiera que sea el número de los Accionistas y el capital representado.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926. — Por el Directorio. — José Barbará, Presidente.

E. 18 noviembre N.° 10.981-v-29 novbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE - CHOEL CHICA LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local Avenida de Mayo N.° 605, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1925 - 1926.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Marcelino González Vespa y Alejandro González, que terminan su mandato, y de un suplente.
3.° Elección de Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926.— El Secretario.

e16 novbre. N.° 10.935 v2 dicbre.

"UNITAS", COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA, S. A.
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 30 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1926.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de dos Directores suplentes y Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1926. — El Directorio.

e13 novbr. N.° 10.912 v24 novbr.

"LA PROPIEDAD COMUN" SOCIEDAD ANONIMA
Cerrito 1139 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 2 de Diciembre del corriente, en el local social, calle Cerrito 1139, a las 17 y 30 horas, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 9.° ejercicio social 1925-1926, cerrado al 30 de Septiembre de 1926, y distribución de las utilidades.
2.° Elección por expiración de mandato, de Presidente, Secretario-Tesorero y cuatro vocales, por el término de tres años, y de Síndico y Síndico suplente por el de un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Convócase a la vez, a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para la misma fecha, sitio y hora subindicadas, a fin de aprobar el contrato de arrendamiento de las propiedades de la Sociedad, de acuerdo al convenio acordado ad-referéndum, en Sesión del Directorio de Abril 29 del corriente año, con la conformidad previa de la mayoría de los señores accionistas, como consta en el acta respectiva, y elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — El Secretario.

e16 novbr. N.° 10.949 v2 dic.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha fijado el día 9 de Diciembre de 1926 a las 16 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que ha de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Agosto de 1926.
2.° Elección de Síndicos titular y suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en los escritorios sociales, calle Salta, N.° 188, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. — El Directorio.

e13 novbr. N.° 10.919 v30 novbr.

LA PATRIA DEGLI ITALIANI
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, facultado por los artículos 13 y 29, párrafo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1926 (cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis próximo), a las 14 horas, en el local de la calle Florida N.° 374, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para obtener de cualquier institución bancaria de la plaza un crédito hasta la suma de $ 150.000 m|n. de c|l. y para garantizar dicho préstamo con hipoteca sobre la finca Rivadavia N.° 763 al 71 o ampliar la hipoteca ya existente sobre esa propiedad por la suma indicada de $ 150.000 m|n. Dicho préstamo se utilizará para la terminación del edificio que se está construyendo en la referida finca Rivadavia 763 al 71 y para el traslado de las Oficinas y Talleres de la Sociedad al nuevo edificio.
2.° Autorización al Directorio para constituir a favor del Banco Hipotecario Nacional una hipoteca sobre la misma por la cantidad de $ 600.000 m|n. de c|l., o por la suma menor que ese Banco acuerde, aplicando el producto de la misma a cancelar o a amortizar las hipotecas ya existentes, quedando en segundo grado el saldo de las mismas.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.

Nota. — Los accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926.— C. Allievi, secretario.

e16 novbre. N.° 10.938 v2 dicbre.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, el Banco "El Hogar Propio", convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez de Diciembre, entrante a las 21 horas (9 p. m.) en el local del Banco, calle Moreno 909 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al décimo sexto ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elección de tres Directores, titulares por tres años; dos Directores Suplentes por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.

3.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que con el señor Presidente y el Señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase "A" o cuarenta ordinarias clase "B"; siempre que los accionistas tengan, respectivamente, la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al Señor Accionista, quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Manuel Otero, Director Secretario.

E. 19 noviembre N.° 10.991-v-6 diebre.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 8, 17 y 18 de los Estatutos Sociales convócase a los Señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Lunes, seis de Diciembre de 1926, a las once horas, en el local de la Sociedad calle Balcarce cuatrocientos setenta y cuatro, con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los dos que presentaron la renuncia de sus cargos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea (Artículo 19 de los Estatutos) en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926. — El Directorio.

E. 18 noviembre N.° 10.984-v-6 diebre.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA

10.ª Asamblea General Ordinaria

Señores consocios:

De acuerdo con los artículos 24 y 28 de los Estatutos, tenemos el honor de invitaros a la 10.ª Asamblea General anual que tendrá lugar en el local social, calle Florida N.° 8, el viernes 3 de Diciembre próximo a las 18 horas 30. Los socios podrán hacerse representar por poderes escritos entregados a la mesa antes de abrirse la sesión (Art. 26 de los Estatutos).

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura del informe del Consejo sobre los trabajos de la Cámara durante el ejercicio 1925-1926 y exposición de la situación financiera.

b) Elección de tres socios activos por tres años en reemplazo de los señores F. Davreux, J. Poodts y P. Dupont, salientes y no reelegibles (Art. 13 de los Estatutos); y un socio activo por un año para terminar el mandato del señor G. Houdret, que se ausentó del país.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vds. muy atentamente.— P. Dupont, presidente; G. Dedyn, prosecretario.

e23 novbr. N.° 11.040 v24 novbr.

SOCIEDAD ITALIANA DE M. S. CUOCHI, CAMERIERI E AFFINI

Talcahuano 185

Son invitados los socios a asistir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Diciembre, a las 14 horas, en el propio local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección administrativa para el año social 1927-1928. — Hercoles Colombo, secretario.

e23 novbr. N.° 11.025 v25 novbr.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA, CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1926, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, en Puerto San Julián, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de los Directores.

4.° Nombramiento del Síndico y suplente.

5.° Designación de un accionistas para aprobar y firmar en representación de la Asamblea, la respectiva acta, conjuntamente con las personas que determina el Art. 28 de los Estatutos.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada.

San Julián 2 de Noviembre de 1926. — El Directorio.

e23 novbr. N.° 11034 v4 diebre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 29 de Noviembre del corriente año, a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de mangas de incendio con destino a la División de Bomberos de la Policía de la Capital.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. Perú 1182.

O|139 v29 novb.

El día 2 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes y trajes a usarse en el invierno del año 1927.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

v2 diciembre

El día 7 de Diciembre del corriente año y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1927:

A las 14 horas: Racionamiento de menores asilados.

A las 14.20 horas: Racionamiento de detenidos.

A las 14.40 horas: Racionamiento del personal del Cuerpo de Bomberos.

A las 15 horas: Racionamiento de agentes de la G. S. de Caballería.

A las 15.30 horas: Artículos de electricidad y sanitarios.

A las 16.30 horas: Artículos para la Sección "Telégrafos y Teléfonos".

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926.

e8 novbr. o|133 v7 diciembre

El día 2 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia la del señor señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes y trajes a usarse en el invierno del año 1927.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

v2 diebre.

El día 29 de Noviembre del corriente año, a las 16,30 horas, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de mangas de incendio con destino a la División Bomberos de la Policía de la Capital.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. — Perú 1182.

El día 7 de Diciembre del corriente año y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1927:

A las 14 horas, racionamiento de menores asilados.

A las 14.20 horas, racionamiento de detenidos.

A las 14.40 horas, racionamiento del personal del Cuerpo de Bomberos.

A las 15 horas, racionamiento de agentes de la G. S. de Caballería.

A las 15.30 horas, artículos de electricidad y sanitarios.

A las 16.30 horas, artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

v7 diebre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Cult.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 7 de Diciembre de 1926, a las 15 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras y frutas y papas; y para el 10 de Diciembre, a las 15 y 15 y 15 hs., para la de artículos sanitarios y de limpieza.

Informes, Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — La Secretaria.

v10 diebre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1926, a las 10 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v6 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 8 de Diciembre 1926 a las 11 horas, para la provisión de carnes y extras al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v8 dicb.

Llámase a licitación para el 30 de Noviembre de 1926 a las 15 horas, para la provisión de telas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Secretaria.

v30 novb.

MARTIN RODRIGUEZ

Mercedes F. C. O.

Llámase a licitación hasta el 4 de Diciembre próximo a la hora diez para la provisión de carne y extras al Asilo General Martín Rodríguez dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, situado en Mercedes F. C. O. durante el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de Enero de 1927.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condicioens, que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo. — La Secretaria.

v-4 diebre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a segunda licitación pública para la venta de cueros vacunos y para librería, farmacia, ropería, y zapatería, a la Colonia Nacional de Alienados, durante todo el año 1927.

A primera licitación pública para la reparación y ampliación de la actual usina, de acuerdo a los pliegos de condiciones y nóminas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de la Colonia (Secretaría), calle Vieytes 301, Buenos Aires, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas. Las licitaciones tendrán lugar el día 17 de Diciembre a las 14 horas, con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación. — El Director.

v17 diciembre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas, artículos de farmacia, laboratorio y cirugía, destinados al uso y abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, para el año 1927.

Esta licitación tendrá lugar en el Establecimiento, el día 18 de Diciembre de 1926, a las 9 horas y de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Establecimiento, de 13 a 15 todos los días hábiles.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1926. — El Director.

v-18 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas, para la provisión de artículos de ropería, material de talleres y ferretería en general, para el consumo del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1927, y por segunda vez llámase a licitación pública, para la provisión de leche, manteca y quebracho colorado Campana, también para el consumo de dicho año.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los proponentes, en la Secretaría de este Hospicio, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926. — El Director.

v26 novbre.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecu-

ción, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de un pabellón destinado a enfermedades infecciosas en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. La licitación tendrá lugar el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Letrado de la Gobernación de Misiones. A la hora indicada, serán abiertas las propuestas, y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926. — El Presidente.

v9 diciembre

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, manteca, huevos, hacienda vacuna en pie, ropería, materiales de zapatería, combustible, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, talabartería, bazar, electricidad, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1927.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (calle Alsina 2650, Capital Federal), el día 9 de Diciembre de 1926, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Noviembre 9 de 1926. — El Director.

v9 dicb.

Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes Olivera, F. C. O.

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, hacienda vacuna en pie, gas-oil, y nafta; artículos de ropería, drogas y artículos de farmacia, fotografía, bazar, libros y útiles de escritorio y escuela, imprenta, maderas, hierros, materiales de electricidad, herrería, carpintería, pinturería, útiles de limpieza, etc., para el año 1927.

Tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, el día 22 de Diciembre de 1926 a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados. — Olivera, 22 de Noviembre de 1926. — El Director.

Nómina de comestibles necesarios en este Reformatorio durante el año 1927.

500 litros de aceite extrafino, puro de oliva.
1.800 kilos de arroz Carolina.
6.000 kilos de arroz Bremen.
100 kilos de achicoria.
300 kilos arvejas secas, verdes, buena cochura.
3.000 kilos de azúcar Refinería Argentina, en bolsas.
15.000 kilos de azúcar tucumana.
60 kilos de aceitunas manzanilla, en salmuera.
400 panes azul para ropa, tipo Colmans o similar.
500 kilos de bacalao de Noruega o Escocia.
1.800 kilos de café Brasil, tostado, en grano.
600 kilos de café caracolillo, tostado, en grano.
1.000 kilos de café Malta, molido, en bolsas.
5 kilos de canela en rama, Ceylán.
15 kilos canela molida pura.
1 kilo clavo de olor en grano, puro.
600 kilos cascarilla de cacao.
250 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos, aproximado.
500 cajas escarbadientes en cajas de 100 cada una.
12 gruesas de fósforos en cajas de 75 unidades.
60 kilos de garbanzos saucos, tamaño regular, buena cochura.
150.000 k. hacienda vacuna, en pie, vacunada contra el carbunclo, sana, media gorda, de 3 a 4 años, de un peso que oscile entre 450 y 550 kilos, cotícese por: vacas y novillos criollos y vacas y novillos mestizos.
600 kilos harina integral para pan.
60 kilos harina de arvejas para sopa.
600 kilos de jabón para baño, blanco, tipo Marsella, en panes de 50 gramos cada uno, aproximadamente.
50 kilos de levadura en polvo, Royal o similar.
250 kilos de lentejas enteras, buena cochura.
50 kilos de maícena.
1 kilo nuez moscada.
100 kilos de pasas de uva para cocina, reciente cosecha.
30 kilos de pasas de corinto, reciente cosecha.
50 kilos de pimentón dulce, puro.
10 kilos de pimienta blanca, molida, pura.
150 kilos de queso de rallar de primera calidad, tipo Sbrinz.
60 kilos de queso de rallar de segunda calidad, tipo Goya.
600 kilos sal fina común, en envases de 1 kilo.
10 kilos sal fina para mesa, tipo Cerebos o similar.
60 kilos te de segunda calidad, suelto, tipo J. O. H.
150 tubos vainillas, en tubos de 2 vainas.
150 paquetes velas estearina de 280 gramos, en paq. de 4 velas.
1.000 litros vinagre de yemas en barriles.
144 litros vinagre de vino, embotellado Louis Freres, Omega.
750 kilos de yerba argentina, buena calidad, en bolsas.
300 kilos de yerba mate en latas de 1 kilo.

Artículos de labranza—
20 azadas para huerta.
600 litros acaroína.
4 frenos con anteojera de cabezadas.
10 colmenas de marcos sistema Molina, con alza.
1 cerdo Berkhire, para padre.
3 chanchas Berkhire de pedriguée.
3.000 cañas de castilla para enramar.
12 esponjas para coche, indicar peso.
100 litros extracto de tabaco, indicar marca.
3.000 estacones de sauce para tutores.
20 guadañas de acero de 70 cts.
1 lazo chileno de 10 mts. de largo.
100 marcos para colmenas, sistema molinos, o similar, con alza.
12 mechas de 76 mm. para madera dura.
25 piedras para afilar guadañas.
2 pecheras medianas para chatas.
6 picanas preparadas de caña tacuara.
50 kilos remedio para envenenar cueros, indicar composición y marca.
2 retrancas consejadera de cadena para lanza.
100 litros sulfuro de carbono en tambores de 10 litros.
20 tijeras de podar.
1 trituradora de maíz accionada a mano, c|catálogo.
1 toro de raza Holandesa, indicar edad, pedriguée, etc.
50 torniquetes al aire con crique, indicar dimensiones.
6 varas de junco para látigos, de 1.80 mts.
25 paquetes velas para coche.
2 yuguillos de madera con ganchos de 3 agujeros para chata.
6 yugos para cuarto de chatas.

Ropería, colchonería y calzado—
250 agujas para máquina Singer, de sastre, tipo 3115, N.° 2.
250 agujas para máquina Singer, de sastre, tipo 3115, N.° 3.
100 agujas para máquina Singer, de zapatero, tipo 29 K 51, N.° 21.
120 agujas para máquina Singer, de zapatero, tipo 29 K 51, N.° 23.
150 agujas para máquina Mundlos, de sastre, cabeza redonda, N.° 2.
150 aguajas para máquina Mundlos, de sastre, cabeza redonda, N.° 3.
12 agujas colchonero de 13 ctms.
12 agujas colchonero, de 25 ctms.
10 metros cuadrados box-calf negro.
6 badanas de color.
2.000 pares cordones para botines.
10 kilos clavos para zapatero, imitación, 6.° 16.
10 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 15.
10 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 14.
10 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 13.
12 kilos clavos para tavos, N.° 7-8.
12 kilos clavos para tacos, N.° 6-8.
539 camisetas de algodón, de las siguientes medidas: 30 camisetas de 6, 40 de 8, 50 de 10, 90 de 12, 85 de 14, 100 de 16, 74 de 18 y 70 de 20 años.
12 kilos cera virgen.
60 carret. de hilo para máquina de coser de zapatero, de color N.° 16.
60 carret. hilo para máquina de coser de zapatero, de color, N.° 18.
60 carret. de hilo para máquina de coser de zapatero, de color, número 20.
3 ½ kilos hilo colchonero, tipo Barbour, de 3 hebras.
3 ½ kilos hilo colchonero, tipo Barbour, de 4 hebras.
25 ovillos de hilo de plantillar.
1 kilo hilo de 3 hebras, para talabartero.
1 kilo hilo de 4 hebras, para talabartero.
12 hebillas para correa, de 2 ctms. de ancho.
12 hebillas para correa, de 3 ctms. de ancho.
12 hebillas para correa, de 4 ctms. de ancho.
12 hebillas para correa de 5 ctms. de ancho.
650 metros paño para trajes de asilados, invierno.
100 peines de aluminio.
5 kilos puntas de París, para zapatero.
5 kilos resina.
250 kilos suela para calzado.
10 kilos suela engrasada, salteña.
20 kilos semillas, N.° 12.
10 kilos semillas, N.° 11.
10 kilos semillas N.° 9.
1.000 mts. tela para trajes de asilados, para verano, griseta o brin, de 70 ctms. de ancho.
6 litros tinta negra para zapatero.
30 metros cuadrados vaqueta de color, lisa.

Materiales para conservación y reparación mobiliario y edificios—
150 bolsas aserrín blanco, en bolsas de 20 kilos.
2 cajones aceite Otto "0" o similar,, en cajón de 36 kilos.
10 cajones aceite Otto "00" o similar, en cajón de 36 k.
10 cajones aceite Otto "000" o similar, en cajón de 36 kg.
10 cajones aceite Otto "0000" o similar, en cajón de 36 k.
5 cajones aceite F. o similar, en cajones de 36 kilos.
10 cajones de 2 latas aceite fino para desnatadora, en latas de 5 k.
500 kilos aceite D. 50 o similar.
6 cajones aceite para cilindro doble, en caj. de 36 k.
350 litros ácido sulfúrico, para acumuladores.
500 metros alambre de 1mm. 500 volts
500 metros alambre de 1 1|2mm.
3 kilos alambre para campanilla, parafinado, 0.80mm. de diámetro.
200 aisladores para timbre de 18x22 mm. de porcelana.
300 metros alambre de 3mm. 500 volts
100 aisladores de porcelana para alambre, 24x24mm.
300 gramos alambre para bobina de teléfono, de 0.10mm. de diámetro con una capa de seda.
150 kilos alambre escobero N.° 19.
40 kilos alambre para cepillos de piso.
1 acumulador de 16 volts, 15 ampéres, p|teléfono.
3 cajones aguarrás Pratt, en cajones de 36 litros.
20 metros cúbicos arena gruesa oriental.
500 azulejos blancos de 15x15.
100 alfajías de tea, 2 1|2x7.50.
100 boquillas de porcelana, para caños, de 14" milímetros.
50 bases de toma-corriente de porcelana, de 6 ampéres.
25 kilos barniz Carriage N.° 2 o similar.
300 metros cordón flexible de 0.05mm. por 500 volts.
1 kilo cinta aisladora de 19 milímetros, blanca.
30 metros caño de acero, para instalación eléctrica, de 14 milímetros.
10 metros de cinta de acero p|pasar conductores en caños de acero.
5 kilos Chatterton.
4.000 cabos para escoba, de pino brasil, 1.10 largo, primera calidad.
36 cabos para plumero N.° 1.
36 cabos para plumero N.° 2.
48 cabos para plumero N.° 3.
10 kilos clavos para escobero, N.° 20, con cabeza.
5 kilos clavos para escobero N.° 30, con cabeza.
25 metros correa redonda, de 5mm. de diámetro.
7.000 kilos cal de Córdoba, en piedra.
180 kilos cemento portland blanco.
200 kilos cemento portland amarillo fulminante.
20 caños de barro, 10 centímetros.
6 caños hierro fundido, de 10 centímetros.
6 caños de hierro fundido de 7.5 centímetros.
10 kilos estaño preparado para caño de plomo al 25 o|o.
12 espirales para estufas de 120 volts.
50 fichas bipolares, porcelana, 6 ampéres, para salida de 2 fichas de 6 amperes.
50 guardas de mayólica blanca, de 7x15.
25 grifas de 3 patitas, de bronce, 6 centímetros.
6 juegos de guarniciones goma, para tapa cilindro motor Diesel.
1 kilo grafito en polvo.
100 kilos hilo escobero, de dos colores.
6 interceptores bipolares 25 ampéres, rosca común.
25 ladrillos ingleses para limpieza.
150 kilos líquido para limpiar metales, en tarros de 250 gramos.
12 llaves rotativas en punto, tapa niquelada, tres ampéres, con indicador.
12 llaves rotativas de 3 puntos, tapa niquelada, tres ampéres, con indicador.
300 ladrillos refractarios.
120 maderas para cepillos de piso, N.° 10.
600 maderas para cepillos de mano, N.° 3.
50 metros cuadrados madera pino Brasil, 2 1|2x30 centímetros.
50 metros cuadrados madena pino Brasil, 2x30 centímetros.
50 metros cuadrados madera pino Brasil, 13mmx30 centímetros.
25 metros cuadrados madera pino Brasil, 38mmx30 centímetros.
25 metros cuadrados madera pino Brasil, 5x30 centímetros.
25 metros cuadrados madera cedro paraguayo, 13mmx30 centímetros.
25 metros cuadrados madera cedro paraguayo, 19mmx30 centímetros.
25 metros cuadrados madera cedro paraguayo 25mmx30 centímetros.
25 metros cuadrados madera cedro paraguayo 38mmx30 centímetros.
25 metros cuadrados madera cedro paraguayo 5x30 centímetros.
50 molduras mayólica, blancas, 7x15.
200 prensa-hilos rectangulares, de 30 mm. de distancia entre conductores.
50 porta-lámparas de bronce, sin llave, rosca común N.° 59.

6 pilas secas, chatas, p|linternas de bolsillo.
2 palanganas de loza, redondas, de 305mm. de diámetro por 130 de fondo.
25 kilos plumas de avestruz, especial, que no sea patagona.
6.000 kilos paja de Guinea, especial.
6 pinceles para filetear a la cal.
6 pinceles de regla al óleo.
8 pinceles ovalados, grandes.
4 pinceles chatos, de 5 centímetros.
6 pinceles chatos de 38 milímetros.
6 pinceles chatos de 2 1|2 centímetros.
250 gramos piolín fino, de algodón.
250 gramos piolín del más fino.
10 kilos porcelanina.
200 panes sapolio.
1 kilo sal amoníaco.
2 kilos sapolín caoba o similar.
50 tapones fusibles de 10 ampéres, con tornillos y tuercas, p|cambios de alambre.
5 kilos tornillos para madera, 15|17.
10 kilos tornillos para madera, 18x17
10 kilos tornillos p|madera, de 18|20.
15 kilos tornillos p|madera, de 20|20.
20 kilos tornillos p|madera, de 20|25.
25 kilos tornillos p|madera, de 20|30.
20 kilos tornillos p|madera, de 21|45,
20 kilos tornillos p|madera, de 21|40.
20 kilos tornillos p|madera, de 21|35.
3.000 trapos de piso.
200 kilos tiza blanca.
700 tejas Pierre Sacomann.
10 tirantes pino tea, 50x75mm5 metros.
10 tirantes pino tea, 75x75mm5 metros.
100 kilos varillas hierro redondo, 12.7mm.
20 vidrios ingleses blancos, de 42x57.
5 vidrios ingleses color caramelo, 45x136.
3 vidrios ingleses, blancos, de 45x 136.
50 zócalos mayólica, blancos, 15x15.

Materiales de escuela y artículos de escritorio.—

36 broches a tornillos de 40 mm.
1.000 cuadernos cuadriculados de 10 hojas, N.° 2.
70 kilos cartón paja N.° 10.
30 kilos cartón paja N.° 30.
10 kilos cartón paja N.° 16.
4 resmas cartulina gris.
8 cueros de carnero para encuadernación.
10 cajas chinches acero niquelado, grandes.
12 cepillos para limpiar máquinas de escribir.
1 cinta métrica de acero con caja.
6 escobillas para limpiar máquinas escribir.
250 gomas de borra para máquina Try Ply 399.
10 litros goma líquida.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|10.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|3.
10 carreteles hilo coser para encuadernar libros en blanco, N.° 114|4.
100 barras lacre común, 100 gramos cada una.
50 libretas cuadriculadas para bolsillo, de 100 hojas, de 10 x 16.
50 libretas rayadas de 50 hojas.
50 libros tapa cartón rayados, 32 x 22, de 100 hojas.
10 libros tapa cartón rayados, cuenta, dos columnas.
25 libros tapa tela de 40 x 57, rayados, de 100 hojas.
2 libros actas, 100 hojas, encuadernación ½ pasta inglesa, papel extra hilo, tamaño 25 x 35, rayado liso.
3 máquinas saca-punta con 6 cuchillas de repuesto.
12 resmas papel obra de 1.ª, 74 x 110 35 kilos.
10 resmas papel obra de 1.ª, 74 x 110, 25 kilos.
15 resmas papel hilo, 72 x 92, 36 kilos.
2 resmas papel diario, 74 x 110.
5 resmas papel doble carta hilo, de 8 kilos.
5 resmas papel doble oficio, de 9 kilos.
10 resmas papel esquela común.
10 cajas plumas Perry 341, de 1 gruesa.
5 cajas plumas Leonard 521, EF., de 1 gruesa.
5 cajas plumas Leonard, 508 EF., de 1 gruesa.
5 kilos pasta rodillos para verano.
5 kilos pasta para rodillos, para invierno.
5 frascos pasta para pegar, tipo Staffords, en frascos de 400 gramos cada uno.
3 raspadores cabo de hueso.
5 reglas de madera de ébano, de 6 caras, de 40 centímetros.
6 reglas Faber de 50 centímetros.
5.000 sobres comerciales fondo litografiado.
1 sello duplicado, 50 x 4 mm.
1 sello triplicado.
1 sello numerado 4 cifras, con cuadruplicado.
1 pieza tela para encuadernar.
5 kilos tinta de imprenta negra, buena calidad.
50 porrones tinta Stephens azul negra, en porrones de 1130 cc3.
5 porrones tinta carmín, de 550 cc3.
24 badanas para tambores, extranjeras.
2 badanas para bombo.
16 bordones de tripa para tambores.
2 campanas tubulares en LA y MI bemol.
100 cañas para clarinete en SI bemol.
50 cañas para requinto.
3 clarinetes en SI bemol.
50 metros cuerdas de algodón para tambores.
10 metros cuerdas para bombo.
2 juegos carteles murales para lectura.
6 compases para pizarrones.
1 globo terráqueo giratorio con paralelos y meridianos, 40 ctms. diámetro.
100 hojas papel de música, 14 pentagramas.
50 hojas papel de música, 24 pentagramas.
400 lapiceras para escolares, madera barnizada y canuto metal blanco.
1 mapa grande completo de la R. Argentina, última edición.
1 mapa de la Provincia de Buenos Aires.
1 mapa hidrográfico de la República Argentina.
1 mapa orográfico.
1 mapa mundi.
6 pares palillos para tambores.
1 par platillos buena calidad, 38 cts.
25 hojas papel madera para forrar.
350 hojas papel para dibujo imitación ingres, en colores surtidos, 49 x 60
180 reglas doble decímetro.
1 Tam-Tam, de 70 centímetros.
12 Templadores para bombo.
12 templadores para tambores.
4 transportadores para pizarrones.
3 cajas tizas de colores.
500 zapatillas para clarinete, requinto, etc., surtidas.

Artículos de Bazar—

6 azucareras de bronce niquelado, de 300 gramos.
120 copas vidrio para agua, de 200 gramos.
5 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 50 ctms., 20 litros.
24 fuentes loza, playas ovaladas para 12 personas, 45 x 32 ctms.
12 fuentes loza, redondas para 12 personas, 45 x 32 ctms.
6 moldes latón para bizcochuelo de 25 ctms., desarmables.
1 olla hierro batido, extra reforzada, de 150 litros.
1 prensa para puré, grande a tornillo.
12 pela papas hierro, especiales.
500 rollos papel higiénico.

Medicamentos e Instrumentos de Cirugía—

1 embudo prismático de vidrio, de 11 ctms. de diámetro.
1 reflector eléctrico, para examen de oído.
100 gramos aceite esencial de cidra.
5 kilos ácido cítrico.
200 gramos argirol.
500 gramos vetol.
10 gramos brucina.
100 gramos ergono.
100 gramos esalgina.
1 kilo glucosa pura.
200 gramos gualylaco resina.
100 gramos mercurio lactato.
1.000 gramos jabón amigdalino, en polvo.
100 gramos mercurio salicilarsiniato.
1 kilo magnocid.
100 gramos piperacina.
100 gramos amonio vanadato.
100 litros agua oxigenada.
4 kilos flores de malva.
4 kilos aceite de adormideras.
500 gramos fumaria.
500 gramos risoma de helecho.
1 kilo semen contra.
200 gramos musgo de Córcega.
300 gramos hojas de sabina.
500 gramos raíz de Angélica.
500 gramos sumidades floridas de albahaca.
500 gramos hojas de milisa.
500 gramos de hojas de ruda.
500 gramos de hojas de artemisia.
1.000 gramos hojas de salvia.
500 gramos hojas de hisopo.
200 gramos clavel de olor.
500 gramos semillas de hinojo.
500 gramos asafétida.
1.000 gramos Estoraque líquido.
300 gramos goma amoniacal.
300 gramos elemí.
300 gramos sandaraca.
400 gramos trementina de alerce.
300 gramos trementina de pino.
300 gramos trementina de abeto.
500 gramos damar caurí.
500 gramos colofonia.
500 gramos alquitrán de nebro.
100 gramos resina de euforbia.
500 gramos cubeva.
500 gramos hojas de mático.
1 kilo sumidades de grindella.
500 gramos yemas de álamo.
1 kilo agallas de alepo.
1 kilo corteza de roble.
400 gramos pateeú de pegú, en polvo.
400 gramos rizoma de bistorta.
500 gramos hojas de sinamomo.
500 gramos señilla sde estrofanco.
300 gramos bulbos de escila.
500 gramos anemona puls-átil.
500 gramos escamonea de alepo.
500 gramos frutos de coleonquintidas.
1 kilo cáscara sagrada, en polvo.
500 gramos mercurial anual.
500 gramos hojas de laurel cereso.
00 gramos tallos de ulcamara.
00 gramos yerba mora.
00 gramos semillas de mostaza negra.
500 gramos coclearia.
500 gramos sumidades de retama.
200 gramos cola, en polvo.
200 gramos couso.
1 kilo gelatina.
600 gramos esponjas surtidas.
600 gramos drosera.
500 gramos frutos de alcaravea.
25 kilos cloruro de calcio comercial.
50 gramos codeína fosfato.
500 gramos tanino al vapor.
200 gramos diyodoformo.
3 kilos bifosfato de soda.
4 kilos bifosfato de cal.
1 kilo glicerofosfato de potasio.
1 kilo glicerofosfato de soda.
300 gramos hipofosfito de magnesia.
250 gramos tintura de convalaria.
500 gramos tintura de mirra.
500 gramos tintura de galega.
500 gramos tintura de canavis índica.
250 gramos extracto flúido de helecho.
250 gramos extracto flúido de ratamia.
250 gramos extracto flúido de sen de colombo.
450 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
5 kilos lisoformo.
5 kilos lisol.
30 geringas de goma, para oídos.
20 rollos tela adesiva de 4 ctms. de ancho.
1 pulverizador tamaño mediano.
10 carreteles hilo grueso, uso farmacéutico.
1 tira corchos.

Materiales de talleres.—

12 Agujas para coser escobas.
52 centímetros de hule de dos metros.
12 costillas de asta para zapatero.
1 compás desvirador.
6 cabos para pala de panadero.
2 compases derechos con arco, varilla cuadrada de 13 centímetros.
12 cabos para leznas zapatero, tamaño mediano, madera lustrada.
6 cabos para leznas zapatero, tamaño mediano, madera blanca.
4 cuchillas de pintor.
2 cuchillas grandes para escobero, Mac o similar.
50 dedales surtidos de acero, para sastre.
3 escuadras para sastre de 70 centímetros.
1 farol de mano a nafta, con reflector de 80 a 100 bujías.
6 hojas bizcocheras.
4 hojas rondineras.
10 pares hormas de varón del 28 al 37.
4 pares hormas de varón del 38 al 41.
12 leznas derechas de plantillar.
24 leznas surtidas para talabartero.
12 limas media caña, corte ½ fino, 50 ctm.
1 máquina de talabartero para coser tiros y correas Singer o similar.
1 media luna, mediana, para zapatero.
1 mecha chica de expansión de acero con dos cuchillas, para agujerear, de 12,7 mm. a 22,2 mm. y de 22,2 a 38 mm.
1 mecha grande de expansión de acero con dos cuchillas, para agujerear, de 22,2 mm. a 44,4 mm. y de 44,4 mm. a 76,2 mm.
1 máquina cardadora de mano, tipo "Jena Lenadre".
5 máquinas para sastre Singer o similar.
1 macho para cupla de caño, 12,7 mm.
1 macho para cupla de caño, 19 mm.
1 macho para cupla de caño, 25 mm.
1 macho para cupla de caño, 31,7 mm.
1 macho para cupla de caño, 51 mm.
2 prensas norteamericanas con palanca, para torcer escobas.
2 pinzas de madera para talabartero.
12 peines de asta para peluquero.
12 peines de aluminio.
6 pasta para asentador.
6 piedras de alumbre.
2 planchas para sastre a carbón, N.° 5, 7 kilos.
2 planchas eléctricas de 7 kilos.
6 reglas para sastre de 120 centímetros.
2 reglas curvas para sastre.
6 rejillas para plancha sastre N.° 0.
6 rejillas para plancha sastre N.° 2.
6 rejillas para plancha sastre N.° 3.
24 raspas para suela.
1 sacabocados para hojalatero de 3 x 25 milímetros.
1 juego sacabocados para cuero de 6 tubos cambiables, de acero, forma tenaza con un juego de repuesto.
2 tijeras para colchonero de acero, medianas.
2 tijeras para cortador sastre de 43 centímetros.
12 trinchetas.
1 terraja para caño 12,7 a 50,8 mm.
60 litros alcohol desnaturalizado.
600 kilos carbón vegetal.
3.000 kilos carbón mineral para fragua.
40.000 kilos gas-oil.
3.000 kilos keronese refinado, tipo Caloria.
5.000 litros kerosene tractor.
4.000 litros nafta refinada, para automóviles, tipo Wico, etiqueta verde.

v22 dicbre.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de una rama con 42 blocks numera-

dores, destinada a numerar billetes de Lotería de Beneficencia Nacional, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la Casa de Moneda.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego serán abiertas el día 27 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en el despacho del señor Director, en presencia de los interesados que deseen concurrir y del Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1926. — C. Monteverde, Subsecretario.

v27 novbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 1.° de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondientes al próximo vencimiento de los empréstitos Crédito Argentino Interno 1907—Diciembre 15 de 1926—y Crédito Argentino Interno 1910, Enero 1.° de 1927, con un fondo amortizante de pesos oro sellado 436.300 y $ o|s 65.000 respectivamente.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignarse además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltda., Londres, hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1926. — El Secretario.

v1.° diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 27 del corriente mes, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios con destino a la elaboración de pan dulce, expediente 728 A|926.

550 kilos de pasas sultanas blancas.
550 kilos de piñones.
700 kilos de fruta abrillantada (cáscaras de limón y naranja únicamente).
500 kilos de manteca de 1.ª clase en tinas.
700 kilos de azúcar Tucumana de 1.ª
4000 kilos de harina Triple Cero.
1700 docenas de huevos frescos.
30 kilos de grasa para limpiar moldes y latas.
2 1|2 kilos de esencia de limón.

El Secretario.

v-27 noviembre.

CARCELES DE TERRITORIOS NACIONALES

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, para el suministro de los efectos que a continuación se detallan, destinados a las Cárceles de los Territorios Nacionales.

8 máquinas de coser, para sastre.
8 carros con bomba, para desinfección y blanqueo.
8 máquinas para lavado de ropa.
16 relojes de pared.
8 campanas de bronce.
16 estufas de kerosene.
8 furgones cerrados, chassis Ford.
3.000 kilos lana lavada, para colchón.
24 pistoleras para revólver Colt 38.
2.000 cucharas de madera.
2.000 tenedores de madera.
2.000 platos hondos, enlozados.
1.000 jarros enlozados de 500 gramos.
48 banderas nacionales, de lanilla, con Sol.
8 equipos de herramientas de carpintería.
8 equipos de herramientas de herrería.
540 kilos de trenza de 12 hebras.
294 metros de lona de 10 onzas, 0,90 de ancho.
40 kilos de hilo cosedera de 5 hebras.
54 carreteles de hilo blanco 16, de 500 yardas, marca Cadena.
3 mazos de cinta azul.

La licitación se celebrará el día 29 de Noviembre próximo a las 14 horas, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno).

Las planillas y pliegos de condiciones se facilitarán a los interesados en la Comisión de Superintendencia de Cárceles (Bolívar N.° 65, altos), y en la Cárcel de Encausados, Paseo 2113, en dichas oficinas se darán los informes que se requieran sobre características de los efectos licitados.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1926.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 17 de Diciembre del año de la fecha, a la hora 16, para la provisión de carnes, combustibles, frutas y verduras, huevos, aves y otros animales de corral, pescado, alcohol de caña y lavado de ropas con destino al consumo de este establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año próximo de 1927. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1926. — La Dirección.

v17 diciembre

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz (C. G. B. A.)

Expediente N.° 17 L|26

Llámase a licitación privada hasta el día seis del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, para proveer a la Institución de:

Materiales de construcción—

68 tirantes h° I. P. N. 8 de mts. 140 c|u.
10 tirantes h° I. P. N. 8 de mts. 1,60 c|u.
8 tirantes h° I. P. N. 8 de mts. 1,55 c|u.
2 tirantes h° I. P. N. 8 de mts. 1,75 c|u.
8 tirantes h° I. P. N. 8 de mts. 1,15 c|u.
2 tirantes h° I. P. N. 8 de mts. 1,30 c|u.
2 tirantes h° I. P. N. 8 de mts. 1,10 c|u.
4 tirantes h° I. P. N. 8 de mts. 1,20 c|u.
6 tirantes h° I. P. N. 10 de mts. 2,15 c|u.
550 kilos de hierro diámetro de 5|8 o 15,87 m|m.
300 kilos planchuelas h° 1 1|2'' x 1|4 o 38,10x6,35 m|m.
15 kilos planchuela h° 25,40mx4,76.
103 kilos planchuela h° 38,10x6,35 m|m.
45 kilos h° T. 3|4x1|8 p|claraboyas.
35 chapas de zinc liso N.° 12 h° canaleta.
8 chapas h° galv. lisas N.° 22 para caños de galería.
9 chapas zinc liso N.° 14.
56 caños h° negro para lluvia de 102 m|m.
28 codos h° negro para lluvia de 102 m|m.
506 metros 2 metal desplegado para cielos rasos.
40 metros 2 cenefa de h° estampada mts. 0,30 ancho.
425 metros lineales pino tea 76,20x 101,40 m|m.

Umbrales madera dura 76,20x101,40—

34 umbrales de mts. 1,40 c|u.
5 umbrales de mts. 1,60 c|u.
4 umbrales de mts. 1,55 c|u.
1 umbral de mts. 1,75 c|u.
4 umbrales de mts. 1,15 c|u.
1 umbral de mts. 1,30 c|u.
1 umbral de mts. 1,10 c|u.
2 umbrales de mts. 1,20 c|u.
188 metros 2 pino N.° 7 de 50,80 m. a base 25,40 m|m.
25 metros 2 pino N.° 7 de 25,40 a base 25,40 m|m.
20 metros 2 pino N.° 7 de 19,06.
10 metros 2 pino N.° 7 de 12,70.
1.500 kilos asfalto en panes, buena clase.
10.000 kilos cal de Córdoba en bolsas.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Expediente N.° 14 L|926. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día veinticinco del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos de almacén—

50 kilos almendras peladas.

Artículos de ferretería y pinturería—

6 tirones caño de plomo descarga w. c. 1 1|2'' o 38.10mm.
6 tirones caño de plomo descarga w. c., 2'' o 50.80mm.
10 kilos pintura petrifax, sin brillo pasta.
10 kilos pintura petrifax con brillo pasta.
20 metros hule blanco.
1 piedra para afilar trinchetas 1 1|2'' grueso 18'' diámetro.

Hojalatería—

1 máquina "Ferrocarril" para enlazar pestañas.
Para caños de largo 760 m|m m|o|m.
Diámetro del mandril 56 m|m m|o|m.
Para chapas de espesor hasta 0.6.

Papelería—

1.500 bolsitas de papel para 2 y 5 kilos.

Artículos de sport—

1 docena pelotas de basket-ball para partidos oficiales.
1 docena pelotas de foot-ball para partidos oficiales.
2 docenas cámaras para pelotas de basket-ball, para partidos oficiales.
2 docenas cámaras para pelotas de foot-ball, para partidos oficiales.
1 docena tubos grandes de solución p|cámaras.
2 docenas tientos.
3 pasatientos.
2 mallas de natación.

Artículos de sastrería—

30 docenas carreteles hilo blanco, Cadena, N.° 50.
10 docenas carreteles hilo blanco Cadena, N.° 30.
1.440 botones de hueso, blancos, 15mm.
30 paquetes agujas de mano N.° 4, para sastre.
30 paquetes agujas de mano N.° 5, para sastre.
4 panes parafina.

Para la fabricación de medias—

40 kilos hilo algodón para medias, colores surtidos.

Materiales para imprenta—

5 kilos interlínea 2 puntos.
25 kilos imposición surtida.

Artículos de electricidad—

10 portalámparas sin llave.
10 portalámparas con llave.
25 lámparas de 16x110 tipo 1|2 watt.
20 lámparas de 75x110 tipo 1|2 watt.
25 lámparas de 25x110 tipo 1|2 watt.
10 lámparas de 200x100 tipo 1|2 watt.
100 aisladores carreteles porcelana 16x16.
50 aisladores carreteles porcelana 30x30.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v25 novb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la ejecución de obras de reparación general del edificio fiscal ocupado por la Escuela N.° 17 del C. Escolar 3.°, calle San José N.° 1985. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v9 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en el terreno de propiedad del Consejo sito en Cossio y Larrazábal (jurisdicción del C. Escolar 20.°). Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v22 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de 160 máquinas de escribir, para las escuelas de adultos. Datos en Dirección Administrativa. Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v30 novb.

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Diciembre de 1926, a las 15 horas, para las obras de refacción de los edificios de las escuelas números 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa, (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro), en igual día y hora. — El Secretario General.

v13 dicb.

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de 109 uniformes de verano, e igual número de pares de botines, con destino al personal de servicio de la Repartición y chauffeurs de los camiones de suministros. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v29 novb.

Llámase a licitación pública hasta el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adquirir los muebles, útiles y artículos escolares, necesarios a las 32 escuelas de nueva creación en la Capital, el taller de reparaciones y sección embalaje de la División Suministros, (mueblería, ferretería, librería, tienda, pianos, etc.)

Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v24 novbre.

Ministerio de Marina

PABELLON DE BAÑOS, DUCHAS Y ANEXOS PARA TROPA EN LA BASE NAVAL DEL RIO DE LA PLATA

BASES DE LICITACION.

Art. 1.° — Hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para Baños, Duchas y anexos en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División de Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas para la fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas, presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco ($ 5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un ($ 1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas éllas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco por ciento (5 o|o) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido por el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos cincuenta días hábiles (350) a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de trescientos ($ 300) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en seis cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado sastifactoriamente las mismas.

La recepción definitiva tendrá lugar a los diez meses de la provisional, siempre que lo obra se halle en buen estado.

Art. 9.° — El proponente formulará su propuesta incluyendo las siguientes variantes:

a) Precio global por el edificio completo, totalmente terminado, según lo indican los planos, planillas y especificaciones técnicas.

b) Precio global por el edificio, suprimiéndose las obras de pintura y blanqueo en general, revoques exteriores, calefacción, instalaciones eléctricas y pararrayos.

Art. 10 — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se les entregarán, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 11 — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v23 dicbre.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL. — DIVISION ELECTRICIDAD

Ampliación de la Usina Eléctrica N.° II. —Construcción y ampliación de subusinas y obras complementarias en la Base Naval de Puerto Belgrano. —

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, (Reconquista 281, 2.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión de maquinarias eléctricas y mecánicas, ejecución de obras de ingeniería civil, y demás, para la ampliación de la Usina Eléctrica N.° II, construcción y ampliación de subusinas y obras complementarias en la Base Naval de Puerto Belgrano, de acuerdo con la información que se da más adelante.

En el día y hora mencionados, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — La citada División Electricidad, suministrará a los interesados en presentar propuestas, los antecedentes relativos al proyecto en cuestión, tales como copia del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc., así como todas las informaciones verbales aclaratorias que fueren menester.

Además, si los interesados desearan tomar datos adicionales sobre el terreno, deberán hacerlo presente en dicha División Electricidad, a fin de que se disponga lo necesario para la visita de aquéllos a la Base Naval de Puerto Belgrano, acompañados de un Ingeniero de dicha División, con el fin de proporcionarles en el lugar, todas las informaciones que pudieran requerir para el objeto.

En cuanto a los planos que complementan estas Bases de Licitación, serán retirados por los interesados, en la casa Santerini y Rotger, Alsina 531, Capital Federal, con una autorización del Jefe de la División Electricidad y mediante el abono del importe respectivo.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciencia al uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, parte de ellas, o aún todas ellas, si lo creyera necesario, como también el aceptar la propuesta o partes que tenga por más ventajosas.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá, también, efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no acudiese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — La terminación de todos los trabajos, inclusive el montaje de las máquinas y accesorios, así como el ensayo, de acuerdo con lo especificado en el parágrafo 1.° de la Información Técnica General adjunta, deberá quedar realizada completa y satisfactoriamente en el plazo de ... días hábiles, a contar desde la fecha de formalización del contrato ante el Escribano General de Gobierno.

Por cada día corrido de demora en el cumplimiento del contrato, la firma contratista incurrirá en una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 moneda nacional).

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará de acuerdo con lo especificado en el parágrafo 15 de la Información Técnica General que forma parte de estas Bases de Licitación.

La recepción definitiva tendrá lugar una vez terminado satisfactoriamente el plazo de garantía de seis meses, como se indica en el parágrafo 16 de la Información Técnica General.

Art. 9.° — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Información sobre el Proyecto de Ampliación

CAPITULO 1.°

Finalidad

Las obras que se trata de ejecutar, tienen por objeto aumentar la producción actual de energía eléctrica de la Base Naval arriba nombrada, dotándola de máquinas adecuadas, del tipo más moderno y eficiente que sea posible obtener, para atender las necesidades presentes y las que se prevén para el futuro próximo.

Para llevar a cabo tal ampliación, se ha resuelto convertir en Usina Principal la actual Usina II (Plano I), instalándose tres turbo-alternadores de 600 K. W. cada uno (cos F=0.90), de los cuales no funcionarán normalmente más que dos a la vez, quedando el tercero como reserva.

Se dispone ya, en el mismo edificio, de una planta de calderas tubulares que suministra vapor recalentado a 350°C y a una presión de 12 atmósferas. Para el servicio exclusivo de la Usina se podría disponer permanentemente de un mínimo de cuatro calderas de 142 mts2. cada una, de superficie de calefacción. El combustible empleado es petróleo.

La generación se hará a 3000 volts, corriente trifásica de 50 períodos, que se distribuirá directamente para las instalaciones de luz de la Base y transformada en contínua de 500, 250 y 125 volts, para los servicios de fuerza y para la alimentación de los buques surtos en el Puerto.

Las cuatro estaciones de transformación cuya ubicación puede verse en el plano N. 1, serán: Sub-usina I (a construir); Usina II y Usina III (existentes y a modificar); y en la Sub-usina IV (a construir).

Los grupos convertidores que se instalarán en las cuatro estaciones de transformación arriba citadas, serán los siguientes:

En la Usina Principal:

1 grupo convertidor de 250 K. W. 3000|2x250 volts.

1 grupo convertidor de 250 K. W., 3000|2x250 volts.

1 grupo convertidor de 100 K. W., 3000|125 volts.

En la Usina I:

2 grupos convertidores de 250 K. W., 3000|2x250 volts.

1 grupo convertidor de 100 K. W., 3000|125 volts.

En la Usina III:

2 grupos convertidores de 250 K. W., 3000|250 volts.

1 grupo convertidor de 100 K. W., 3000|125 volts.

En la Usina IV:

En la Usina IV:

2 grupos convertidores de 250 K. W., 3000|250 volts.

1 grupo convertidor de 100 K. W., 3000|125 volts.

CAPITULO 2.°

Propuestas

La oferta que presente cada firma proponente, debe comprender la realización completa y total de la obra, desde la provisión de las maquinarias, accesorios y repuestos, su montaje, ensayos, etc., así como también todas las obras de construcciones civiles y las complementarias que fueren menester al objeto

Las propuestas se presentarán divididas en tres partes, que se cotizarán separadamente, especificando con claridad la

que la firma referida se propone proveer o efectuar.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta por las tres partes en conjunto o separadamente o la primera con una de las otras o bien solamente la primera. Dichas partes estarán constituídas así:

Parte I. — Comprenderá el suministro de maquinaria eléctrica y mecánica, piezas de repuesto y accesorios, C. I. F. Buenos Aires.

Esta parte incluirá, también, la dirección del montaje y la participación en los ensayos; puntos éstos que, cualquiera sea la forma en que se contrate el resto, quedarán a cargo de la firma a la cual se adjudique la presente parte.

Parte II. — Abarca la instalación completa de toda la maquinaria, aparatos y accesorios, tanto en la parte mecánica como en la eléctrica, bajo la dirección de la firma a la que se adjudique la Parte I.

Parte III. — Se refiere a las obras de Ingeniería Civil y comprende todas las construcciones, alteraciones y agregados en el edificio de la Usina Principal y en sus anexos; alteraciones y agregados en la Usina III; construcción de las Sub-usinas I y IV; fundaciones; obras sanitarias; iluminación; ventilación y obras complementarias que fueren menester para dejar a la Usina Principal, Sub-usinas y demás dependencias, mencionadas precedentemente, enteramente habilitadas para su objeto.

En el cálculo de costos de esta parte, debe tenerse presente que el Ministerio de Marina facilitará el agua dulce y la energía eléctrica que pudiera requerirse para las obras, al precio unitario de tarifa vigente en la Base.

También gestionará la rebaja de fletes para el transporte por ferrocarril, de los materiales y elementos de trabajo destinados a las obras, a fin de obtener las mismas tarifas a que tenga derecho el Gobierno Nacional.

CAPITULO 3.°

Información técnica general correspondiente a la Parte I

1) *Grupos electrógenos.* — Serán tres, idénticos, dotados cada uno de su planta de condensación completa, con máquinas auxiliares accionadas eléctricamente.

Cada turbina estará directamente acoplada a su alternador y excitatriz correspondientes; y cada grupo estará construído e instalado de manera que pueda funcionar normalmente y sin inconveniente alguno en paralelo con cualesquiera de los otros dos, o con ambos a la vez, en todas las condiciones de carga correspondientes a la potencia de los grupos referidos.

Cada alternador, como se dijo más arriba, deberá estar construído para suministrar en sus bornas, una potencia de 600 K. W., con cos F=0.9, corriente trifásica de 50 períodos y 3000 volts.

2) *Provisión de vapor.* — La planta de calderas que está contigua al local de máquinas (Plano N. V), produce vapor recalentado a 350°C y a 12 atmósferas. Se considerará, sin embargo, como presión normal de trabajo para las turbinas, solamente 11 atmósferas.

3) *Plantas condensadoras.* — Cada turbina deberá estar dotada de su propia planta de condensación de superficie, equipadas con las correspondientes máquinas auxiliares accionadas eléctricamente. Además, cada turbina debe poder descargar a la atmósfera, para lo cual deberán proveerse las tuberías y válvulas correspondientes.

Las plantas de condensación irán instaladas en el subsuelo de la Usina Principal. Si el espacio disponible en éste, en sentido vertical (ver planos Nos. VI y VII), fuere insuficiente para la instalación de aquellas, deberá levantarse el piso actual de dicha Usina en la proporción necesaria.

La toma y descarga del agua de circulación para los condensadores se hará por los conductos A y B (Ver plano N.° VIII) que llegan hasta el subsuelo de la Usina y comunican con la dársena.

La temperatura del agua de ésta varía entre 8°C en invierno y 25°C en verano, pudiendo tomarse como promedio 15°C.

4) *Máquinas auxiliares para la Usina.* — Queda librada a los proponentes, la elección de la cantidad, tipo, potencia y ubicación de los equipos auxiliares que se requieran para el servicio de la Usina.

En lo posible, todos los equipos auxiliares de referencia deberán ser accionados por electromotores, alimentados con la corriente procedente de la misma Usina, reducida a la tensión de 230 volts.

5) *Tablero principal de distribución.* — Este tablero irá ubicado en el lugar indicado en el plano N.° II, en la forma y a la altura que cada proponente estime conveniente, pero preferiblemente a alto nivel, en una plataforma o balcón adecuado, dominando la sala de máquinas.

El tablero propuesto deberá estar dotado de todos los aparatos, instrumentos y dispositivos de medida, seguridad y maniobra para:

a) El control y acoplamiento en paralelo de los grupos electrógenos.
b) La alimentación de los equipos auxiliares de la Usina, su taller y dependencias.
c) La alimentación de los grupos convertidores de la propia usina.
d) Alimentación de las Sub-usinas I, III y IV, de acuerdo con la esquema del plano N.° XI.
e) Alimentación directa de los circuitos correspondientes a la zona de esta Usina, indicados esquemáticamente en el plano N.°...

6) *Tableros para las Sub-usinas I, III y IV.* — Se proyectarán los tableros para cada una de las Sub-usinas arriba citadas, de acuerdo con el plano correspondiente, esquemático, N.° XI.

Cada uno de estos tableros deberá estar dotado de todos los aparatos, instrumentos y dispositivos de medida, seguridad y maniobra, para:

a) La alimentación y manejo de sus propios grupos convertidores.
b) La alimentación de luz y fuerza requerida en el propio local.
c) La distribución de energía a su zona correspondiente, de acuerdo con la esquema respectiva N.°...

7) *Dispositivos de alta tensión.* — Se deja a elección de los proponentes la cantidad, tipo de dispositivos y accesorios de alta tensión con que será preciso dotar a la Usina Principal y a las Sub-usinas, para la más completa seguridad y eficiencia del servicio.

En el plano N.° II se indica el espacio que, aproximadamente, se ha considerado necesario reservar para dichos dispositivos en la Usina Principal. Pero, como esa parte está comprendida en el ala del edificio a construir, tales dimensiones pueden sufrir alguna variación si los proponentes lo creen indispensable para el objeto buscado.

8) *Taller para la Usina Eléctrica.* — En el plano N. II, se indica el espacio aproximado reservado para instalar un pequeño taller donde se efectuarían las reparaciones menores requeridas por las máquinas y elementos auxiliares de la Usina.

Considerando que la Base Naval cuenta con talleres importantes donde se podrían hacer los trabajos mayores que pudieren requerirse, el de la Usina Eléctrica sólo necesitará constar de: 1 torno mediano; 1 pequeño; 1 máquina de agujerear mediana y 1 pequeña; 1 fragua mediana; 1 piedra de afilar y 1 de esmeril; 1 banco de ajustaje con cuatro tornos de bancos; pañol con estanterías de acero para obreros, etc.

Las máquinas herramientas arriba citadas deberán estar accionidas cada una con su electromotor correspondiente, ya sea de C. A. o bien de C. C., de 220 volts, en cualesquiera de los dos casos.

La propuesta deberá referirse al taller con todas sus máquinas, dotadas de su correspondiente equipo de utensilios y herramientas, cuya lista detallada, con sus precios correspondientes, deberá agregar a su oferta el proponente.

9) — *Grupos convertidores.* — Este ítem de la propuesta, comprenderá los siguientes grupos convertidores, con sus tableros, dispositivos e instrumentos completos de control, seguridad y medida que no hanyan sido ya incluídos en el ítem 6:

a) 3 convertidores rotativos de 250 K W., 3000 volts, C. A.|2x250 V., C. C.
b) 5 convertidores rotativos de 250 K W., 3000 volts C. A.|250 V., C. C.
c) 4 convertidores rotativos de 100 K W., 3000 volts, C. A.|2x250 V., C. C.

La ubicación de estos grupos será la que ya se ha mencionado en el Capítulo 1.°.

10) *Grúas para las Sub-usinas I, III y IV.* — Este ítem comprenderá una grúa puente para cada una de las sub-usinas arriba citada, de capacidad suficiente para los pesos máximos que sea preciso levantar en ellas.

11) *Repuestos mecánicos y eléctricos.* —Los proponentes deberán presentar listas completas y detalladas, con los precios unitarios correspondientes, de las piezas y accesorios de repuesto que consideren ser necesario tener en la Base Naval citada, para garantizar en todo momento el buen servicio de los equipos ofrecidos.

12) *Planos a presentar.* — Es requisit esencial que cada ofecta venga acompañada con los planos de conjunto, de sección y de detalle — en escala conveniente — de la Usina Principal y Sub-usinas, indicando claramente la ubicación de los grupos generadores, de las plantas de condensación, de los equipos auxiliares, de las celdas para alta tensión, tuberías de agua y vapor, esquemas de conexiones de los tableros y máquinas, etc. ,etc., así como de los diversos equipos en sí. En resumen, los planos deberán ilustrar perfectamente las propuestas, de modo que no quepa duda alguna sobre lo que la firma en cuestión propone suministrar o hacer.

Las dimensiones de todos los planos deberán estar dadas en unidades del Sistema Métrico Decimal.

13) *Eficiencia, potencia máxima, consumos, etc.* — Los proponentes especificarán claramente la eficiencia que garantizan en sus máquinas principales y auxiliares, a 1, 3|4 y 1|2 carga; la potencia máxima que pueden desarrollar y durante qué período de tiempo; los datos sobre consumo de vapor, lubricante, agua de circulación, etc.

Los datos precedentemente citados deberán darse en unidades del Sistema Métrico Decimal.

14) *Condiciones del material.* — Los grupos generadores, convertidores y todas las demás máquinas, aparatos y dispositivos comprendidos en esta licitación, deberán estar construídos con material y mano de obra de primera clase, debiendo indicarse la fábrica de procedencia, y responderá a las condiciones especificadas por las *Reglas Normales* de la Asociación de Electrotécnicos del país de origen.

Los ensayos a que serán sometidas dichas máquinas o dispositivos, comprenderán:

a) Ensayos en la fábrica.
b) Ensayos de funcionamiento una vez instaladas.

15) *Ensayos en la fábrica.* — Serán contraloreados por el personal de inspección que designará y costeará el Ministerio de Marina.

La casa contratista correrá con todos los gastos inherentes a la realización de los ensayos, tales como personal para realizarlo, mano de obra ,material y energía, etc., requeridos al objeto.

16) *Ensayos del material instalado y recepción provisional.* — Terminada la instalación de los tres grupos electrógenos, sus equipos auxiliares, tableros, etc., se iniciará el período de pruebas, que sección, rápido desgaste, etc., demostraran continuas a plena carga.

En el curso de este período se efectuarán todos aquellos ensayos que fueren menester para constatar si las máquinas y todos los equipos, dispositivos y accesorios, responden a las condiciones requeridas.

Los grupos convertidores de las cuatro Sub-usinas y sus accesorios serán sometidos a ensayos de funcionamiento. Estos durarán una semana consecutiva a plena carga.

El Ministerio de Marina suministrará el combustible, material de limpieza, agua, etc., que se requiera durante el período de ensayos; y proporcionará, también el personal de electricistas, foguistas, mecánicos, etc., para los mismos, el cual deberá ser convenientemente adiestrado por expertos de la casa contratista. Esta proveerá, también, el lubricante que sea necesario para todas las máquinas durante el período de ensayos.

Terminado satisfactoriamente éste, se efectuará la recepción provisional de las obras ,y desde esta fecha empezará a correr el plazo de garantía.

17) *Plazo de garantía y recepción definitiva.* — Una vez efectuada la recepción provisoria de la instalación, de acuerdo con lo estipulado en los ítems precedentes, empezará a correr el plazo de garantía, que rurará seis meses. Durante este período la Usina y Sub-usinas funcionarán bajo la dirección de un técnico que mantendrá en el lugar, a su costo, la empresa contratista. El resto del personal lo proveerá el Ministerio de Marina.

Durante el plazo de garantía, la firma contratista se obliga a reponer, modificar, rehacer o cambiar todas aquellas máquinas, piezas o elementos que no respondieran completa y debidamente al fin a que estuvieran destinadas, ya sea porque demostraren fallas de fabricación, deficiencias del material, o porque su inutilización, rápido desgaste, etc., demostrarán la mala concepción de su diseño, el empleo de materiales inadecuados o cualquiera otra causa análoga que se traduzca en mal servicio.

Terminado satisfactoriamente el plazo de garantía, se realizará la recepción definitiva de las obras.

17) *Resumen del material a proveer, correspondiente a la Parte I.* — Este material es el siguiente:

a) 3 turbo-alternadores de 600 k. w., 3.000 v., 50 períodos.
b) 3 plantas de condensación, completas.
c) 1 tablero de distribución, completo, para la Usina principal.
d) 3 tableros de distribución, completos, para las Sub-usinas I, III y IV.
e) 3 grupos transformadores de 250 k. w., 3.000|2x250 volts.
f) 5 grupos transformadores de 250 k. w., 3.000|250 volts.
g) 4 grupos transformadores de 100 k. w., 3.000|125 volts.
h) 3 grúas-puentes para las Sub-usinas I, III y IV.
i) Equipos auxiliares completos, requeridos para el servicio de todas las máquinas y tableros arriba citados, tales como: separadores de vapor, bombas, transformadores, dispositivos para alta tensión, motores, aparatos y accesorios varios.
j) Equipo de máquinas-herramientas para el taller de electricidad de la Usina Principal, con sus motores; herramientas, accesorios, taquillas y estantería metálica, etc.
k) Juego de repuestos adecuados para los equipos y dispositivos mencionados.
l) Juegos de planos y descripciones adecuadas, en castellano, referentes al material en cuestión.

CAPITULO 4.°

Información general correspondiente a la Parte II

18) *Montaje de todas las máquinas y accesorios.* — Esta parte comprenderá el montaje de todas las maquinarias mecánicas y eléctricas; plantas de condensación, tuberías de alimentación de vapor; de descarga al condensador y a la atmósfera; tuberías de agua; válvulas y accesorios; la instalación de los equipos mecánicos y eléctricos auxiliares; de los tableros; grupos convertidores; grúas y dispositivos de alta tensión; de los conductores de conexión entre las máquinas y sus tableros o accesorios. Es decir, incluirá todos los trabajos de montaje e instalación en la Usina Principal y en

las Sub-usinas, requeridos para dejar en perfectas condiciones de funcionamiento todos los equipos y accesorios mencionados en la Parte I.

Para el cálculo de costos, en esta Parte II, deberáse tener en cuenta que ello no incluirá trabajos de mampostería, pues éstos, inclusive los basamentos para las maquinarias ,estarán comprendidos en la parte III.

Todas las herramientas y enseres necesarios para el montaje, así como el personal requerido, serán provistos a su costo por el contratista.

Se considerará que la labor del contratista de esta Parte II, habrá terminado, una vez realizado satisfactoriamente el período de pruebas de cuatro semanas de funcionamiento continuado de toda la instalación.

Queda entendido que la dirección del montaje, hasta la terminación del período arriba citado, estará a cargo y bajo la responsabilidad de la firma con la que se contrate la provisión del material de la parte I.

19) *Resumen de los trabajos que comprende la Parte II.* — Esta parte, además de los trabajos detallados en el ítem precedente, comprenderá:

a) Desmontaje de los siguientes grupos electrógenos y sus equipos auxiliares, instalados actualmente en la Usina Principal: 2 grupos Lahmeyer de 150 k. w.; 1 grupo Borsig de 300 k. w. y 1 grupo transformador 440|120 de 100 k. w.

b) Desmontaje del taller de la planta hidráulica y reinstalación del mismo en su nuevo local.

CAPITULO 5.°

Información general correspondiente a la Parte III

20) *Obras en el edificio de la Usina II.* — Esta parte comprenderá todas las obras de ingeniería civil de ampliación, alteraciones, basamentos de máquinas, etc., en el edificio de la Usina II, a fin de habilitarla para instalar en ella en la forma más conveniente y adecuada, las maquinarias, tableros, plantas de condensación, equipos auxiliares, tableros, pañol, taller, dependencias, servicios sanitarios, iluminación, calefacción, etc., etc., a que hace referencia el presente expediente.

Las obras en cuestión deberán ser proyectadas por los proponentes en base a seguir el tipo y carácter de construcción del edificio en que está dicha Usina N.° II, (Planos IX y X).

En los detalles de realización de las obras indicadas en sus lineamientos generales de estas Bases de Licitación, las firmas proponentes tienen la libertad de ofrecer todo aquello que, a su criterio, mejor responda al fin buscado, que es el de obtener una instalación moderna y técnicamente completa.

21) *Construcción de las Sub-usinas I y IV.* — Estos edificios deberán responder como en el caso anterior, en su tipo y carácter, a las construcciones propias de un Arsenal.

En cuanto a los detalles de construcción e instalación, las firmas concurrentes propondrán, también, de acuerdo con su criterio, todo lo que sea más conveniente y adecuado para el objeto.

22) *Obras en la Usina III.* — Consistirán en la ampliación indicada en el plano N.° IV, construcción de basamentos, etc., requeridos para montar en ella los grupos convertidores; instalación de transformadores; tableros, dispositivos de alta tensión, etc., necesarios para el funcionamiento de esta Sub-usina.

23) *Indice de planos.* — A continuación se da la lista de los planos mencionados en la precedente información:

Plano N.° I. — Ubicación de Usinas y Subusinas.

Plano N.° II. — Usina Principal (número II).

Plano N.° III. — Subusinas I y IV.

Plano N.° IV. — Sub-usina III.

Plano N.° V. — Casa de bombas y Usina II (Plano 370, M. O. P.).

Plano N.° VI. — Fundaciones de la Usina II.

Plano N.° VII. — Fundaciones de la Usina II.

Plano N.° VIII. — Conductos para agua de circulación.

Plano N.° IX. — Superstructura de la Usina II (Plano 1263, M. O. P.).

Plano N.° X. — Superstructura de la Usina II (Plano 1265, M. O. P.).

Plano N.° XI. — Esquema de los tableros de distribución.

v17 diciembre

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un Pabellón para Baños e instalaciones complementarias en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las Oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas para fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario, si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas, si lo creyera conveniente, como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito que alude el Art. 3.°, al cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gibierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de doscientos cincuenta (250) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de trescientos (300) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento, como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas.

La recepción definitiva tendrá lugar a los diez meses de la provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se les entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v26 novbre.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División (Defensa 269) y en las oficinas del Juez Letrado de Gallegos, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por "ajuste alzado" de un edificio de mampostería de ladrillos, destinado a la Subprefectura de Gallegos.

A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Los interesados en presentar propuestas podrán consultar los documentos para la licitación en las oficinas del Juez Letrado de Gallegos o bien en la División Ingeniería Civil y obtener copia de los mismos en la citada División.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El contratista presentará su propuesta por construcción con ladrillos de los edificios, totalmente terminados en todos sus detalles, agregando a la misma las siguientes variantes:

a) Construcción completa del edificio principal, empleando ladrillos.

b) Construcción completa del edificio anexo, empleando ladrillos.

c) Construcción completa del edificio principal, empleando piedra de la localidad.

d) Construcción completa del edificio anexo, empleando piedra de la localidad.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 6.° El Contrato de firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el Artículo 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7.° Los trabajos se iniciarán dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que se formalice el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Los terminará en un plazo total de diez meses a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal el acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de (80) ochenta pesos moneda nacional.

Art. 8.° El pago se efectuará en dinero efectivo, en cinco cuotas cuyo monto se fijará al formular el Contrato. En cada pago se descontará diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9.° La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al Contratista.

Art. 10. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado al recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento del que se hace mención en el Art. 7.° tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-25 novbre.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

La Dirección General de Inmigración llama a licitación para proveer durante el año 1927, de carbón de piedra, cuyo pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Sección Administrativa, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

La licitación se abrirá el día 1.° de Diciembre próximo a las catorce horas.

v1.° diciembre

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 9 de Diciembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-9 diciembre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a Tunuyán (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, o en las oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del Distrito Mendoza hasta el día 27 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el día 3 de Enero de 1927, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v3 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de (3.000) tres mil toneladas de carbón tipo "Cardiff", de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas del día 7 de Diciembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926 — C. Gallardo, prosecretario.

v7 diciembre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubricantes, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 16 horas del día 24 de Noviembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1926. — C. Gallardo, prosecretario.

e24 noviembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de válvulas y compuertas para la cañería de distribución de las obras de ampliación de la Capital Federal, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 27 de Diciembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926. — C. Gallardo, prosecretario.

v27 diciembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, — de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 30 de Noviembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v30 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de azulejos, artículos sanitarios, cañerías de hierro negro galvanizado y fundido, piezas accesorias, tubos de acero para caldera, chapas de hierro galvanizado y de plomo, llaves de bronce para agua y para vapor, etc.,—de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas, del día 29 de Noviembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v29 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de la maquinaria de bombeo destinada a la ampliación de las instalaciones elevadoras de agua de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Febrero de 1927 próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926. — Juan Ivaldi, secretario.

v2 febrero.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en las obras de provisión de la Ciudad de Rawson (Chubut), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas, del día 24 de Noviembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v24 novbre.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 13 horas, para la provisión de 600 toneladas de cemento Portland en bolsas o en barricas.

Pliegos de condiciones y demás datos en la Dirección General de Irrigación, Sección Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso.

v-22 diciembre

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Diciembre a las 16,30 horas, para la provisión de aceites minerales, grasa consistente y carburo de calcio. El pliego de condiciones y planilla respectiva pueden retirarse de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho de la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados.

o|6295-v-14 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Diciembre a las 16 horas, para el transporte de 30.000 toneladas de piedra bruta, desde el Puerto Deseado al de Comodoro Rivadavia, o alquiler de un buque de 1.000 toneladas de porte como mínimo, para el mismo transporte.

El pliego de condiciones puede retirarse de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho de la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados.

v30 novbre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de Noviembre a las 16 horas para la provisión de 5.000 toneladas de piedra caliza, 1.000 toneladas graníticas para macadam y 200 metros cúbicos de pino de tea en vigas. El pliego de condiciones y planilla respectiva, pueden retirarse de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, y en la División Paraná Inferior, — Provincia de Entre Ríos (Paraná). — La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho de la Dirección General, el día y hora fijados, en presencia de los interesados.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres locomotoras Diesel Eléctricas, para el Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Febrero de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso)

o|6279 v11 dicb.

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas eléctricas y electrobombas, para el Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Marzo de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 25 el que se abonará con papel sellado nacional.

o|6307 v31 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la construcción por contrato de unidad, de las obras de terminación del edificio del Colegio Nacional de Buenos Aires, de esta Capital. Pliego de condiciones y demás datos, en la Dirección General de Arquitectura Lima N.° 287.

v4 dicbre

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión e instalación de cuatro calderas destinadas al servicio de calefacción del edificio de la Maternidad de Córdoba.

Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

v27 novbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Enero de 1927, a las 9 horas, para adjudicar la ejecución del revestimiento de piedra del Palacio del Congreso Nacional, sobre la calle Rivadavia.

Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

v4 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión e instalación de los artefactos eléctricos en el Salón de Jurados del Palacio de Justicia.

Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6314 v24 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, para adjudicar el suministro y asistencia de picapedreros para la colocación del revestimiento de granito de las escaleras correspondientes a los frentes sobre la Avenida Leandro N. Alem y calle Sarmiento del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6312 v24 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un grupo moto - generador de la corriente continua en la Usina eléctrica de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez (Marcos Paz).

Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6310 v24 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la construcción y defensas del puente de hormigón armado, de 192.25 metros de luz, sobre el río Salí, en el camino de Tucumán al Timbó.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v30 novbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, de 15 metros de luz, sobre La Zanja en la Tranquera de Loreto ,en Ituzaingó (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v20 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Noviembre próximo a las 14.15 horas, para la ejecución de los trabajos en el camino de La Rioja a Aimogasta, variante del kilómetro 44 y construcción del puente sobre el río Huaco, en La Pre... de La Rioja.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v29 novbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado sobre el arroyo Batelito en Paso San Juan, camino de Goya a Esquina, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v29 novbre.

Llámase a licitación pública, hasta el 25 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, sobre el arroyo Las Postas en el camino de Villaguay a Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v24 novbre.

Llámase a licitación pública, hasta el 25 de Noviembre próximo, a las 14,15 horas, para construcción de un puente de hormigón armado, sobre el arroyo Isabel, en el camino de Bompland a San Javier, Territorio de Misiones.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v24 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de Vértiz hacia Trenel y a Las Chacras, zona del F. C. Sud, en la Gobernación de La Pampa (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|6291 v15 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Triunvirato a Vedia, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

v30 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Metileo al Norte, zona del F. C. Oeste, en la Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

v30 novbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las 14.45 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, de 37.65 metros de luz, sobre el río Senguer, en el camino de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento (Chubut).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6285 v11 dicb.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Enero de 1927, a las 14 horas a fin de adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente sobre el río Gualeguaychú, frente a Gualeguaychú, (Paso La Balsa), Prov de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6276 v11 dicb.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo, a las 14,15 horas, para la reparación del camino de Esquina a Sauce. Sección Km. O a Km. 48 (Provincia de Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6299-v-15 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de latón y cobre en barras y chapas (Clasificación 1), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 m|nal., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1205|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de mechas para metales, terrajas, fresas, machos y escariadores (Clasificación 7) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|nal., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 818|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de artículos de ferretería (Clasificación 33), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1474|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de lonería, cordelería, lonas para tapar vagones, trajes encerados y linoleum (Clasificación 16), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 3 m|n en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número O.C.1244|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Administración.

v3 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1927 a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, para la provisión de elásticos, enganches y paragolpes para locomotoras y vagones, en las cantidades que figuran en el pliego respectivo que corre agregado al Exp. O. C. 876|26, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de pesos 3.00 m|n todos los días hábiles de 14 a 16 horas con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

La apertura de ofertas se realizará el día indicado y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 enero.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de machos, mechas, fresas, etc. (Clasificación N.° 7), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso) los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1236|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de máquinas, útiles y sus accesorios (Clasificación 51), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O.C. 834|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración

v30 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre de 1926, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que corre agregado al expediente O.C. 1360|26, que los interesados podrán retirar todos los días de 14 a 16 horas, a excepción de los sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 dicbre

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de 25.900 durmientes (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4. piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11

El expediente respectivo lleva el número O.C. 1331|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 diciembre

Llámase a licitación pública, para el día 14 de diciembre del corriente año a las 14,20 horas, para la provisión de elásticos para locomotoras, coches y vagones (Clasificación 49), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación, que se encuentran en venta al precio de pesos 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José y Alsina (cuarto piso), los días lunes y viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 730|26, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado acto. — La Administración.

o|2443 v2 diciembre

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Diciembre de 1926, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de almohadas, sábanas, fundas y frazadas en las cantidades que figuran en el pliego que corre agregado al expediente O. C. 1146|26, que los interesados podrán retirar todos los días de 14 a 16 horas, con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

La apertura de ofertas se realizará el día indicado y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Noviembre próximo a las 14,30 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, sobre un brazo del Río Negro, en Chelforó, Territorio de Río Negro.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de escritorio, papelería, etc., en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones correspondiente al expediente de Compra, O. C. 1356|26, que los interesados pueden obtener en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — cuarto piso — todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 15 a 18, los sábados de 9 a 11.30.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de noviembre de 1926, a la hora 14 y 20, en la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v-26 noviembre.

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Diciembre del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de correas, cueros, tientos y accesorios para correas, (Clasificación 29) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1510|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v27 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre del corriente año a las 14.20 horas para la provisión de artículos de limpieza (clasificación 23), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente repectivo lleva el número 1207|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v-14 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de artículos de ferretería y útiles generales (Clasificación 34), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 10 m|nal., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O|. C. 827|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y ho-

ra señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v13 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de pinturas y barnices (Clasificación 5), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1206|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v13 dicbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Noviembre de 1926, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la venta de 4012 cascos apróx., vacíos de aceite, que se encuentran depositados en Tafí Viejo, Cruz del Eje, Laguna Paiva y San Cristóbal, con sujeción a las cláusulas que figuran en el pliego N.° 881|26|1, que los interesados podrán retirar entre las horas 14 a 16 de Lunes a Viernes y de 9,30 a 11,30 los Sábados.

La apertura de ofertas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v24 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de artículos correspondientes a la clasificación 16 (lonería, cordelería, banderas, etc.), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O.C. 1353|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de materiales de alumbrado (Clasificación 13), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180 (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1198|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de pinturas, barnices, etc. (Clasificación 5), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 3 m|n, en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1234|26 y las propuestas serán abiertas el día hora señalada en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v15 diciembre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Victoriano Fernández**, para que dentro del término de diez días, concurra a levantar el cargo que se le formula por el expediente 1686 A.|926, o en su defecto, ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la cantidad de cuatrocientos once pesos con quince centavos moneda nacional ($ 411,15 m|nal.), importe de los derechos aduaneros devengados por una partida de mercaderías consignadas a la orden de la razón social José Fernández y Hermanos, las que fueron arrojadas al vaciadero público; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 20.

e24 novbre. s|pp. 266 v4 dicbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 675|926 o 2594 A. o 675 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 675|926

Marca G. A. 18841, sin número, dos cilindros, vapor "Oliva", paquete 5086, fecha de entrada, 4 de diciembre de 1923.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 676|926 o 2595 A. o 676 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 676|926

Marca C. D., sin número, dos c|cos, vapor "P. América", paquete 325, fecha de entrada, 23 de enero de 1924.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 674|926 o 2593 A. o 674 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 674|926

Marca S. H. L. J. I. L., sin número, un fardo, vapor "La Rosarina", paquete 4741, fecha de entrada, 10 de noviembre de 1923.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente a la nota N.° 18 o 2857 A. o 1485 D. y adjunto 2809 A. o 522 R. de 1926, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca W. E. B., número 52 un cajón, vapor se ignora.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes a la nota sobrante N.° 68 o 2782 A. o 1452 D. o 1218 D. año 1926 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A. B., sin número, 2 1|4 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora,

Marca Brafan, sin número, 5 bolsas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca C. N. C. sin número, 4 piezas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Extra, sin número 1 1|2 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Especial, sin número, 1 1|2 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca F. G. C., número 50, 1 cajón, R. vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Freitas, sin número, 2 1|2 barricas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Guillermina, sin número, 1 1|4, barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Lucía, sin número, 1 1|2 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca S. P. número 1|3, 3 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 piezas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos 2583 M. año 1924 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca <M C>, número 1|11, 11 fardos, vapor Manchester Cyty, paquete 3635, fecha de entrada Agosto 31 de 1923.

El Jefe.

v11 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 617|926 o 2510 A, o 617 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 617|926.

Marca V C C, número 8.9.10, 3 cajones, vapor Desna, paquete 96, fecha de entrada Enero 8|924.

Marca V C C, número 8553, 1 cajón, vapor Desna, paquete 96, fecha de entrada Enero 8|924.

El Jefe.

v. 25 novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 881 M. o 901 M. de Muestras y Encomiendas Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca H. Suple, s|n., un paquete, vapor M. Oliva, serie Z. 2217, fecha de entrada Junio 1|926.

Marca Krauss, s|n., una valija, vapor T. Internal., serie Z. 2259, fecha de entrada Junio 7|926.

Marca A. Antonio, s|n., un paquete, vapor Re Vittorio, serie Z. 2272, fecha de entrada Junio 8|926.

Marca G. Angelo, s|n., un paquete, vapor Re Vittorio, serie Z. 2273, fecha de entrada Junio 8|926.

Marca María Onilio, s|n., un paquete, vapor Re Vittorio, serie Z. 2281, fecha de entrada Junio 8|926.

Marca G. Chiaporelli, s|n., un atado, vapor D. D'Abruzzi, serie Z. 2339, fecha de entrada Junio 17|926.

Marca Emilio Novoa, s|n., un lío, vapor Almanzora, serie Z. 2375, fecha de entrada Junio 17|926.

Marca A. Alvarez García, s|n., un lío, vapor Almanzora, serie Z. 2390, fecha de entrada Junio 18|926.

Marca Julián Liquemo, s|n., un paquete, vapor P. Mafalda, serie Z. 2428, fecha de entrada Junio 19|926.

Marca Césare Francisco, s|n., un paquete, vapor Re Vittorio, serie Z. 2269, fecha de entrada Junio 8|926.

Marca Consulado Brasil en Alvear, s|n., un paquete, vapor P. di Udine, serie E., 8313,fecha de entrada Octubre 10|925.

Marca J. Colin - Legación de Francia, s|n., un cajón, vapor Valdivia, serie E. 1328, fecha de entrada Marzo 2|926.

Marca R. H. Auber, s|n., un paquete, vapor Ceyland, serie E. 2782, fecha de entrada Mayo 29|926.

Marca Río J. Rosend, s|n., un cajón, vapor T. Internac., serie E. 2935, fecha de entrada Junio 16|926.

Marca Río J. Rosend, s|n., un cajón, vapor T. Internac., serie E. 2936, fecha de entrada Junio 16|926.

Marca J. P. A. Hartrodt, número 435, una bolsa, vapor Desirade, serie E. 3005, fecha de entrada Junio 14|926.

Marca A. P. C. Lla Cardemis, número 50, un cajón, vapor Masilia, serie E. 3039, fecha de entrada Junio 23|926.

Marca Cosemblet, s|n., un paquete, vapor Demerara, serie E. 3127, fecha de entrada Junio 23|926.

Marca B. Moya, s|n., un cajón, vapor I. I. de Borbón, serie E. 3166, fecha de entrada Junio 23|926.

Marca Banco Galicia, s|n., un cajón, vapor I. I. de Borbón, serie E. 3167, fecha de entrada Junio 23|926.

Marca Bmé. Más, s|n., un cajón, vapor I. I. de Borbón, serie E. 3170, fecha de entrada Junio 23|926.

Marca Joaquín Casás, s|n., un paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E. 3185, fecha de entrada Junio 23|926.

Marca Luis Novella, s|n., un cajón, vapor I. I. de Borbón, serie E. 3589, fecha de entrada Junio 23|926.

Marca Luis Novella, s|n., un cajón, vapor I. I. de Borbón, serie E. 3190, fecha de entrada Junio 23|926.

Marca A. R. Levy, s|n., un cajón, vapor Demerara, serie E. 3223, fecha de entrada Junio 23|926.

El Jefe

v11 dicbre.

Por disposción del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la nota N.° 1432 R. o 451 G. o 295 R. o 784 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca P. C. C. B. A., sin número, un cajón, vapor se ignora.

El Jefe

v. 24 de novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos de Encomienda Postal N.° 297|926 o 745 M. o 792 M., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Jacobo Mufarrege, S|N., 1 cajón, vapor Pincio, serie 1695, fecha de entrada Mayo 3|926.

Marca Jacobo Mufarrege, S|N., 1 cajón, vapor Pincio, serie 1696, fecha de entrada Mayo 3|926.

Marca Jacobo Mufarrege, S|N., 1 cajón, vapor Pincio, serie 1697, fecha de entrada Mayo 3|926.

Marca Jacobo Mufarrege, S|N., 1 cajón, vapor Pincio, serie 1698, fecha de entrada Mayo 3|926.

Marca Masso Bernardo, S|N., 1 paquete, vapor Princesa Maffalda, serie 1727, fecha de entrada Mayo 4|926.

Marca Baltasare Funolo, S|N., 1 lio, vapor Princesa Mafalda, serie 1739, fecha de entrada Mayo 4|926.

Marca J. A. Montero, S|N., 1 cajón, vapor Asturias, serie 1979, fecha de entrada Mayo 19|926.

Marca M. Alese, S|N., 1 valija, vapor G. Cesare, serie 2050, fecha de entrada Mayo 20|926.

Marca Ffester Lohan, S|N., 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie 2112, fecha de entrada Mayo 24|926.

Marca A. González, S|N., 1 paquete, vapor W. World, serie 2155, fecha de entrada Mayo 27|926.

Marca M. Roe, S|N., 1 baúl, vapor Arlanza, serie 2177, fecha de entrada Mayo 28|926.

Marca G. Pridrani, S|N., 1 lio, vapor América, serie 1216, fecha de entrada Mayo 31|926.

Marca H C y C- H. Casale y Cía., número 1, 1 cajón, vapor A. Legión, serie 2123, fecha de entrada Abril 27|926.

Marca Rdo. A. Battisti, S|N., 1 caja, vapor Massilia, serie 2180, fecha de entrada Mayo 3|926.

Marca R. M. Castro, Expreso Villalonga, S|N., 1 cajón, vapor Massilia, serie 2181, fecha de entrada Mayo 3|926.

Marca A M X Orden, número 16333, 1 cajón, vapor Vauban, serie 2276, fecha de entrada Mayo 10|926.

Rdo. Rosemblet, S|N., 1 paquete, vapor Deseado, serie 2287 techa de entrada Mayo 11|926.

A. H. Villarino, número 551, 1 fardo, vapor Montferland serie 2352, fecha de entrada Abril 28|926.

Marca A M X L N Loriens, número 15273, 1 cajón, vapor Pan América, serie 2389, fecha de entrada Mayo. 12|926.

Marca Rdo. J. Hacherli, S|N., 1 cajón, Tren Intenacional, serie 2445, fecha de entrada Mayo 17|926.

Marca Rdo. R. Y. Rey, número 4871, 1 caja, vapor Asturias, serie 2491, fecha de entrada Mayo [illegible]|926.

Marca Rdo. Pelsmackers, número 1, 1 cajón, vapor Egiautier, serie 2533, fecha de entrada Mayo 16|926.

Marca Rdo. Pelsmackers, N.° 2, 1 cajón, vapor Eglautier, serie 2534, fecha de entrada Mayo 16|926.

Marca Asunción M. Blanchards, número 94, 1 cajón, vapor Quessant, serie 2538, fecha de entrada Mayo 15|926.

Marca Rdo. H. Donose, S|N., 1 fardo, Tren Internacional, serie 2544, fecha de entrada Mayo 21|926.

Marca Rdo. J. M. Peleran, S|N, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie 2560 fecha de entrada Mayo 23|926.

Marca Rdo. C. Vaca, S|N., 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie 2566, fecha de entrada Mayo 23|926.

Marca Rdo. N. Rodolfo y Esca, S|N., 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie 2577, fecha de entrada Mayo 23|926.

Marca Rdo. M. Guerrero, S|N., 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie 2593, fecha de entrada Mayo 23|926.

Marca Rdo. M. Martín S|N., 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie 2594, fecha de entrada Mayo 23|926.

El Jefe.

v-4 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 660|926 o 2579 A. o 660 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 660|926

Marca J. K. C. S. sin número, tres cestos, vapor "Avon", paquete 5315, fecha de entrada, 22 de diciembre de 1923.

El Jefe

v. 24 de novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes a la nota N.° 2712 A. o 1422 D. o 1292 D. o 103 D. o 54|926, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca J. A., sin número, un fardo, vapor se ignora.

El Jefe

v. 24 de novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 661|926 o 2580 A. o 661 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Audana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 661|926

Marca L. 8, J. L., número 507, un cajón, vapor "Avon", paquete 5315, fecha de entrada, diciembre 22 de 1923.

El Jefe

v. 24 de novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 618|926 o 2511 A. o 618 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 618|926.

Marca A B C, número 100|6.127, 8 cajones, vapor La Coruña, paquete 133, fecha de entrada Enero 10|924.

Marca A B C, número 157.158|62, 6 cajones, vapor La Coruña, paquete 133, fecha de entrada Enero 10|924.

Marca A B C, número 164|167, 4 cajones, vapor La Coruña, paquete 133, fecha de entrada Enero 10|924.

Marca A B C, número 168|72.200|6, 12 cajones, vapor La Coruña, paquete 133, fecha de entrada Enero 10|924.

Marca A B C, número 2565|68.163, 5 cajones, vapor La Coruña, paquete 133, fecha de entrada Enero 10|924.

El Jefe

v-4 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 662|926 o 2581 A. o 662 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 662|926

Marca R. C., sin número, veinte cestos, vapor "Avon", paquete 5315, fecha de entrada, 22 de diciembre de 1923.

El Jefe

v. 24 de novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 663|926 o 2582 A. o 663 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 663|926

Marca P. R., número diez, un cajón, vapor "Willanmantir", paquete 2164, fecha de entrada 28 de junio de 1920.

El Jefe

v. 24 de novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 664|926 o 2583 A .o 664 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 664|926

Marca M. H. B. A., sin número, un cajón, vapor "Balmes", paquete 2563, fecha de entrada, 20 de junio de 1923.

El Jefe

v-27 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 665|926 o 2584 A. o 665 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 665|926

Marca M. B. F. C. R. C., número 668 5|7, tres cajones, vapor "Alcyone", paquete 4879, fecha de entrada, 21 de noviembre de 1923.

El Jefe

v-27 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 638|926 o 2531 A. o 638 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 638|926.

Marca L P S, número 1, 1 cajón, vapor Nápoli, paquete 231, fecha de entrada Enero 17|924.

El Jefe.

v. 25 novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 652|926 o 2571 A. o 652 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 652|926

Marca 1594 S, número 16269, un cajón, vapor "Cap Polonio", paquete 5116, fecha de entrada, diciembre 6 de 1923.

El Jefe.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y corespondientes al expediente de rezagos N.° 653|926 o 2572 A. o 653 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 653|926

Marca G. H. número 6133|6, 6 cajones, vapor "Cap Polonio", paquete 5116, fecha de entrada, 6 de diciembre de 1923.

El Jefe.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 654|926 o 2573 A. o 654 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 654|926

Marca B. H. N. C., número 945, un cajón, vapor "Cap Polonio", paquete 5116, fecha de entrada, 6 de diciembre de 1923.

El Jefe.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 655|926 o 2574 A. o 655 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 655|926

Marca B. M. P.|Indent O. W. S. c., número 560, un cajón, vapor "A. Legión", paquete 94, fecha de entrada, 7 de enero de 1924.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 656|926 o 2575 A. o 656 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 656|926

Marca O. B. M. C. C., número 25|30, seis cajones, vapor "W. World" paquete 525, fecha de entrada 4 de febrero de 1924.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposiicón del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 657|926 o 2576 A. o 657 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 657|926

Marca W. A. L., sin número, un cajón, vapor "Araguaya", paquete 4728, fecha de entrada 1.° de noviembre de 1923.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 658|926 o 2577 A. o 658 R. que deben presentarse a esta Audana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 658|926

Marca A. Grill, número 1|2, dos cajones, vapor "D. D'Abruzzi", paquete número 5275, fecha de entrada, 19 de diciembre de 1923.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 659|926 o 2578 A. o 659 R. que deben presentarse a esta Auduana paar su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 659|926

Marca D. H. C. número 195, un cajón, vapor "Demerara", paquete 308, fecha de entrada, 22 de enero de 2924.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 666|926 o 2585 A. o 666 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 666|926

Marca 22230 M. x Cía., número 32, un cajón, vapor "Alcyone", paquete 4879, fecha de entrada, 21 de noviembre de 1923.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 667|926 o 2586 A. o 667 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 667|926

Marca G. 291 M., número 1, un cajón, vapor "S. Cross", paquete 5343, fecha de entrada, 24 de diciembre de 1923.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 668|926 o 2587 A. o 668 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 668|926

Marca A. M. X., número 2974, un fardo, vapor "S. Cross", paquete 5343, fecha de entrada, 24 de diciembre de 1923.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 669|926 o 2588 A. o 669 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 669|926

Marca V. R. C. G. J., número 1|2, dos cajones, vapor "Francesca", paquete 114, fecha de entrada, 9 de enero de 1924.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 670|926 o 2589 A. o 670 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 670| 926

Marca Firestone, número 1020, un cajón, vapor "P. América", paquete 325, fecha de entrada, 22 de enero de 1924.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la nota de rezagos de Muestras y Encomiendas Sud, N. 926| 926 o 911 M. o 935 M., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el S|D. de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Exp. Villalonga, s|n., un cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 26, fecha de entrada Enero 9|926.

Marca Luisa V. de Plate, s|n., un cajón, vapor Wáshington, serie Z. 33, fecha de entrada Enero 13|926.

Marca Exp. Villalonga, s|n., un lío fardo, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 48, fecha de entrada Enero 13|926.

Marca Exp. Villalonga, s|n., un fardo, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 49, fecha de entrada Enero 13|926.

Marca Exp. Villalonga, s|n., una valija, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 50, fecha de entrada Enero 13|926.

Marca Exp. Villalonga, s|n., una bolsa, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 351, fecha de entrada Marzo 4|926.

Marca Exp. Villalonga, s|n., una bolsa, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 352, fecha de entrada Marzo 4|926.

Marca Exp. Villalonga, s|n., una bolsa, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 353, fecha de entrada Marzo 4|926.

Marca José O. Fernández, s|n., un bulto, vapor General Alvear, serie Z. 409, fecha de entrada Marzo 15|926.

Marca P. Doriñac, s|n., un paquete, vapor París, serie Z. 440, fecha de entrada Marzo 18|926.

Marca Pedro Yorba, s|n., un cajón, vapor Berna, serie Z. 457, fecha de entrada Marzo 22|926.

Marca Exp. Villalonga, s|n., un esqueleto, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 478, fecha de entrada Marzo 24|926.

Marca Exp. Villalonga, s|n., un esqueleto, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 479, fecha de entrada Marzo 24|926.

Marca Ana Báez, s|n., un cajón, vapor Bruselas, serie Z. 515, fecha de entrada Marzo 31|926.

Marca Exp. Villalonga, s|n., un cajón, vapor Berna, serie Z. 516, fecha de entrada Abril 5|926.

Marca Exp. Villalonga, s|n., un cajón, vapor Berna, serie Z. 517, fecha de entrada Abril 5|926.

Marca Exp. Villalonga, s|n., un lío cama, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 594, fecha de entrada Abril 21|926.

Marca Pedro Mayor, s|n., un cajón, vapor Bruselas, serie Z. 640, fecha de entrada Abril 28|926.

Marca N. Corbellini, s|n., un fardo, vapor Bruselas, serie Z. 711, fecha de entrada Mayo 12|926.

Marca Sastrería Los Ases, s|n., un bulto, vapor Buenos Aires, serie Z. 880, fecha de entrada Junio 16|926.

Marca Exp. Villalonga, s|n., un baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 943, fecha de entrada Junio 30|926.

Marca M. D. Ordea, s|n., un paquete, vapor C. Prince, serie A. 18.

Marca Brauder Bergstron, s|n., un bulto, vapor Valparaíso, serie A. 44.

Marca V. S. T., número 200, un cajón, vapor Ludendorf, serie A. 69.

Marca Saint Hnos., s|n., un cajón, vapor Fort Duamont, serie A. 83.

Marca A. L. - Orden, número 3, un cajón, vapor Auderton, serie A. 103.

Marca Bunge y Born, s|n., un paquete, vapor Hainant, serie A. 121.

Marca O. C. O. - Sorvich H., s|n., un fardo, vapor San Francisco, serie A. 135.

Marca Saint Hnos., s|n., un cajón, vapor San Francisco, serie A. 146.

Marca T. R. - Guillermo Barthe, número 35, un cajón, vapor Frankerwald, serie A. 229.

Marca R. L. y Cía. A. A. Bolta, s|n., un cajón, vapor Murjek, serie A. 265.

Marca Axel Tullberg, s|n., un bulto, vapor P. Christophersen, serie A. 294.

Marca H. M. - Juan Naumier, s|n., un cajón, vapor Havelland, serie A. 301.

Marca H. M. - Artur Bardach, s|n., un cajón, vapor Havelland, serie A. 302.

Marca S. A. Financ. Comercial, s|n., un fardo, vapor Nasmyth, serie A. 317.

Marca Bunge y Born, s|n., un cajón, vapor Pacific, serie A. 374.

Marca Y. Trade Develofers, s|n., un cajón, vapor L. Caslte, serie A. 429.

Marca Raymond Janseus, s|n., un bulto, vapor Suevier, serie A. 434.

Marca Pablo Mayor, s|n., un paquete, vapor M. Kemmel, serie A. 450.

Marca Pablo Mayor, s|n., un paquete, vapor M. Kemmel, serie A. 451.

Marca Serrati Hnos., s|n., un cajón, vapor B. Prince, serie A. 454.

Marca Y. Trade Develorfers, s|n., un cajón, vapor Australier, serie A. 447.

Marca Israel Roistazer, s|n., una valija, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 39.

Marca E. Caballa, s|n., un bulto, vapor Asturiano, serie W. 47.

Marca Silvio Capra, s|n., un paquete, vapor Bruselas, serie W. 63.

Marca José Campos, s|n., un bulto, vapor C. Montevideo, serie W. 95.

Marca Donato Tacinto, s|n., un cajón, vapor C. Montevideo, serie W. 102.

Marca Ignacio González, s|n., un paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 105.

Marca José Queigo, s|n., siete bultos, vapor C. Montevideo, serie W. 110|16.

Marca Mauricio Godinez, s|n., una valija, vapor G. Artigas, serie W. 127.

Marca Sabal Tachanas, s|n., tres bultos, vapor Wáshington, serie W. 187|9.

Marca Nalf Mendel, s|n., un bulto, vapor C. Montevideo, serie W. 215.

Marca José Levi, s|n., un bulto, vapor G. Artigas, serie W. 216.

Marca A. Goldbberg, s|n., un bulto, vapor G. Artigas, serie W. 220.

Marca Rodolfo Capurro, s|n., cuatro bultos, vapor G. Artigas, serie W. 232|5.

Marca Valerio Guilau, s|n., dos bultos, vapor G. Artigas, serie W. 236|7.

Marca Ernesto Colmegna, s|n., dos bultos, vapor G. Artigas, serie W. 238|9.

Marca Carlos Boblas, s|n., tres bultos, vapor G. Artigas, serie W. 240|2.

Marca Genaro Mondami, s|n., un bulto, vapor G. Artigas, serie W. 243.

Marca Héctor Follente, s|n., un bulto, vapor G. Artigas, serie W. 244.

Marca Juan Camarote, s|n., un bulto, vapor G. Artigas, serie W. 245.

Marca Domingo Arregui, s|n., un bulto, vapor G. Artigas, serie W. 246.

El Jefe

v. 7 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 613|926 o 2506 A. o 613 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 613|926.

Marca J M E, número 1.2, 2 cajones, vapor Marquesa, paquete 831, fecha de entrada Febrero 23|924.

El Jefe.

v. 25 novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 614|926 o 2507 A, o 614 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 614|926.

Marca D S H L, número 1, 1 cajón, vapor Andes, paquete 3965, fecha de entrada Septiembre 22|926.

El Jefe.

v. 25 novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 615|926 o 2508 A, o 615 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 615|926.

Marca B L D, número 261, 1 cajón, vapor Galicia, paquete 4466, fecha de entrada Octubre 25|923.

El Jefe.

v. 25 novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 616|926 o 2509 A, o 616 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 616|926.

Marca S R P 962, número 1, 1 cajón, vapor El Uruguayo, paquete 5418, fecha de entrada Diciembre 30|923.

El Jefe.

v. 25 novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente sobrante N.° 295 A.|926 o 1430 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca S|M, sin número, 1 paquete, vapor Enlei, paquete 3979, fecha de entrada Agosto 25|926.

El Jefe.

v. 25 novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 671|926 o 2590 A. o 671 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 671|926

Marca J. R. S., número 237|70, 34 fardos, vapor "Sofía", paquete 597, fecha de entrada, 8 de febrero de 1924.

El Jefe

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 673|926 o 2592 A. o 673 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 673|926

Marca B. H., sin número, un cajón, vapor "Ansaldo V", paquete 952, fecha de entrada, marzo 2 de 1924.

El Jefe

v-26 noviembre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Restituto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926 — El Secretario.

v15 dicbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Espíndola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celia Oliveira de Amespil, doña Antonia Delfina Celia del Corazón de Jesús Amespil, que firma Celia Amespil y doña Lidia Amespil, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Lorenzo Amespil.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926. — El secretario.

v26 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Crescencio Ruiz Coria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926. — El secretario.

v30 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carolina Lovinzón de Butza, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Jorge Butza.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926. — El secretario.

v26 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Rosa Di Fiore de Domínguez, por sí y su hija menor María Angélica Domínguez, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Domínguez.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926. — El secretario.

v26 novbre.

Por el término detreinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adriano Ojeda, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1926. — El secretario.

v4 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan de Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926. — El Secretario.

v13 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Mercedes Pino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1926. — El Secretario.

v9 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nazareno Mazzetani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — El secretario.

v14 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mario A. Lagares, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1926. — El Secretario.

v9 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sebastián Curcio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926. — El Secretario.

v30 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Amola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de esta institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926.

El Secretario.

v-27 novbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Urunde, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1926.— El Secretario.

v29 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Celestino Boggiano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1926. — El Secretario.

v1.° diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel [illegible]

que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1926. — El Secretario.

v1.° diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en está Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Knecht, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1926. — El Secretario.

v1.° diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isaías José Beckford, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieran lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926. — El Secretario.

v8 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1926. — El Secretario.

v1.° diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eduardo Jara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926. — El Secretario.

v-17 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Renato Poligatti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1926. — El secretario.

v21 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fernando Jurena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926 — El Secretario.

v13 dicmb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Otelo Demalde, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926. — El Secretario.

v15 dicbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Signorello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1926. — El Secretario.

v28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el Accidente de que fué víctima el obrero don José Deluca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. — El secretario.

v20 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Drogué**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1926. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero

e22 oct. s|pp. N.° 3441 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ireneo Maciel o Ignacio Morales**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 novbre. s|pp. N.° 3470 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Teodoro Tomás Varela**, acusado de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1926. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, tercer piso. Palacio de Justicia.

e10 novbre. s|pp. N.° 3471 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Anastasio Ríos o Juan Bay**, acusado de defraudación; **Santiago Vázquez Arias**, acusado de estafa, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e10 novbre. s|pp. N.° 3472 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Avelino Toxi o González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e10 novbre. s|pp. N.° 3473 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Villalba**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Secretaría, 26 de Octubre de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e10 novbr. s|p.p. 3474 v16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Eligio Carpita (hijo)**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e10 novbr. s|p.p. 3475 v16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Vicente Rufino Ojeda**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e10 novbr. s|p.p. 3476 v16 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llaman y emplazan a los ciudadanos infractores al Art. 16, de la Ley N°. 4707, **Franco Esteban**, clase 1903, matrícula 1518, D. M. 32; **Mendoza Angel**, clase 1904, matrícula 552, D. M. 32; **Alegre Dolores**, clase 1904 matrícula 344, D. M. 32; **Herck Juan Pedro**, clase 1904, matrícula 579, D. M. 32; **Martínez Eraulio**, clase 1904, matrícula 732, D. M. 32; **Giles Modesto**, clase 1904, matrícula 880, D. M. 32; **Moreyra Pedro**, clase 1904, matrícula 957, D. M. 31; **Pérez Saba**, clase 1904, matrícula 394, D. M. 32; **Saavedra Ramón**, clase 1904, matrícula 762, D. M. 32 y **Retamal Pedro Bernardo**, clase 1904, matrícula 1252, D. M. 31, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las causas que se les siguen por infracción al servicio militar, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Paraná, 2 de Octubre de 1926. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e10 novbr. s|p.p. 3477 v16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Victorica Garbarino**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

e10 novbr. s|p.p. 3478 v16 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rosa Falco**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e10 novbr. s|p.p. 3479 v16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Manuel Arata, Pablo Grodnitzky, Luis Bozec y José Adolfo Iglesias Pereyra**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de malversación de caudales públicos los dos primeros y por quiebra y estafa los últimos respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces, si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1926. — David Uriburu, secretario.

E. 12 noviembre s|p.p. 3484 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Ceferino Basualdo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por los delitos de corrupción y violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, ... de octubre de 1926. — Hernán Elizalde, secretario.

e22 oct. s|p.p. N.° 3427 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Juan Morera**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

e22 oct. s|p.p. N.° 3428 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por el término de treinta días, a los procesados **Lucas Basapolio y Adolfo Bustamante**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1926. — Carlos J. Guerello, secretario.

e22 oct. s|p.p. N.° 3429 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Rafael Alfredo Peria**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1926 — Héctor E. González, secretario.

e22 oct. s|p.p. N.° 3430 v27 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carmelo Fondacaro**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesión, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1926 — Aníbal Ponce de León, secretario.

e22 oct. s|p.p. N.° 3431 v27 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Desiderio J. Pastor**, para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1926 — J. Serrano, secretario.

e22 oct. s|p.p. N.° [illegible] v27 novbre

El señor Puez de Paz de la Sección 14, de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Ursula Esther Mazzera.

Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.

e10 novb. s|pp [illegible] 16 dicb.

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª de esta Ciudad, don Napoleón Barraza dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Eleuteria Abal**.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.

e22 [illegible] s|p.p. N.° 3325 v27 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Mario del Valle**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 novbre. s|pp. N.° 3466 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Abraham Grimkraut**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1926. — Héctor E. González secretario.

e22 oct. s|p.p. N.° 3423 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto B. Bertoldi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, ... octubre de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e22 oct. s|p.p. N.° 3422 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos A. Marzluf y Rosario Marino**, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en el caso si no comparecieran, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1926. — C. F. Figueroa, secretario.

e22 oct. s|p.p. N.° 3424 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a **Dámaso García**, para que dentro del plazo de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e10 novb. s|pp 3481 v16 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amador Gelabert**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

e-22 octubre s.|p.p. 3438 v-27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Frida Elling**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano (tercer piso).

e-22 octubre s.|p.p. 3442 v-27 novbre.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Federico Freyer**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1926. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero

e22 oct. s|pp. N.° 3440 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Emilio De Vicenzi y Leopoldo Vales**, procesados por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e12 novbre. s|pp. 3504 v17 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término **de treinta días**, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Barrionuevo**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e12 novbre. s|pp. 3505 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de **Instrucción** en lo Criminal de la **Capital** Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dfiías, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Pagano o Francisco Guinchad**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Lavalle, centro.

e-22 octubre s.|p.p. 3435 v-27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel A. Pens**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

e-22 octubre s.|p.p. 3437 v-27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Marcos Sason**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1926. — J. Serrano, secretario.

e22 oct. c|p.p. N.° 3421 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Pedro Galván**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926. — Hernán Elizalde, secretario.

e12 novbre. s|pp. 3497 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de **Instrucción en lo Criminal**, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Felipe José de los Santos o Porcel o José López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-22 octubre s|p.p. 3433 v-27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza, a **Domingo Eloisa**, para que dentro del término de 30 días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-22 octubre s|p.p. [illegible] v-27 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Manuel Heguis, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. —Luis Demaría, secretario.

e-22 oct. s|pp. 3420 v-27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Mario, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Octubre 16 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e22 oct. s|pp. N.° 3436 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Francisco Contreras, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926.— J. Serrano, secretario.

E. 10 noviembre s|p.p. 3462-v-16 dicbre

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Eliseo Godoy, vecino que fué del Departamento Paraná para que dentro del término de quince días, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará Defensor de Ausentes.

Paraná, Octubre 18 de 1926. —Manuel A. Calderón, secretario.

E. 10 novbre s|p.p. 3463-v-27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Roberto Piacentini, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e12 novbre. s|pp. 3502 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Manuel Torres, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1926. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e22 oct. s|pp. N.° 3439 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Guillermo Ehrmann, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1926.— Ubaldo Romero, secretario.

e-22 oct. s|pp. 3419 v-27 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José F. Sanguinetti, acusado de tentativa de estafa, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e-22 octubre s.|p.p. 3454 v-27 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Clerc o Clerrero o Clere o Clair, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1926. — Luis Demaría, secretario.

e-22 octubre s.|p.p. 3455 v-27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Garibaldi José Antonio Mastronardi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e12 novbre. s|pp. 3499 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Blanco, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e12 novbre. s|pp. 3503 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Juan y Ramón Atris, acusados de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926.— C. F. Figueroa, secretario.

E 10 noviembre s|p.p. N.° 3458-v-16 dcbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Gregorio Musolino, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926.— Luis Barrenechea, secretario.

E. 10 novbre s|p.p. 3459-v-16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Pablo Rojas o Andrés Gutiérrez, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926.— Héctor E. González, secretario.

E. 10 noviembre s|p.p. 3460-v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Andrés López, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926.— Epifanio Sosa, secretario.

E. 10 noviembre s|p.p. 3461-v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro González, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e12 novbre. s|pp. 3501 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Rosa Abalza, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e12 novbre. s|pp. 3498 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Roberto López, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e12 novbre. s|pp. 3496 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la acusada Mercedes E. de Serrano o Mercedes T. Echazú, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e12 novbre. s|pp. 3506 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Antonio Fernández Morán o Juan Francos o Sisinio Abundio Manrique o Francisco Pérez o Cecilio Franco, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e12 novbre. s|pp.3495 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por retiro de la personería jurídica a la Sociedad Bernardino Rivadavia, como acreedores, para que detro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1926. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

E. 10 noviembre s|p.p. 3464-v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a Oscar Campi, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1926. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (piso 3.°).

e-14 octubre s|p.p. 3404 v-[illegible] novbre.

El señor Juez de Paz de la **Sección 14**, de esta Ciudad, don **Julio César Anselmo**, dispone emplazar durante el término de **treinta** días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Marta Ignacia**.
Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.
e10 novb. s|pp 3485 v16 dicb.

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por **Amelia Maidana.**
Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.
e10 novb. s|pp 3486 v16 dicb.

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derechos a o sobre los bienes dejados por doña **Nieves Orosco.**
Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.
e10 novb. s|pp 3487 v16 dicb.

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derechos a o sobre los bienes dejados por doña **Ramona Cepeda.**
Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.
e10 novb. s|pp 3488 v16 dicb.

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derechos a o sobre los bienes dejados por doña **Josefina Escobar.**
Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.
e10 novb. s|pp 3489 v16 dicb.

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días ,a todos los que se crean con derechos a o sobre los bienes dejados por doña **Isabel Peiriga.**
Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.
e10 novb. s|pp 3490 v16 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Maucet**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a José Diodato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
E. 10 noviembre s|p.p. 3456-v-16 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Villalette**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1926. — Juan C. Avila, secretario.
E. 10 novbre. s|p.p. 3457-v-16 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Manuel Arguiñariz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará** a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1926. — J. Serrano, secretario.
e22 oct. s|p.p. N.° 3425 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Tutera**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
e10 novbre. s|pp. N.° 3469 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Saadi**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, .. de .... de 192. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e10 novb. s|pp 3481 v 16 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Valverde o Luis Saavedra**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e22 oct. s|p.p. N.° 3426 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo **Ramón Sisro**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
e10 novb. s|pp 3482 v16 dicb.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **María Colarino**, viuda de Enrique Rubilotti.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1926. — Francisco Carlos Riva, Juez de Paz.
E. 10 noviembre s|p.p. 3465-v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 12 novbre s|p.p. 3493-v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Matías Esteban Riveri o Mauricio Garnerone u Olivero, (a) El Tartamudo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. 12 noviembre s|p.p. 3494-v-17 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José García o José María García Arco**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e10 novbre. s|pp. N.° 3467 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Salvador La Porta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 novbre. s|pp. N.° 3468 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Guillermo A. Dousset, acusado de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1926. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — C. F. Figueroa, secretario.
e10 novb. s|pp 3483 v16 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser **declarado rebelde**, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
e12 novbre. s|pp. 3500 v17 dicbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente D-7773-c.r. se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios de la chata nacional "La Paz" (matrícula 17092) señores Francisco J. Corbo y Compañía, a fin de que se presenten a esta Prefectura General (Reconquista 281) a manifestar si hacen o no abandono de la referida embarcación, que se encuentra a pique en el Riachuelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.
v9 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Arroyo Valcheta

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al **Art.** 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Arroyo Valcheta, solicitada por los señores Julio Masurel y Antonio Becquerel, para riego de 1.000 hectáreas comprendidas en los lotes Nos. 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 58, 59 y 60 de propiedad del primero y los lotes Nos. 47, 55 y 57 de propiedad del segundo, de la Sección Valcheta, de la Colonia Valcheta, del Territorio Nacional del **Río Negro.**

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 - Buenos Aires), **en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones**, bajo apercibimiento de estarse a **derecho.**

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926. — Octavio M. Figueroa, Director General de **Irrigación.**

e8 set. N.° 10.648 v25 novbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 118.019

FOSFOFORA

Noviembre 6 de 1926. — Parke, Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 50.270. — Aviso N.° 18.374.
3 novb.

Acta N.° 118.022

HEMOANTITOXINA

Noviembre 6 de 1926. — José J. Vieites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.708. — Aviso N.° 18.381.
22 novb.

Acta N.° 78.948

SEPTOJOD

Diciembre 3 de 1920. — Mauricio Glods Chamitd Para distinguir sudstancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Noviembre 12 de 1926. — Aviso N.° 18.493.

v-27 noviembre

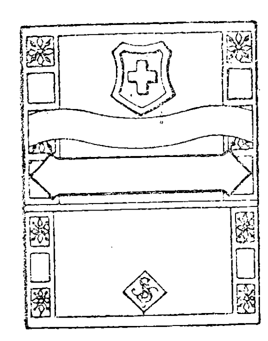
Acta N.° 95.974

ARO

Agosto 16 de 1923. — Alfredo Altieri. — Para distinguir preparaciones en general para lustrar calzado y similares, de la clase 14. — Substituída en Septiembre 22 de 1926. — Aviso N.° 17.321.

v-27 noviembre

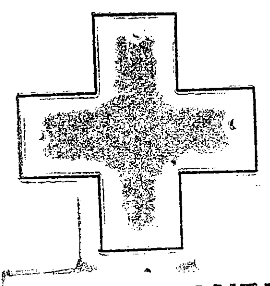
Acta N.° 112.956



Marzo 12 de 1926. — Samuel Stanislavsky. — Para distinguir pastillas de menta en todas sus formas, de la clase 22. — Substituída en Noviembre 10 de 1926. — Renovación de la N.° 46.625. — Aviso N.° 18.452.

v-27 noviembre

Acta N.° 113.209



Marzo 25 de 1926. — La Comercial e Importadora de Santa Fe, Ltda. (Sociedad Anónima). — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Modificada en Noviembre 10 de 1926. — Aviso N.° 18.454.

v-27 noviembre

Acta N.° 113.541

GLICEROL

Abril 9 de 1926. — Isidoro P. Tomatti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Substituída en Noviembre 8 de 1926. — Aviso N.° 17.940.

v-27 noviembre

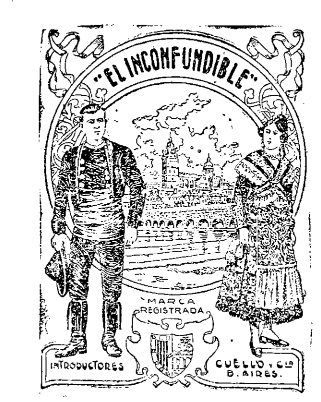
Acta N.° 116.457

GLIARSINA

Septiembre 1.° de 1926. — Rodolfo A. Serra y Francisco Rega. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Noviembre 9 de 1926. — Aviso N.° 18.391.

v-27 noviembre

Acta N.° 116.340



Agosto 27 de 1926. — Cuello y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Modificada en Noviembre 13 de 1926. — Aviso N.° 18.540.

v-27 noviembre

Acta N.° 116.458

QUIFA

Septiembre 1.° de 1926. — Rodolfo A. Serra y Francisco Rega. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Noviembre 9 de 1926. — Aviso N.° 18.392.

v-27 noviembre

Acta N.° 117.648



W·I·W

Octubre 21 de 1926. — The Pearson y Knowles Coal y Iron Co. Ltd., de Warrington, Lancaster (Inglaterra). — Para distinguir barras, varillas, arcos, chapas, láminas, residuos y masas de hierro, acero, plomo, cinc, bismuto, antimonio o cualquier otro metal, hierro de fundición y metales en cualquier otra forma, de la clase 4. — Aviso N.° 17.948.

v-27 noviembre

Acta N.° 117.650

DALLAM

Octubre 21 de 1926. — The Pearson y Knowles Coal y Iron Co. Ltd., de Warrington, Lancaster (Inglaterra). — Para distinguir barras, varillas, alambres, arcos, chapas, láminas, residuos y masas de hierro, acero, plomo, cinc, bismuto, antimonio o cualquier otro metal, hierro de fundición y metales en cualquier forma, de la clase 4. — Aviso número 17.950.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.027



Noviembre 8 de 1926. — Leethems Limited, de Portsmouth, Inglaterra. — Para distinguir corsets y corpiños de todas clases, blusas y batas en general, de la clase 16. — Renovación de la número 47.699. — Aviso N.° 18.404.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.029

CREMITAS

Noviembre 8 de 1926. — Geraldo Trinks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.407.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.028

"REFINITE"

Noviembre 8 de 1926. — The Refinite Company de Omaha, Nebraska, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 18.405.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.030

PAN-AMERICAN

Noviembre 8 de 1296. — Pan - American Band Instrument and Case Compani de Indiana, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 18.408.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.031

RATIN

Noviembre 8 de 1926. — A|S. Bakteriologisk Laboratorium "Ratin" de Frederiksberg, cerca de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 47.186. — Aviso N.° 18.409.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.033

"BOLIN"

Noviembre 8 de 1926. — Victor X Ray Corporation, de New York, E. U. de América. — Para distinguir fotografía, películas fotográficas y películas de Rayos X dentales, para investigaciones científicas, de la clase 1. — Aviso número 18.335.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.034



Noviembre 8 de 1926. — David Franco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.395.

v-27 noviembre

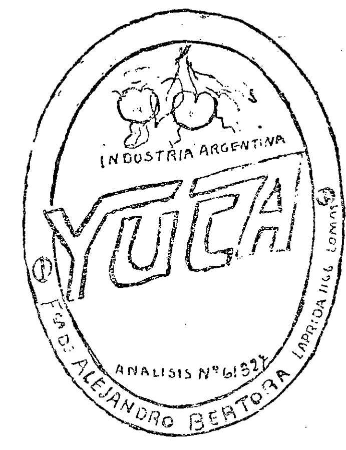
Acta N.° 118.036

SILAPINA

Noviembre 8 de 1926. — Carlos A. Wigdorovitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.397.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.035



Noviembre 8 de 1926. — Alejandro Bértora. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.396.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.037

CRISTALOL

Noviembre 8 de 1926. — Cassels y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 46.609. — Aviso N.° 18.401.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.038

AGATE

Noviembre 8 de 1926. — Cassels y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 45.312. — Aviso N.° 18.400.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.039



Noviembre 8 de 1926. — Cassels y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 45.770. — Aviso N.° 18.399.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.044

CAMPESINO

Noviembre 8 de 1926. — Celada y Millan. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 18.388.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.041



"GAUCHO"

Noviembre 8 de 1926. — "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.—Aviso N.° 18.402.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.042



Noviembre 8 de 1926. — The Thermal Syndicate Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 18.403.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.045

RECLUS

Noviembre 8 de 1926. — Rudecindo y Armando Di Franco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.390.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.047



Noviembre 8 de 1926. — Rainoldi, Aspesi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 46.523. — Aviso N.° 18.265.

v-27 noviembre

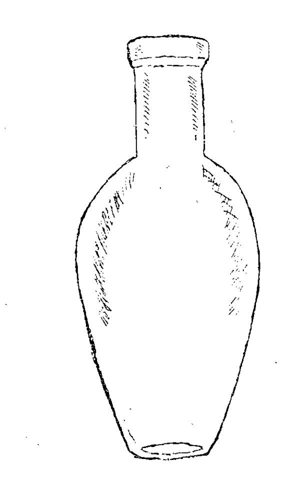
Acta N.° 118.046

MILLOT

Noviembre 8 de 1926. — Rudecindo Di Franco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.389.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.051



Noviembre 9 de 1926. — Juan María Moreno Rodríguez, de Sevilla, España. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 18.288.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.053



Noviembre 9 de 1926. — Isaac L. Arrues. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 49.684. — Aviso N.° 18.427.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.054

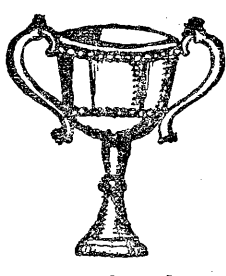


CALIZ

Noviembre 9 de 1926. — Moss y Gamble Brothers, Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 46.722. — Aviso número 18.421.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.055

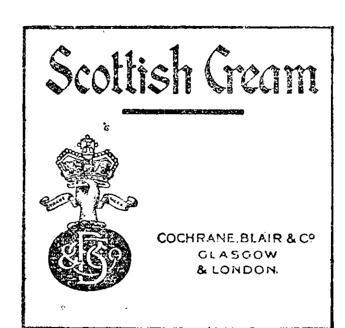


CALIZ

Noviembre 9 de 1926. — Moss y Gamble Brothers, Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 46.721. — Aviso N.° 18.422.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.056



Noviembre 9 de 1926. — Cochrane, Blair y Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso N.° 18.419.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.057



STRATHNAVAR

FINEST SCOTCH WHISKY

Pure product of Scotland

COCHRANE, BLAIR & C°
GLASGOW & LONDON

Noviembre 9 de 1926. — Cochrane, Blair y Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso N.° 18.420.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.058

ARRORRÓ

Noviembre 9 de 1926. — Carmen S. de Pandolfini, José María Ruiz, Enrique Crosa y Ernesto Ruiz Rosell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, dibujo, impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 18.428.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.059

GILLETTE

Noviembre 9 de 1926. — Simón Edelstein. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 18.441.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.060

ELYSIUM

Noviembre 9 de 1926. — Luis Labadens. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 18.442.

v-27 noviembre

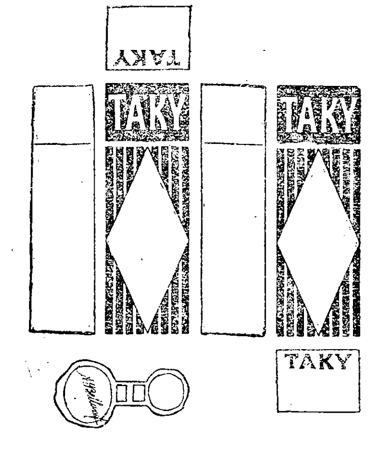
Acta N.° 118.063

Libro de Oro de la Arquitectura Argentina

Noviembre 9 de 1926. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir libros e impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 18.325.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.064



Noviembre 9 de 1926. — Antonio F. Bellani. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 18.440.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.070

ROMLE

Noviembre 9 de 1926. — Elmore y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 18.430.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.071

LA DELICIOSA

Noviembre 9 de 1926. — Pulgar Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.429.

v-27 noviembre

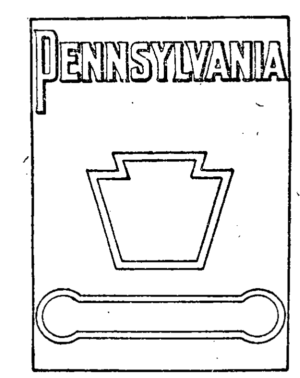
Acta N.° 118.075

GASOPHALTE

Noviembre 9 de 1926. — The Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir asfalto crudo o parcialmente preparado, de la clase 3. — Renovación de la N.° 46.969. — Aviso N.° 18.436.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.078



Noviembre 10 de 1926. — The American Fork y Hoe Company de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 18.425.

v 27 noviembre

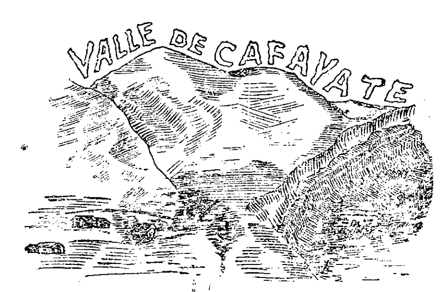
Acta N.° 118.076

Majestic

Noviembre 10 de 1926. — Grigsby-Grunow-Hinds Co., de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.424.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.079



Noviembre 10 de 1926. — Viacava y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 18.451.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.080

XEDOS

Noviembre 10 de 1926. — Manuel Basaldúa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.453.

v-27 noviembre

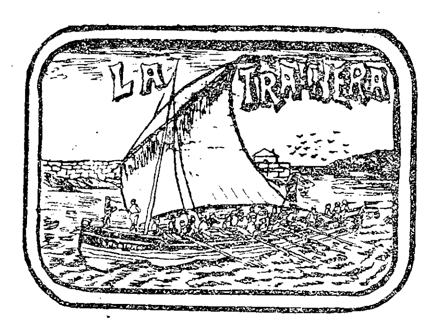
Acta N.° 118.081

SUPER

Noviembre 10 de 1926. — Fernand Bouillard. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 18.450.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.082



Noviembre 10 de 1926. — López Valeiras Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.344.

v-27 noviembre

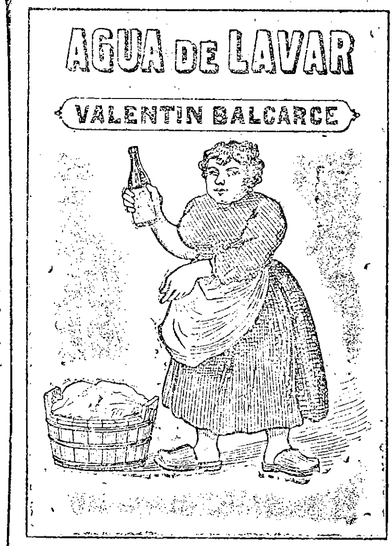
Acta N.° 118.086

RESOMINA

Noviembre 10 de 1926. — Angel Arnaboldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.457.

v-27 noviembre

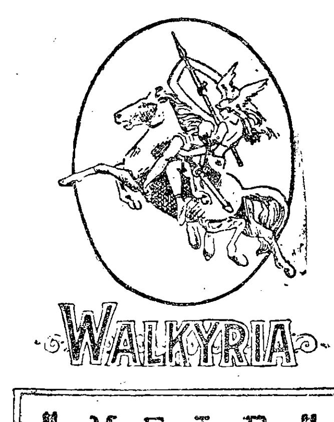
Acta N.° 118.084



Noviembre 10 de 1926. — Valentín Balcarce. — Para distinguir aguas para lavar, de la clase 14. — Renovación de la N.° 46.564. — Aviso N.° 18.455.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.085



" M E L E "

Noviembre 10 de 1926. — Eva Mele. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.459.

v-27 noviembre

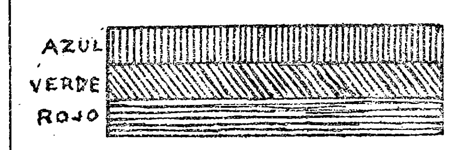
Acta N.° 118.087

CIANOCAINA

Noviembre 10 de 1926. — Angel Arnaboldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.458.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.088



Noviembre 10 de 1926. — P. Núñez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.759. — Aviso N.° 18.287.

v-27 noviembre

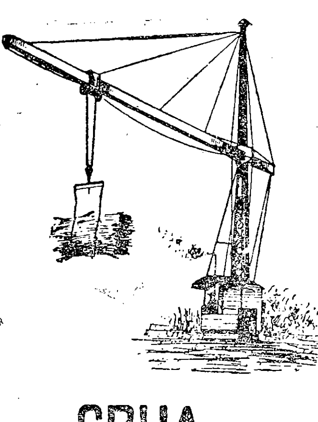
Acta N.° 118.093

LA PORTEÑA

Noviembre 10 de 1926. — Gilchrist y Scally. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería. Artículos de escritorio. Tintas, material de dibujo, de la clase 18. — Aviso número 18.412.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.091

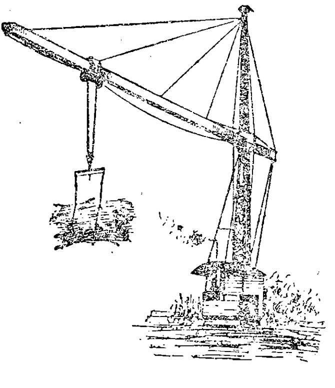


GRUA

Noviembre 10 de 1926. — Azucarera Argentina, Sociedad Anónima. Para distinguir pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 47.328. — Aviso N.° 18.415.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.092



GRUA

Noviembre 10 de 1926. — Azucarera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 47.320. — Aviso N.° 18.416.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.094



Noviembre 10 de 1926. — Franzani Hnos. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso número 18.164.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.095



Noviembre 10 de 1926. — H. Hohner Ltda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 18.418.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.100

EL PRODUCTOR ARGENTINO

Noviembre 10 de 1926. — Ernesto Izetta. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 18.460.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.096





Noviembre 10 de 1926. — Isern y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 47.364. — Aviso N.° 18.413.

v-27 noviembre

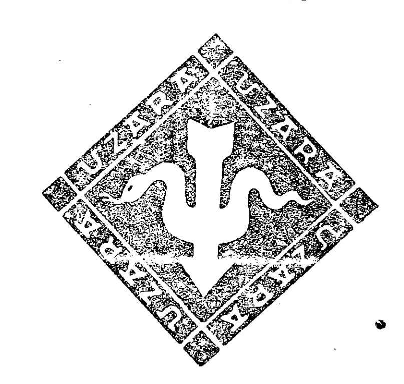
Acta N.° 118.097



Noviembre 10 de 1926. — Lockwood y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.417.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.098



Noviembre 10 de 1926. — Hugo Rohde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 18.482.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.099



Noviembre 10 de 1926. — Joao Faria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, alcohol (menos champagne), de la clase 23. — Aviso N.° 18.485.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.001

"E L F"

Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 18.473.

v-27 noviembre

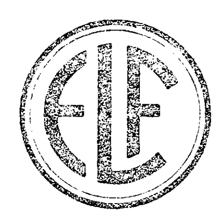
Acta N.° 118.102

E.L.F.

Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 18.474.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.103



Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 18.475.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.104

"E L F"

Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.— Aviso N.° 18.476.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.105

E.L.F.

Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.— Aviso N.° 18.477.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.106



Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.— Aviso N.° 18.478.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.107

"E L F"

Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.479.

v-27 noviembre

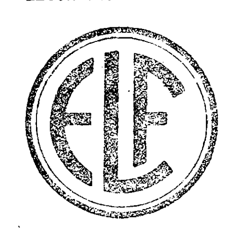
Acta N.° 118.108

E.L.F.

Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.480.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.109



Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.481.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.110

"C A E"

Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.— Aviso N.° 18.467.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.111

C.A.E.

Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.— Aviso N.° 18.468.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.112



Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 18.469.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.113

"C A E"

Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso N.° 18.470.

v-27 noviembre

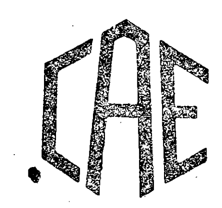
Acta N.° 118.114

C.A.E.

Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. —Aviso N.° 18.471.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.115



Noviembre 10 de 1926. — Empresa de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso N.° 18.472.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.116

SACARO CACAO

Noviembre 10 de 1926. — César y Jorge Gerónimo Siffredi, — Para distinguir un producto purgante de la clase 2. — Renovación de la N.° 46.647.— Aviso N.° 18.486.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.117

KOLASPIRIN

Noviembre 12 de 1926. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 18.541.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.118

DON CIRO

Noviembre 12 de 1926. — Echesortu y Casas S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 18.525.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.119

DON CIRO

Noviembre 12 de 1926. — Echesortu y Casas S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.526.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.120

DON CASIANO

Noviembre 12 de 1926. — Echesortu y Casas S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.527.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.121

DON CASIANO

Noviembre 12 de 1926. — Echesortu y Casas S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.528.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.122



Noviembre 12 de 1926. — J. Mitchell de las Carreras. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.529.

v-27 noviembre

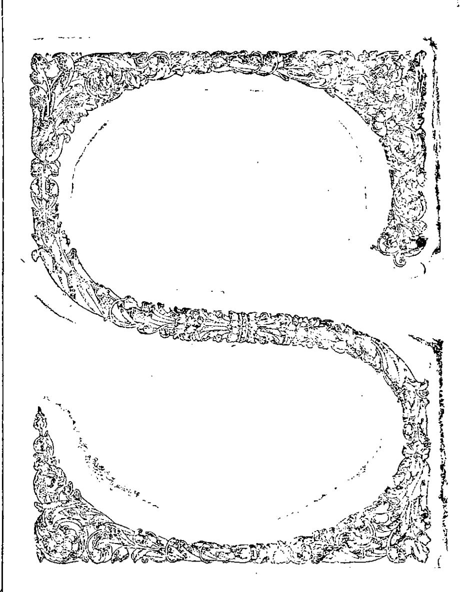
Acta N.° 118.123



Noviembre 12 de 1926. — José Fernández Llano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.530.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.124



Noviembre 12 de 1926. — F. Plata y Plata. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 18.531.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.125

ELLES

Noviembre 12 de 1926. — E. Magllia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 18.532.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.126

ELLES

Noviembre 12 de 1926. — E. Magllia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos: de la clase 29. — Aviso N.° 18.542.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.127



Noviembre 12 de 1926. — R. Lehmann y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 18.534.

v-27 noviembre

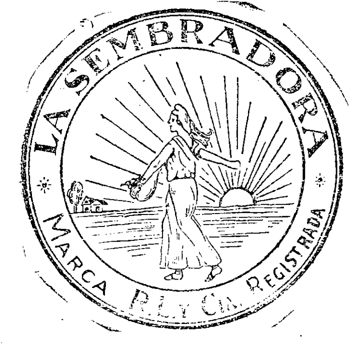
Acta N.° 118.128

BRAVOUR

Noviembre 12 de 1926. — R. Lehmann y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 18.536.

v-27 noviembre

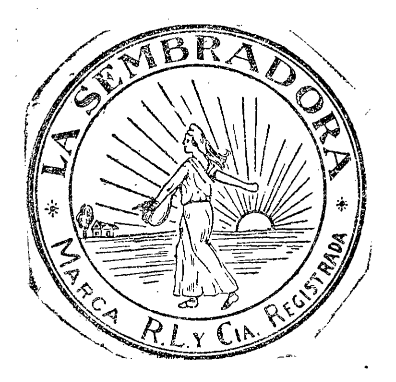
Acta N.° 118.129



Noviembre 12 de 1926. — R. Lehmann y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía, electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 18.535.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.130



Noviembre 12 de 1926. — R. Lehmann y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clase. Talabartería y lomillería, Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 18.533.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.131

SAN-CHOVA

Noviembre 12 de 1926. — Crosse y Blackwell (Manufacturing Company) Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 18.537.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.132



Noviembre 12 de 1926. — Lauriat y Cie. de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 18.538.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.133

SANAS

Noviembre 12 de 1926. — A. Welcker, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 18.539.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.135

TIBURON

Noviembre 12 de 1926. — Roberto A. Mirlos. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 18.491.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.136

DURA

Noviembre 12 de 1926. — N. Adot y Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Renovación de la N.° 48.885. — Aviso N.° 18.496.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.137

FRENOLIT

Noviembre 12 de 1926. — Freno Gesellschaft mit Beschrankter Haftung de Charlottenburg, Alemania. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, laceres, lacas, papeles pintados, aceites y trementina para pintura y pastas o mezclas para la preparación de pinturas en general, de la clase 10. — Aviso N.° 18.497.

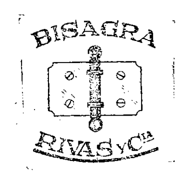
v-27 noviembre

Acta N.° 118.138

FRENOCOLIT

Noviembre 12 de 1926. — Freno Gesellschaft mit Beschrankter Haftung de Charlottenburg, Alemania. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, laceres, lacas, papeles pintados, aceites y trementina para pintura y pastas o mezclas para la preparación de pinturas en general, de la clase 10. — Aviso N.° 18.498.

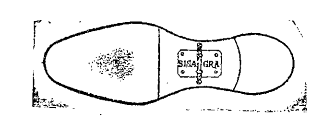
Acta N.° 118.139



Noviembre 12 de 1926. — Rivas y Cía. Comercial e Industrial Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.505.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.140



Noviembre 12 de 1926. — Rivas y Cía. Comercial e Industrial Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.506.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.141



Noviembre 12 de 1926. — Guillermo Curbera Hijos, de Vigo, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 18.384.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.142

PETROID

Noviembre 12 de 1926. — Luis Wurod. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas de sifones, dientes artificiales preparados para la reparación de neumáticos y rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, clase 25. — Aviso N.° 18.512.

v-27 noviembre

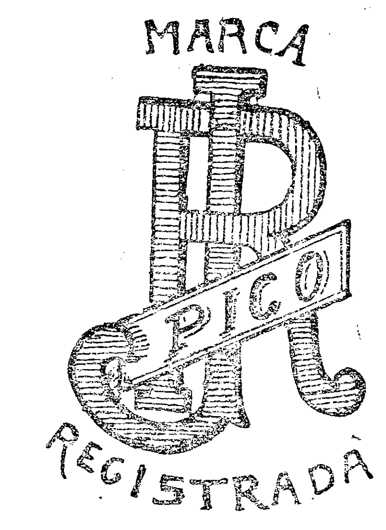
Acta N.° 118.145

SPLENDOR

Noviembre 12 de 1926. — Sangrador, González, Etchegaray y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.500.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.143



Noviembre 12 de 1926. — José Ramón Pico. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.611. — Aviso N.° 18.509.

v-27 noviembre

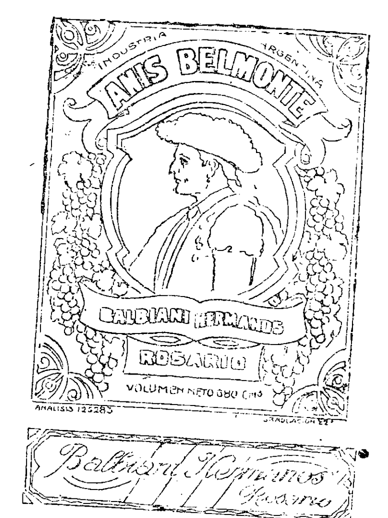
Acta N.° 118.144

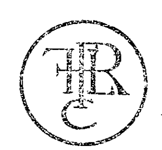
SPLENDOR

Noviembre 12 de 1926. — Sangrador, González, Etchegaray y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 18.499.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.146

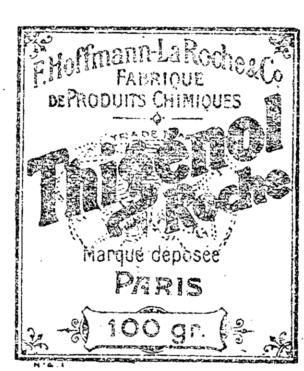




Noviembre 12 de 1926. — Balbiani Hnos. — Para distinguir anís, clase 23. — Aviso N.° 18.507.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.148



Noviembre 12 de 1926. — F. Hoffmann, La Roche y Cía. de París, (Francia) y de Basilea, (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 46.608. — Aviso N.° 18.494.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.149



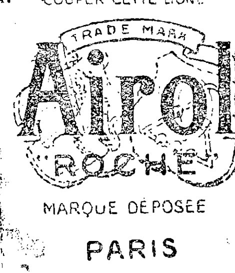
Noviembre 12 de 1926. — F. Hoffmann, La Roche y Cía, de Paris (Francia) y de Basilea (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 46.606. — Aviso N.° 18.495.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.150



F. HOFFMANN-LA ROCHE & Cie
fabrique
de produits chimiques
COUPER CETTE LIGNE



Noviembre 12 de 1926. — F. Hoffmann, La Roche y Cía, de París (Francia) y de Basilea (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 46.607. — Aviso N.° 18.492.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.153

AGUILA



Noviembre 13 de 1926. — Schelp y Schelp. — Para distinguir velas y bujías en general, de la clase 3. — Renovación la N.° 46.548. — Aviso N.° 18.464.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.154

marrón obscuro
marrón claro
marrón obscuro

Noviembre 13 de 1926. — Schelp y Schelp. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.760. — Aviso N.° 18.463.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.155

SS

Noviembre 13 de 1926. — Schelp y Schelp. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.598. — Aviso N.° 18.461.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.156

SS

Noviembre 13 de 1926. — Schelp y Schelp. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Renovación de la N.° 46.599. — Aviso N.° 18.462.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.157



Noviembre 13 de 1926. — Schelp y Schelp. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 18.465.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.158

SS

Noviembre 13 de 1926. — Schelp y Schelp. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 18.466.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.159

PALUDINA

Noviembre 13 de 1926. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.561.

v-27 noviembre

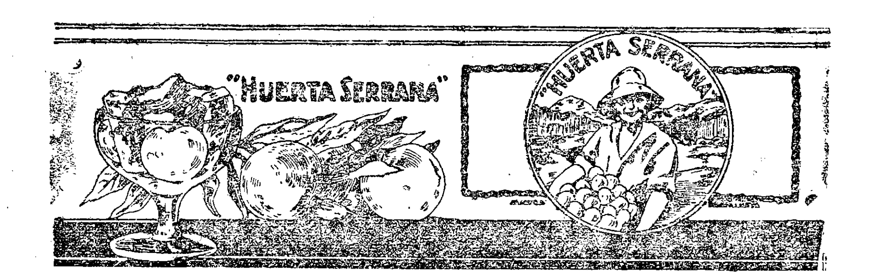
Acta N.° 100.047

CHIOSSONE

Abril 15 de 1924. — Gabriel Chio sone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Noviembre 12 de 1926.— Aviso N.° 18.504.

v-27 noviembre

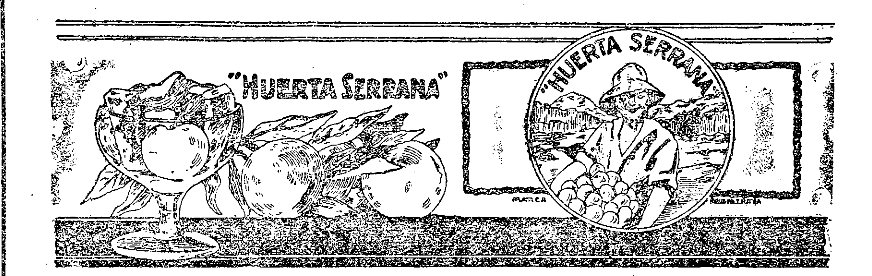
Acta N.° 106.232



Marzo 18 de 1925. — María de la Plaza de Arias Moreno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Noviembre 9 de 1926.—Aviso N.° 18.448.

v-27 noviembre

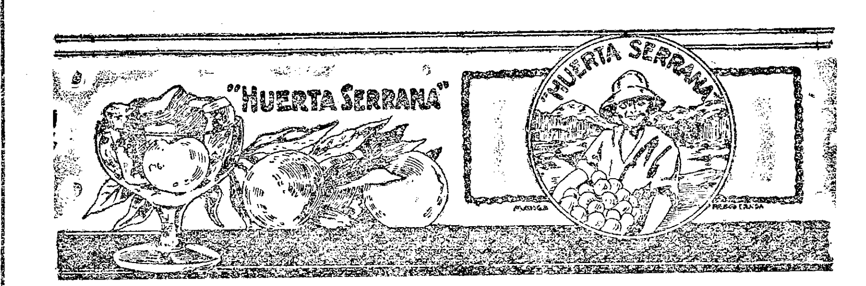
Acta N.° 106.233



Marzo 18 de 1926. — María de la Plaza de Arias Moreno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Noviembre 9 de 1926.— Aviso N.° 18.449.

v-27 noviembre

Acta N.° 106.234



Marzo 18 de 1925. — María de la Plaza de Arias Moreno. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Substituída en Noviembre 9 de 1926. — Aviso N.° 18.447.

v-27 noviembre

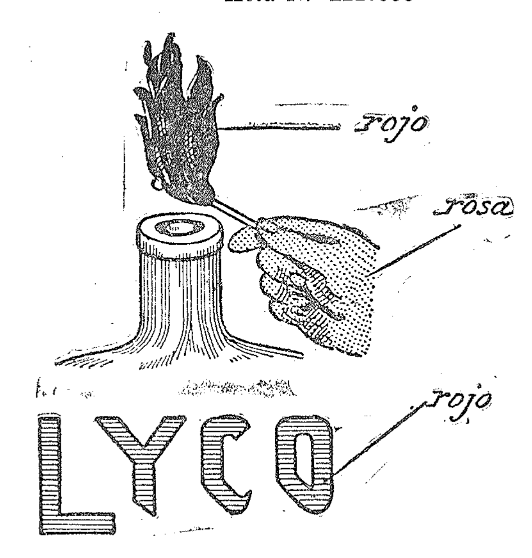
Acta N.° 113.016

"MIRETE"

Marzo 16 de 1926. — Angel Mirete. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Modificada en Noviembre 10 de 1926. — Aviso N.° 18.483.

v-27 noviembre

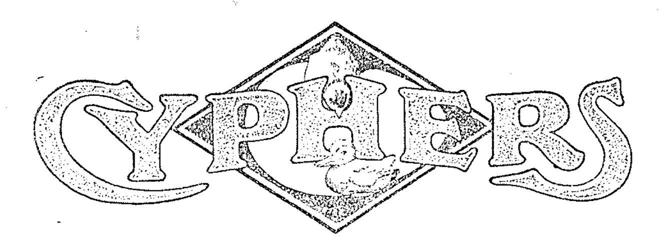
Acta N.° 112.336



Febrero 1.° de 1926. — Raúl Nerice. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Noviembre 8 de 1926. — Aviso N.° 18.386.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.040



Noviembre 8 de 1926. — Cassels y Co. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura ,tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 18.398.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.043



Noviembre 8 de 1926. — Schlieper y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 18.393.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.048



Noviembre 8 de 1926. — Pulgar Hnos. — Para distinguir sidra, de la clase [illegible] — Aviso N°. 18.351

v-27 noviembre

Acta N.° 118.049



Noviembre 8 de 1926. — La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos gaseosos. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.410.

v-27 noviembre

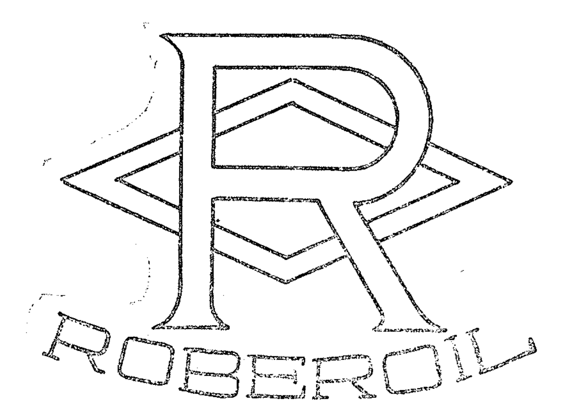
Acta N.° 118.050.



Noviembre 8 de 1926. — Atilio A. Carpinacci y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.411.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.061



Noviembre 9 de 1926. — Rodolfo Dionisio Esteban. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 18.431.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.067



Noviembre 9 de 1926. — García Yáñez Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, [illegible]estería, de la clase [illegible]. — Aviso N.° 18.3[illegible]

v-27 noviembre

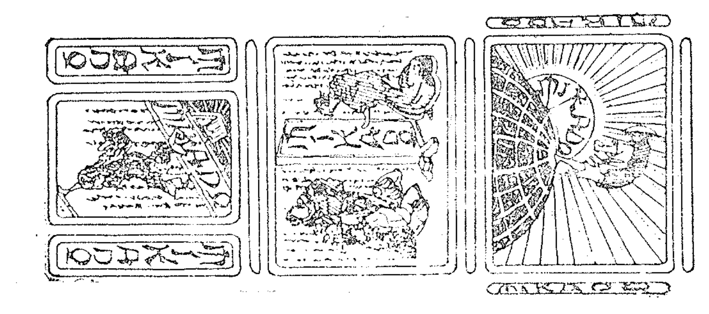
Acta N.° 118.032

"BOLIN"

Noviembre 8 de 1926. — Victor X.Ray Corporation, de New York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos científicos, cinematógrafos, películas de Rayos X dentales y cintas para los mismos, de la clase 6. — Aviso número 18.334.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.062



Noviembre 9 de 1926. — Amici y Cía.— Para distinguir substancias y producpreparadas, aguas minerales y vinos yrinaria e higiene; drogas naturales o doméstico, de la clase 2. — Aviso nú-tónicos medicinales, insecticidas de uso tos usados en medicina, farmacia vetemero 18.443.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.066

TRUST FABRICANTES

Noviembre 9 de 1926. — Escobio y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.439.

v-27 noviembre

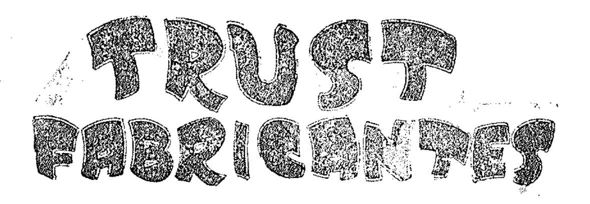
Acta N.° 118.068



Noviembre 9 de 1926. — García Yáñez Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 18.349.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.065



Noviembre 9 de 1926. — Escobio y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 18.438.

v-27 noviembre

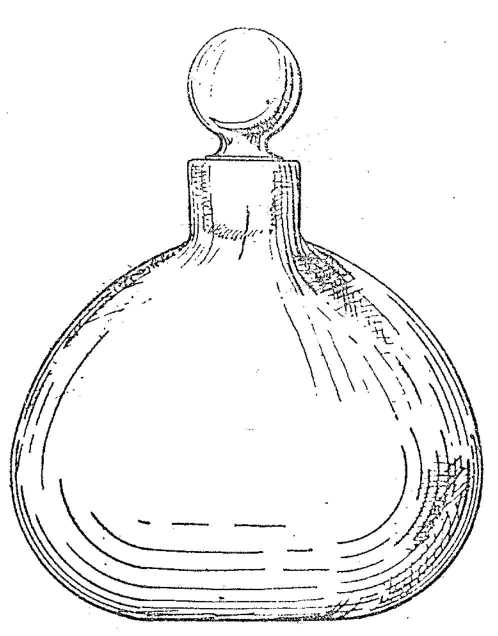
Acta N.° 118.069



Noviembre 9 de 1926. — García Yáñez Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.348.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.072



Noviembre 9 de 1926. — Sociedad Parisienne d'Essences Rares et de Parfums, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 18.434.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.073



Noviembre 9 de 1926. — Franz Hofmann, de Teplitz-Schonau (Checoeslovaquia). — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 18.435.

v-27 noviembre

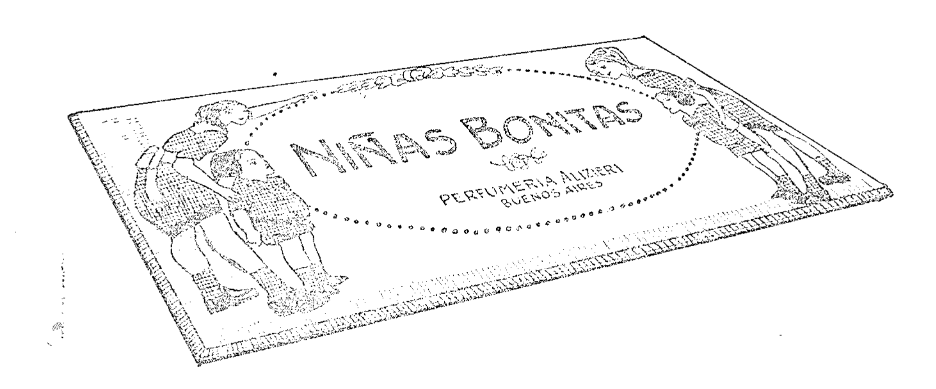
Acta N.° 118.083

"BAKER"

Noviembre 10 de 1926. — H. J. Baker y Bro. of Argentina. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 18.456.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.152



Noviembre 12 de 1926. — Antonio Alizieri. — Para distinguir lociones, extractos, aguas de colonias, talcos, brillantina, jabones, cosméticos, cremas para el cutis y fijadores de cabello de la clase 16. — Aviso N.° 18.513.

v-27 noviembre

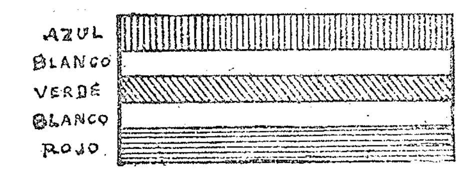
Acta N.° 118.077



Noviembre 10 de 1926. — The American Fork y Hoe Company de Ohio E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 18.426.

v-27 noviembre

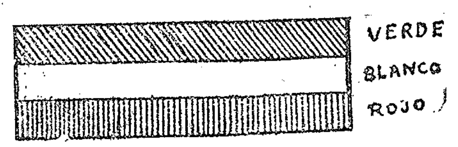
Acta N.° 118.089



Noviembre 10 de 1926. — P. Núñez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.758. — Aviso N.° 18.286.

v-27 noviembre

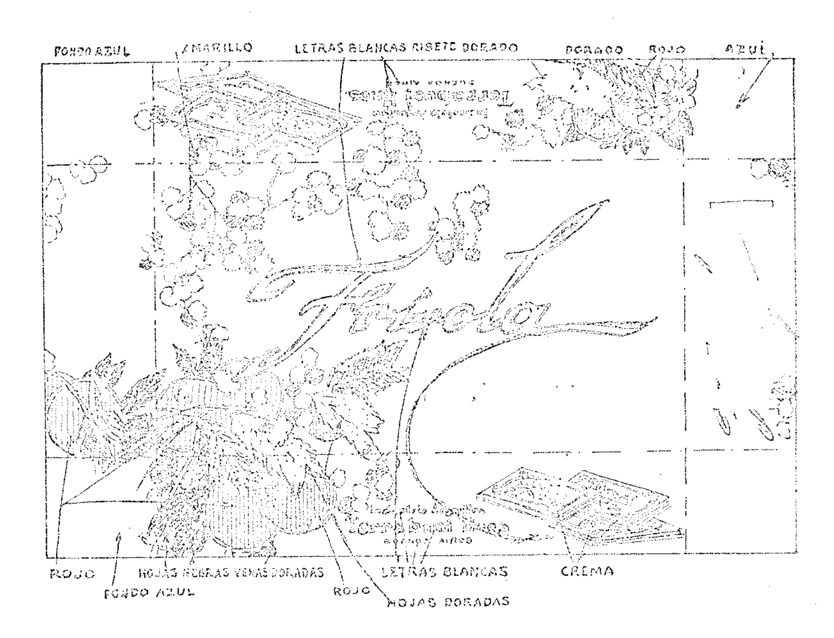
Acta N.° 118.090



Noviembre 10 de 1926. — P. Núñez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.757. — Aviso N.° 18.285.

v-27 noviembre

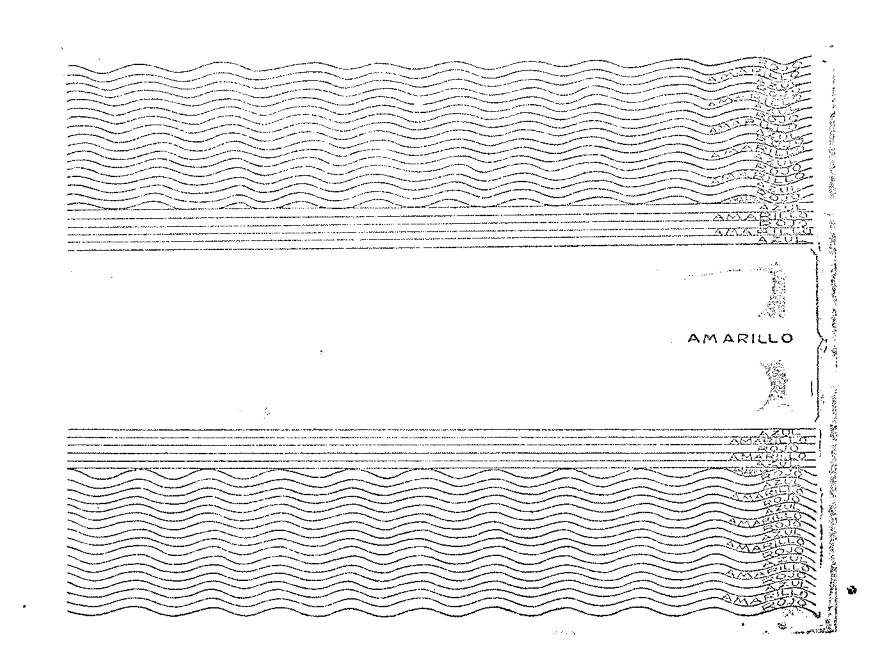
Acta N.° 118.074



Noviembre 9 de 1926. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir productos alimenticios, de la clase 22. — Aviso N.° 18.437.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.147



Noviembre 12 de 1926. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 18.510.

v-27 noviembre

Acta N.° 118.151



Noviembre 12 de 1926. — Santiago José Barabini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 18.508.

v-27 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional